







MEMORIA  
INSTITUCIONAL

2013

---

2014



ORGANISMO DE EVALUACIÓN  
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MEMORIA INSTITUCIONAL  
DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2013-2014**

Primera edición: enero 2016



© Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección: Av. República de Panamá 3542, San Isidro, Lima  
Teléfono: (51 1) 713-1553  
webmaster@oefa.gob.pe  
www.oefa.gob.pe

**Presidente del Consejo Directivo:**

Hugo Gómez Apac

**Miembros del Consejo Directivo:**

César Paul Ortiz Janh  
Roxana María Barrantes Cáceres

**Edición de contenido:**

Gabriela Paliza Romero  
Roxana Villalba Garcés

**Edición y corrección de estilo:**

Giancarlo Peña Paredes  
Rocío Moscoso Blanco

**Diseño y diagramación:**

Angélica Mori Tamashiro

**Fotografía:**

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA  
Walter Wust

El propósito de este libro es estrictamente de divulgación. Sus contenidos no expresan necesariamente la posición oficial del OEFA.

La versión digital de este documento se encuentra disponible en [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Algunos derechos reservados. Esta publicación está disponible bajo la Licencia Creative Commons Reconocimiento-Uso no Comercial-Sin Obras Derivadas 2.5 Perú (CC BY-NC-ND 2.5 PE).

Esta licencia permite reproducir, distribuir copias y comunicar públicamente la obra por cualquier medio o formato conocido o por conocerse, siempre y cuando el propósito principal no sea la obtención de una ventaja comercial o compensación monetaria y se reconozca la autoría de la obra.

El texto íntegro de la licencia puede ser obtenido en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe/legalcode>

Hecho el depósito legal: 2016-1104

Impreso por: Punto & Gráfica  
Dirección: Av. Del Río 113, Pueblo Libre  
Teléfonos: 332-2328 - 424-4503

Tiraje: 300 ejemplares

Impreso en el Perú





# CONTENIDO

	Mensaje del Presidente	8
1	Sobre el OEFA	15
2	El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental	46
3	De la función evaluadora	64
4	De la función supervisora directa	94
5	De las funciones de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos	126
6	De la función rectora	150
7	De su actuación en el marco de espacios de diálogo	176

<b>8</b>	De los servicios de denuncias ambientales y atención al ciudadano	184
<b>9</b>	De su presencia a nivel nacional	194
<b>10</b>	De su plan de comunicaciones	212
<b>11</b>	De sus alianzas institucionales	224
<b>12</b>	De su política de transparencia y acceso a la información pública	234
<b>13</b>	De la defensa jurídica del OEFA	250
<b>14</b>	Del empleo de sus recursos humanos	258
<b>15</b>	Del empleo de sus recursos financieros	278





## MENSAJE DEL PRESIDENTE

# **CONSOLIDANDO** una fiscalización ambiental efectiva para el bienestar de todos



El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, y ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa). Esta entidad se encarga de fiscalizar a los administrados que pertenecen a los sectores de minería (mediana y gran minería), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (procesamiento pesquero industrial y acuicultura de mayor escala) e industria manufacturera (rubros de cerveza, papel, cemento, curtiembre y otros). Además, como ente rector, supervisa a las entidades de fiscalización ambiental (EFA) de los ámbitos nacional, regional y local, que se encargan de fiscalizar las demás actividades económicas; ello, con la finalidad de garantizar que estas entidades desarrollen sus funciones de manera imparcial, ágil y eficiente.

Desde setiembre del 2012, el OEFA ha buscado consolidar un nuevo enfoque de la fiscalización ambiental: una fiscalización que equilibre las tensiones propias de la interacción entre el desarrollo de actividades económicas y el derecho que tienen todos los ciudadanos de vivir en un ambiente sano. Este nuevo enfoque tiene como eje integrador la búsqueda de un adecuado equilibrio entre la promoción de la inversión y la protección ambiental.



No se quiere una fiscalización ambiental que signifique un sobre costo, que desincentive la inversión o que afecte la competitividad económica. Tampoco se quiere una fiscalización laxa, tímida, anodina, que aliente el incumplimiento de las obligaciones ambientales. Lo que se busca es una fiscalización eficiente, efectiva y razonable, auténticamente disuasiva, pero lejos de la arbitrariedad, de la confiscatoriedad.

Es así que, durante los años 2013 y 2014, se implementó una serie de mecanismos destinados a lograr una mayor protección ambiental, sin desincentivar la inversión privada. Se ha promovido la subsanación voluntaria de las infracciones, la corrección oportuna de los efectos generados por estas y la remediación de los daños ambientales que se hayan podido ocasionar. Se ha asegurado la predictibilidad de las decisiones de la autoridad administrativa y reducido su discrecionalidad. Y, además, se ha garantizado un ejercicio razonable y gradual de la potestad sancionadora.

También, se ha procurado involucrar a la ciudadanía en la fiscalización ambiental. Para ello, se impulsó la participación ciudadana en la formulación de proyectos normativos, en el desarrollo de las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA, en la educación universitaria en fiscalización ambiental, además de la intervención de terceros con interés



legítimo en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por el OEFA. De esta manera, se colabora en la formación de un Estado más transparente y participativo, brindando a la ciudadanía información oportuna y adecuada con el fin de que pueda intervenir activamente en la gestión ambiental.

Nuestro compromiso con la protección del ambiente es firme. Todas nuestras acciones se encuentran orientadas a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país. Con este propósito trabajamos día a día para consolidar una fiscalización ambiental comprometida con la eficiencia, la transparencia, la justicia, la probidad, la responsabilidad y el diálogo. Una fiscalización para el cambio.

**Hugo Gómez Apac**

Presidente del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



# 1. SOBRE EL OEFA



**OEFA**  
ORGANISMO DE EVALUACIÓN  
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## 1.1 ¿Qué es el OEFA?

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se creó en el 2008, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental. Además, es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa).

Al 31 de diciembre del 2014, el OEFA era competente para ejercer fiscalización ambiental directa sobre los sectores de minería (mediana y gran minería), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (procesamiento pesquero industrial y acuicultura de mayor escala) e industria manufacturera (cerveza, papel, curtiembre y cemento).

Las demás actividades económicas se encuentran bajo la competencia de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional o local, que conforman el Sinefa. El OEFA supervisa el desempeño de estas entidades para garantizar que la fiscalización ambiental se ejerza de forma eficiente y bajo parámetros comunes.





A full-page background image of a sunset over the ocean. The sun is a bright, glowing orb on the horizon, casting a long, shimmering reflection across the water's surface. The sky is filled with soft, textured clouds, and the overall color palette is warm, dominated by oranges, yellows, and soft blues. The waves are gentle and rhythmic, washing onto a sandy beach in the foreground.

## 1.2 Misión, visión y valores

### 1.2.1

# Misión

Ejercer y promover una fiscalización ambiental efectiva que armonice el ejercicio de las actividades económicas y la protección del ambiente con el desarrollo sostenible.

### 1.2.2

# Visión

El OEFA garantiza que las actividades económicas se desarrollen en el país en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.

### 1.2.3 Valores

#### **Excelencia**

Para lograr los más altos estándares en la gestión institucional, el OEFA está comprometido con la promoción de una cultura organizacional en la que su equipo de colaboradores optimice su tiempo, talento y oportunidades en la búsqueda de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

#### **Compromiso**

El equipo de colaboradores del OEFA actúa con actitud proactiva para el logro de los objetivos institucionales.

#### **Transparencia**

El equipo de colaboradores del OEFA se desempeña abiertamente, haciendo de conocimiento público la información derivada de su gestión y generando un ambiente de seguridad y predictibilidad en su relación con la sociedad.

#### **Integridad**

El OEFA está comprometido con mantener la confianza de la población mediante un comportamiento honesto y ético.

#### **Responsabilidad**

El equipo de colaboradores del OEFA se dedica con atención y esmero a dar cumplimiento cabal a las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Profesionalismo**

En el OEFA, el equipo de colaboradores ejerce sus diversas actividades de acuerdo con los parámetros específicamente establecidos y ajustándose a reglas generales de conducta y moral.

#### **Discreción**

El equipo de colaboradores del OEFA debe guardar reserva sobre hechos o información que conozcan con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.



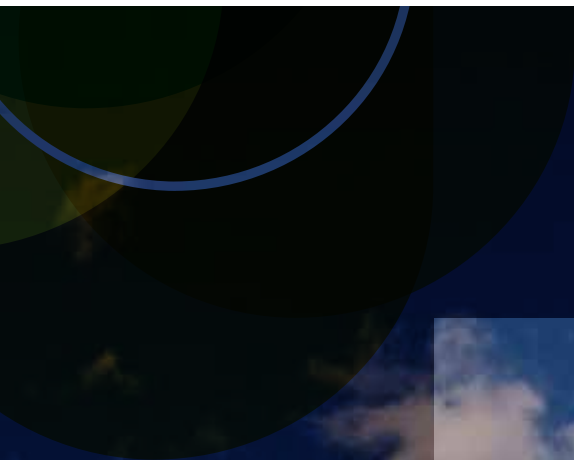


Foto: Walter Wust





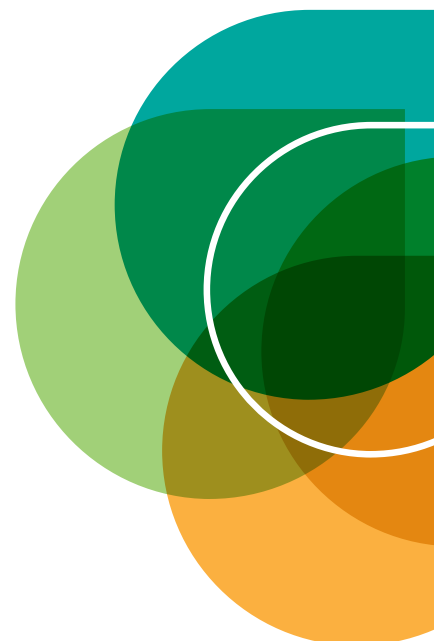
## 1.3 Objetivos institucionales

### 1.3.1

#### Objetivo estratégico 1

Impulsar el cumplimiento de las obligaciones ambientales para gozar de un ambiente sano

La fiscalización ambiental constituye un macroproceso que tiene como objetivo promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables asumidas por los administrados. Para ello, las actividades que realiza el OEFA se enmarcan dentro de un esquema de fiscalización efectivo, basado en la racionalización de un esfuerzo fiscalizador que promueve el desarrollo sostenible de las actividades económicas. La promoción del cumplimiento de las obligaciones ambientales forma parte de las atribuciones inherentes a la misión institucional del OEFA a través de su función fiscalizadora.





### 1.3.2

#### **Objetivo estratégico 2**

**Impulsar al OEFA como una institución generadora de conocimiento en materia de fiscalización ambiental**

El OEFA debe generar información sistematizada y aplicar técnicas y tecnología innovadoras como herramientas para el trabajo de sus unidades internas, con el propósito de promover la mejora continua de su función de fiscalización ambiental. El logro de este objetivo asegura que el OEFA desarrolle sus funciones en línea con la evolución del conocimiento científico y la aplicación de innovaciones tecnológicas que la ubiquen como una institución confiable.

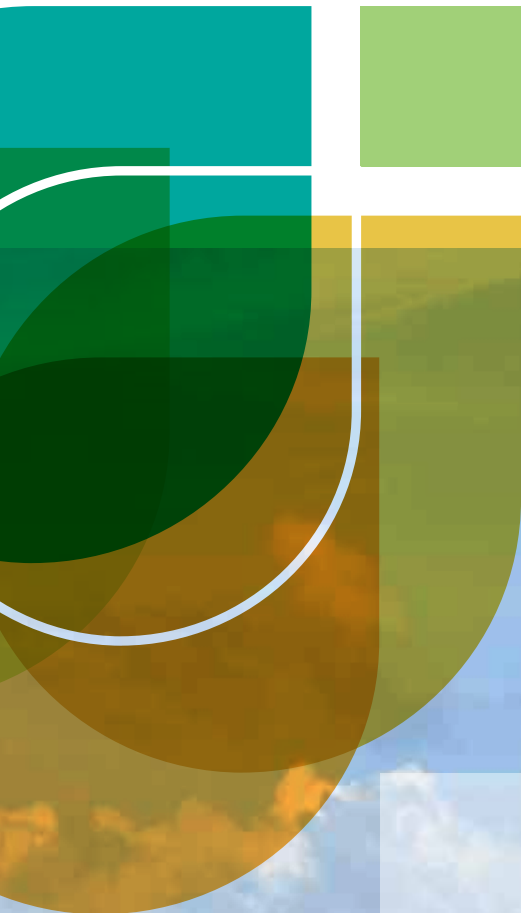
### 1.3.3

#### **Objetivo estratégico 3**

**Fortalecer las capacidades de las entidades de fiscalización ambiental**

El OEFA, como ente rector del Sinefa, debe contribuir a la mejora de las capacidades y organización de las EFA mediante la implementación de mecanismos de capacitación y asistencia técnica, así como de canales de comunicación eficaces que logren orientarlas en la aplicación de las normas ambientales. En el marco de este fortalecimiento del Sinefa, el OEFA busca fomentar el cumplimiento de la presentación de cada Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) de las EFA.







### 1.3.4

#### Objetivo estratégico 4

#### Impulsar el desarrollo integral del capital humano de la institución

El OEFA se preocupa por contar con profesionales especialistas en los distintos campos de la fiscalización ambiental. Con este objetivo, se busca desarrollar e implementar mecanismos de selección, capacitación, entrenamiento y evaluación del personal administrativo y técnico, que permitan incorporar, fidelizar y formar colaboradores altamente competitivos, con vocación de servicio, ética y compromiso. Asimismo, es importante que ello se proyecte a la comunidad de profesionales y estudiantes universitarios para difundir entre ellos la temática ambiental.





### 1.3.5

#### **Objetivo estratégico 5**

Fortalecer y modernizar la institución con excelencia técnica y operativa para enfrentar los retos de la fiscalización ambiental

El OEFA se propone implementar un sistema de gestión de información que proporcione la innovación, eficiencia y mejora de los procesos de la institución, para lo cual se ha considerado el desarrollo de un sistema informático administrativo y un sistema integrado de fiscalización ambiental que registre los datos de los diferentes procedimientos administrativos a cargo del OEFA y programe las evaluaciones y supervisiones, además de contar con información actualizada y a disposición de los ciudadanos.

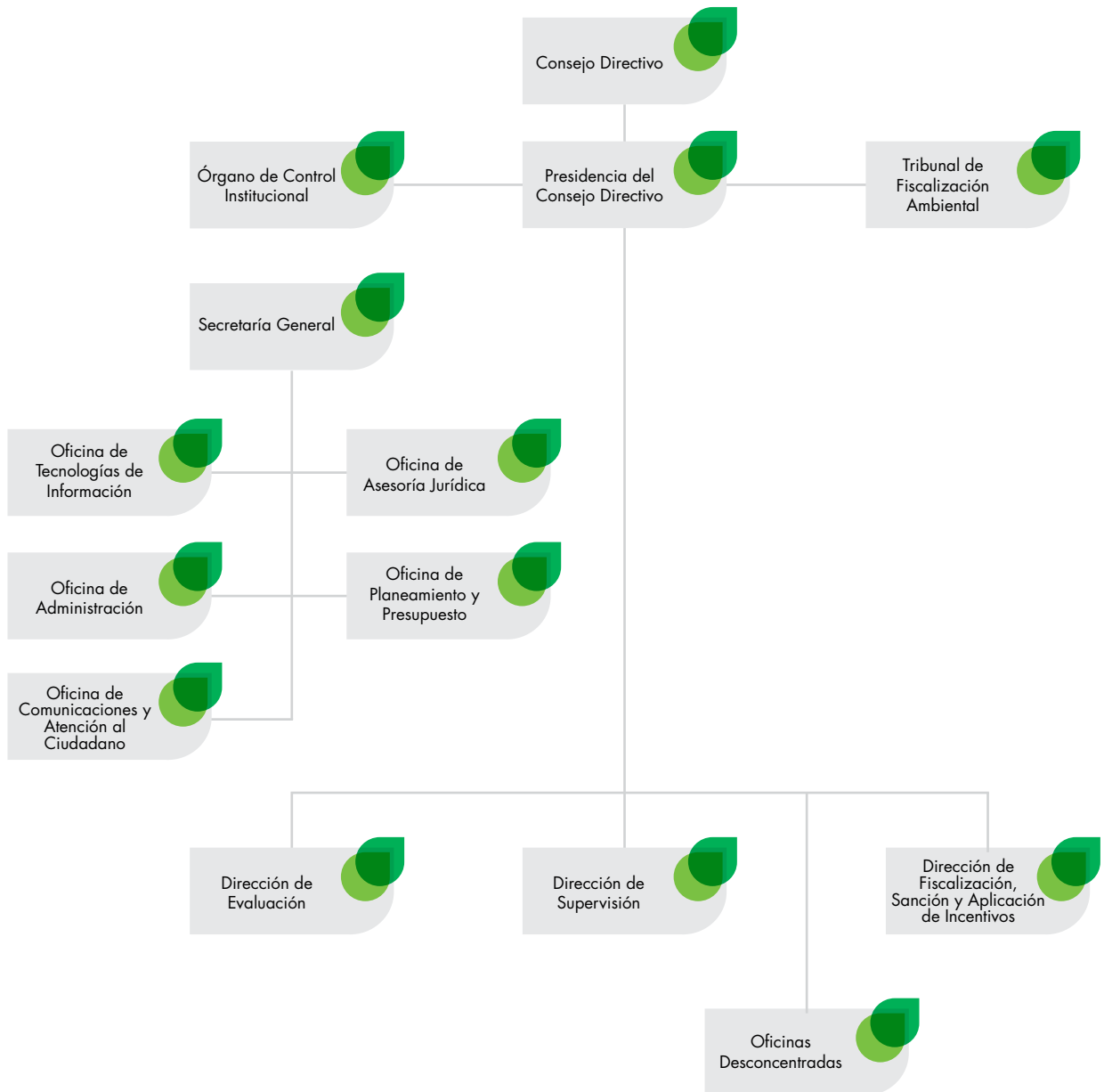


## 1.4 Organigrama

Según el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, la estructura orgánica de esta entidad es la siguiente:



Gráfico 1  
Organigrama del OEFA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del OEFA  
Elaboración propia (2015)



## 1.5 Presentación de los órganos de línea y órganos resolutivos

La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA se ha constituido como un macroproceso que comprende las acciones de evaluación, de supervisión, de fiscalización y de aplicación de incentivos. Para ello, cuenta con tres órganos de línea y un órgano resolutivo, los cuales abordan su labor desde un criterio de mejora continua, como se detalla a continuación.

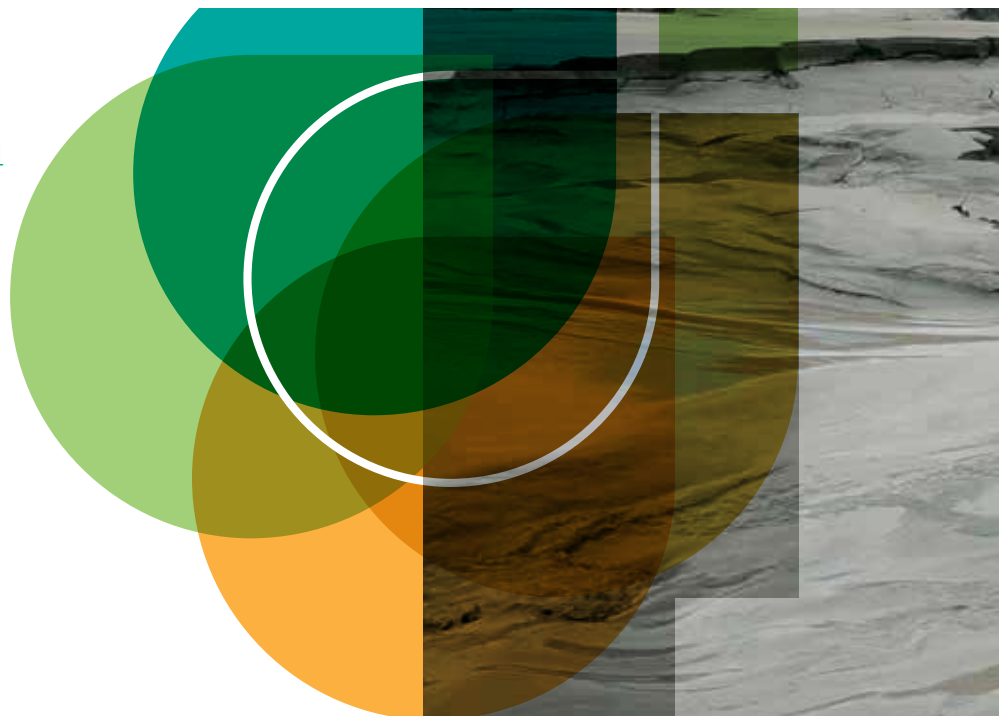
### 1.5.1 La Dirección de Evaluación

Esta dirección se encarga de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar acciones de monitoreo, vigilancia y evaluación del estado de la calidad ambiental. Los resultados obtenidos a partir de estas acciones son el soporte técnico de la función de supervisión, en tanto proveen de información sobre los posibles efectos y riesgos ambientales de las actividades supervisadas.

Para la óptima ejecución de sus acciones, la Dirección de Evaluación orgánicamente cuenta con dos subdirecciones: la Subdirección de Evaluación de la Calidad Ambiental y la Subdirección de la Línea de Base y Agentes Contaminantes<sup>1</sup>.

En un inicio, la Subdirección de Evaluación de la Calidad Ambiental se orientó a identificar el estado de la calidad de diversos componentes ambientales (agua, suelo, aire, flora y fauna), mediante monitoreos puntuales y específicos, programados en función de la necesidad del caso concreto (denuncias, emergencias ambientales, entre otros). Debido a la experiencia adquirida y a la asunción de nuevas funciones (como la identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos), este enfoque fue reestructurado y fortalecido en los últimos años.

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-OEFA/CD y actualizado por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2012-OEFA/CD.



Con el nuevo enfoque evaluador, los monitoreos aportan una perspectiva más completa de la situación de los componentes ambientales monitoreados. Adicionalmente, se han implementado las evaluaciones ambientales integrales, las cuales realizan un análisis completo y complejo de una serie de parámetros de diversos componentes ambientales, ruido y radiaciones no ionizantes, en diferentes momentos del año de modo sistematizado. De esta manera, puede determinarse la calidad del ambiente e identificarse las posibles fuentes contaminantes. Esta evaluación podría comprender la realización y el análisis de una serie de estudios técnicos especializados (tomografías geoeléctricas, modelamientos de dispersión de gases, estudios de pérdida de cobertura vegetal, entre otros), así como el desarrollo de monitoreos en toda una cuenca hidrográfica, lote de explotación y exploración, nodo energético, sistema aislado, bahía, zona acuícola y otras áreas específicas.

Desde el 2013, la Subdirección de Evaluación de la Calidad Ambiental lleva a cabo acciones orientadas a la identificación de pasivos ambientales del subsector de hidrocarburos, con el fin de determinar las características de las áreas afectadas y los tipos de contaminantes que contienen, sus cantidades y sus particularidades físicas, químicas, biológicas o toxicológicas, así como su nivel de riesgo (alto, medio o bajo) para la salud de las personas y calidad del ambiente. Dicha información se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del



Ministerio de Energía y Minas (Minem) para que esta entidad pueda determinar a los responsables de los pasivos ambientales, aprobar los respectivos planes de abandono y, en general, efectuar las acciones que correspondan para garantizar su remediación.

Por otro lado, orgánicamente, la Subdirección de Línea de Base y Agentes Contaminantes realiza actividades orientadas, principalmente, a evaluar los posibles impactos ocasionados por la inadecuada disposición de residuos sólidos de origen municipal.

## **1.5.2 La Dirección de Supervisión**

Esta dirección se encarga de conducir, coordinar y ejecutar acciones de seguimiento y verificación del desempeño ambiental, y el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados bajo el ámbito de competencia del OEFA. Asimismo, verifica el desempeño de las EFA de nivel nacional, regional y local en el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. La Dirección de Supervisión cuenta con la Subdirección de Supervisión Directa y la Subdirección de Supervisión a Entidades.





### 1.5.2.1 Supervisión directa

Esta función consiste en la realización de acciones de seguimiento y verificación de las actividades de los administrados, que se llevan a cabo para asegurar el buen desempeño ambiental y el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en (i) la normativa ambiental, (ii) los instrumentos de gestión ambiental, (iii) las medidas administrativas dictadas por el OEFA y (iv) otras fuentes de obligaciones ambientales.

Las supervisiones que realiza este órgano de línea pueden ser de campo y documentales (de gabinete). La primera modalidad consiste en verificar *in situ* el desempeño ambiental de las empresas en sus procesos productivos y/o la realización de actividades para el desarrollo de sus proyectos. La segunda consiste en el análisis de la información documental con la que se cuenta sobre la actividad desarrollada por el administrado.

Frente a los hallazgos detectados en la supervisión directa, la autoridad administrativa los analiza y —de considerar que podrían constituir infracciones administrativas— elabora el informe técnico acusatorio, mediante el cual pone en conocimiento de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos la posible comisión de una infracción ambiental, a fin de que dicho órgano determine si corresponde, o no, el inicio de un procedimiento sancionador.



La función de supervisión directa incluye el dictado de medidas preventivas, mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental. A partir de ello, se ha ido consolidando el nuevo enfoque de la supervisión directa, orientado principalmente a prevenir daños ambientales y a promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales de los administrados.

### **1.5.2.2 Supervisión a entidades de fiscalización ambiental**

El OEFA, en su calidad de ente rector del Sinefa, desarrolla esta función con el objeto de verificar que las EFA de ámbito nacional, regional o local ejerzan sus funciones de manera eficaz, eficiente y oportuna. Las supervisiones a las EFA consisten en efectuar un análisis técnico-legal sobre la información recogida a efectos de determinar si cumplen, o no, con sus funciones de fiscalización ambiental. Si se advierte el incumplimiento de dichas funciones, el OEFA comunica dicha situación a la Contraloría General de la República para que determine, de corresponder, la existencia de responsabilidad funcional. Además, el OEFA puede formular denuncias penales a través de su Procuraduría Pública en casos graves.



Por último, a través de esta función, también se realizan acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades de las EFA. En ese sentido, brinda asistencia técnica (capacitaciones) a estas entidades para asegurar que ejerzan adecuadamente sus funciones de fiscalización ambiental.

### **1.5.3 La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos**

Esta dirección se encarga de tramitar y resolver, en primera instancia, los procedimientos iniciados por la comisión de posibles infracciones administrativas a la normativa ambiental. En el marco de dicho procedimiento, se pueden imponer sanciones, medidas cautelares, medidas correctivas y multas coercitivas. Además, esta dirección es competente para resolver los recursos de reconsideración que interpongan los administrados. Adicionalmente, esta dirección tiene a su cargo el otorgamiento de incentivos a los administrados.

Para realizar sus funciones, este órgano de línea se apoya en tres subdirecciones: la Subdirección de Instrucción e Investigación, la Subdirección de Fiscalización y la Subdirección de Sanción e Incentivos.









### 1.5.3.1 La Subdirección de Instrucción e Investigación

Se encarga del desarrollo de la etapa instructiva del procedimiento administrativo sancionador a fin de determinar la comisión de posibles infracciones. Entre sus facultades está la imputación de cargos, la solicitud del dictado de medidas cautelares, la actuación de pruebas durante la investigación en primera instancia, así como la recomendación de la imposición de sanciones y medidas administrativas, de ser el caso.

### 1.5.3.2 La Subdirección de Fiscalización

Es responsable de la asignación, revisión y estudio técnico de los expedientes generados por infracciones a la normativa ambiental o los compromisos ambientales, para disponer su correcto tratamiento en la fase resolutive del procedimiento administrativo sancionador. Para este fin, se vale de instrumentos como los Lineamientos para la aplicación de las Medidas Correctivas<sup>2</sup> y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA<sup>3</sup>, entre otras normas.

<sup>2</sup> Aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD, publicada el 23 de marzo del 2013.

<sup>3</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD, publicada el 13 de diciembre del 2012.



### 1.5.3.3 La Subdirección de Sanción e Incentivos

Está encargada de calcular y proponer sanciones para las infracciones a las obligaciones ambientales, así como proporcionar apoyo técnico económico en la determinación de otras medidas en el marco del procedimiento administrativo sancionador. Para ello, toma en cuenta la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones<sup>4</sup>, como herramienta que facilita la aplicación del principio de razonabilidad en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, esta subdirección brinda apoyo técnico para el ejercicio de la función de otorgamiento de incentivos. Para cumplir con esta función, se ha implementado el Registro de Buenas Prácticas Ambientales, en el cual se encuentran consignadas las empresas que durante la última supervisión a sus instalaciones no presentaron hallazgos de presuntas infracciones a la normativa y sus compromisos ambientales. Las empresas inscritas en este registro pueden acceder al otorgamiento de un incentivo si realizan una buena práctica ambiental destinada a prevenir o a reducir los impactos negativos en el ambiente, en mayor medida a lo exigido en la normativa ambiental, en sus

<sup>4</sup> Aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, publicada el 12 de marzo del 2013.



compromisos ambientales o en los mandatos emitidos por las autoridades competentes. Mediante los incentivos se premia el “sobrecumplimiento” de las obligaciones ambientales.

Otra de las funciones a cargo de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos es elaborar —a solicitud del Ministerio Público— la opinión técnica sobre los casos que podrían constituir delitos ambientales. Para ello, esta dirección se encarga de coordinar con las fiscalías especializadas en materia ambiental.



### 1.5.4 El Tribunal de Fiscalización Ambiental

Este órgano conoce y resuelve, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos impugnables emitidos por los órganos de primera instancia. Esto es, resuelve los recursos interpuestos por los administrados contra las decisiones de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (sanción, medida correctiva o cautelar y multa coercitiva) o la Dirección de Supervisión (medidas preventivas, mandatos de carácter particular y otros).

Además, este tribunal cuenta con la facultad de emitir precedentes de observancia obligatoria, a través de los cuales interpreta de modo expreso el sentido y el alcance de las normas de competencia de la entidad. Dichas resoluciones son de obligatorio cumplimiento y deben ser publicadas de acuerdo a ley.





El Tribunal de Fiscalización Ambiental, a diciembre del 2014, se encontraba conformado por su Presidente, la sala plena y tres salas especializadas, que estaban integradas por tres vocales seleccionados mediante concurso público en mérito a su amplia trayectoria profesional.

Finalmente, es importante mencionar que el soporte técnico, administrativo y legal del Tribunal de Fiscalización Ambiental se encuentra a cargo de una Secretaría Técnica y de su equipo de trabajo, que apoya la labor de las salas especializadas y de la sala plena.

## 1.6 El crecimiento del OEFA a nivel nacional

El OEFA tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, y puede establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional para asegurar el adecuado ejercicio de sus funciones. Es así que, desde el 2010, empezaron a ser implementadas, de manera progresiva, oficinas desconcentradas en todo el territorio peruano.

Al 31 de diciembre del 2014, el OEFA contaba con veinte<sup>5</sup> oficinas desconcentradas<sup>6</sup> y una oficina de enlace<sup>7</sup>, que garantizan la presencia institucional en todos los departamentos


<sup>5</sup> Estas oficinas desconcentradas se ubican en los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes, y en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem).

<sup>6</sup> Los artículos 41° y 42° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establecen que las oficinas desconcentradas son unidades básicas de gestión desconcentrada que realizan las funciones y actividades de dicho organismo dentro de su ámbito geográfico de intervención.

<sup>7</sup> La oficina de enlace se ubica en Chimbote.







del país. La implementación de estas oficinas asegura la eficacia de las acciones de fiscalización ambiental desarrolladas por este organismo.

Las oficinas desconcentradas colaboran con los órganos de línea del OEFA para asegurar el oportuno ejercicio de sus funciones. Estas oficinas han participado en acciones de evaluación, supervisión directa y supervisión a entidades de fiscalización ambiental, desarrollando las capacidades necesarias para consolidar el proceso de desconcentración de funciones orientado a aproximar a la ciudadanía las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Las oficinas de enlace forman parte de las oficinas desconcentradas y se han implementado con el objetivo de coadyuvar con las acciones de evaluación, supervisión directa y supervisión a entidades de fiscalización ambiental.

La presencia del OEFA en el entorno nacional garantiza una respuesta rápida ante las emergencias ambientales, una atención oportuna de las denuncias formuladas por la ciudadanía y una eficiente fiscalización ambiental de los administrados y de las entidades de fiscalización ambiental, todo lo cual resulta en una protección ambiental inclusiva, eficaz y eficiente.



## 2. EL NUEVO ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



## El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental

Durante los años 2013 y 2014, se han adoptado medidas para fortalecer la fiscalización ambiental a cargo del OEFA y consolidar el nuevo enfoque de esta función. A continuación, se describen las principales herramientas empleadas para ello:

### 2.1 Transparencia

La transparencia es esencial para lograr el desarrollo sostenible del país. El acceso a la información permite que los ciudadanos conozcan las acciones realizadas por las entidades encargadas de la fiscalización ambiental lo que, a su vez, genera confianza en que el Estado protege efectivamente el ambiente.

Con este propósito, el OEFA ha implementado mecanismos para poner al alcance de toda la ciudadanía la información que administra y genera, a través de la elaboración de reportes y resúmenes públicos. También se ha buscado la transparencia en



las acciones de fiscalización y la difusión de dicha información a través de registros y sistemas informáticos. Con ello, se busca garantizar una mayor transparencia de las acciones que realiza la entidad, a fin de asegurar una efectiva participación de la ciudadanía en la fiscalización ambiental.

Es así que, en diciembre del 2012, se publicó la directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA<sup>8</sup>, la cual establece que se pueden emitir reportes y resúmenes de la información confidencial. En relación con la supervisión directa, se publicitó el Reporte Público del Informe de Supervisión Directa, con la información técnica objetiva, que resulta de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros datos relevantes. Este reporte no contiene ninguna calificación sobre las presuntas infracciones. Los resultados de laboratorio presentados en este documento no implican prejuicio alguno ni adelanto de opinión, ni siquiera indicios de infracción.

En cuanto a los procedimientos sancionadores y las resoluciones de sanción confidenciales, la directiva señala que se pueden emitir resúmenes públicos con los siguientes datos: número del expediente, nombre, denominación o razón social del administrado

.....  
<sup>8</sup> Directiva N° 001-2012-OEFA/CD, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD, publicada el 28 de diciembre del 2012.



investigado, estado del procedimiento, unidad supervisada y fecha de la supervisión, y mención de si se aplicó o no sanción y si se formuló o no medio impugnativo, de ser el caso.

Otra forma de incentivar la transparencia es a través de la posibilidad de que las supervisiones sean registradas en audio y/o video por parte de los supervisores del OEFA y/o por las empresas supervisadas. Esta garantía se estableció en la “Guía de derechos del supervisado”, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/CD y publicada el 13 de noviembre del 2014.

Asimismo, con la finalidad de dotar a las empresas supervisadas por el OEFA de un canal directo e idóneo para denunciar si algún funcionario o servidor del OEFA no actúa de manera transparente, proba o incumple lo establecido en la normativa que regula sus funciones, se ha establecido la Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 061-2014-OEFA/PCD del 6 de mayo del 2014.

Además, el OEFA, como parte de su política de transparencia, promueve la difusión de la información relacionada con sus labores de fiscalización. Por este motivo, implementó una serie de herramientas informáticas (disponibles en su portal web) a través de las cuales se brinda información relevante para





la ciudadanía, los administrados y las entidades estatales. A diciembre del 2014, se contaba con las siguientes plataformas informáticas: Registro de Actos Administrativos (RAA), Registro de Infractores Ambientales (RINA), Registro de Buenas Prácticas Ambientales y Matriz de Opiniones Jurídicas sobre Determinación de Competencias.

A través de estos mecanismos, esta institución ha logrado consolidar una política de transparencia, la cual garantiza que se difunda la información técnica y objetiva sobre sus acciones. Se buscó posicionar a esta entidad como un garante de la efectiva protección ambiental, lo que permite a la población confiar en que las actividades económicas se realizarán en armonía con la protección del ambiente.









## 2.2 Razonabilidad

Se promueve el cumplimiento de las obligaciones ambientales, a través del dictado de sanciones razonables. Se busca asegurar que la sanción no llegue a ser demasiado onerosa para los administrados, situación que podría causar un efecto de sobre-desincentivo, debido a que puede constituir un obstáculo para los proyectos de inversión privada en el país o que las actividades económicas se desarrollen en niveles por debajo de lo socialmente eficiente. Por ello, se garantiza la gradualidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad de las sanciones.

El OEFA ha emitido normas reglamentarias para garantizar la gradualidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad de las sanciones. Es así que las tipificaciones aprobadas por esta entidad cuentan con una escala de sanciones clasificada según el efecto generado por la conducta infractora —daño potencial o real a la flora, la fauna, la salud o la vida de las personas— y/o según la condición de los agentes infractores —formales, informales o ilegales—. Las multas más altas se imponen a los infractores que intervienen en zonas prohibidas o no cuentan con instrumentos de gestión ambiental y, además, generan daño



real a la vida o a la salud humana, con los factores agravantes más severos. Las tipificaciones garantizan que el ejercicio de la potestad sancionadora sea gradual y razonable.

También se ha establecido que la sanción no podrá superar el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que se cometió la infracción. De esta manera, se garantiza que la sanción no sea confiscatoria<sup>9</sup>.

## 2.3 Predictibilidad

Se asegura que los administrados cuenten con información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento, de modo tal que se les permita conocer cuál será el resultado final. Esto mediante la difusión de los criterios técnico-legales que normalmente aplica la entidad para la resolución de casos similares. Tratándose de multas por la comisión de infracciones ambientales, la aplicación del principio de predictibilidad exige

<sup>9</sup> Esta disposición está regulada en las Reglas Generales sobre el Ejercicio de la Potestad Sancionadora del OEFA, aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD.



que la autoridad informe adecuadamente a los administrados sobre los criterios que utilizará para graduar las sanciones al inicio de cada procedimiento administrativo sancionador. De esta manera, los administrados conocerán de antemano el razonamiento que utilizará la autoridad administrativa para calcular la multa.

Con esta finalidad, en marzo del 2013, se publicó la "Metodología para el cálculo de multas base y la aplicación de factores agravantes y atenuantes" a utilizar en la graduación de sanciones<sup>10</sup>, la cual contiene fórmulas y tablas de valores para calcular las multas. Esta norma permite que los administrados conozcan de antemano el razonamiento que utilizará la autoridad administrativa para calcular la multa base, y los criterios que califican como factores agravantes o atenuantes.

Mediante el empleo de los criterios objetivos contenidos en la metodología, se brinda a los administrados un tratamiento equitativo y razonable en la aplicación de las multas. Además, se fortalece el derecho a la defensa de los administrados, se disminuye la discrecionalidad administrativa y se garantiza una mayor predictibilidad en la actuación de los órganos resolutivos del OEFA.

<sup>10</sup> Aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, publicada el 12 de marzo del 2013.



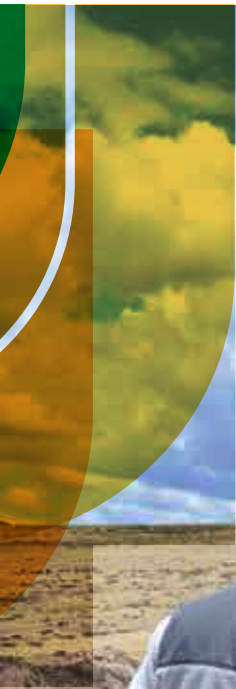
## 2.4 Promoción de la prevención y la remediación ambiental

El nuevo enfoque promueve la subsanación de las conductas infractoras detectadas por la entidad. Para ello, en el año 2013 se emitió el “Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia”<sup>11</sup>. Dicha norma reglamenta lo previsto en el Literal b) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, el cual establece que la función de supervisión del OEFA tiene como objetivo la promoción de la subsanación voluntaria de los incumplimientos menor trascendencia.

El referido reglamento señala que los hallazgos de menor trascendencia constituyen hechos relacionados con presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales que no generan daño potencial o real al ambiente o la salud de las personas, pueden ser subsanados y no afectan la eficacia de la función de supervisión directa ejercida por el OEFA. En caso estos hallazgos sean subsanados, no corresponderá iniciar un procedimiento sancionador.

<sup>11</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD, publicada el 28 de noviembre del 2013.









De otro lado, el nuevo enfoque de fiscalización ambiental también promueve el dictado de medidas correctivas en el marco del procedimiento sancionador. Con esta finalidad, el 23 de marzo del 2013 se emitieron los “Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas”, los cuales regulan los alcances de las medidas correctivas, su tipología, así como ejemplos prácticos de su aplicación. Desde julio del 2014, fecha en que entró en vigencia el Artículo 19° de la Ley N° 30230<sup>12</sup>, se ha priorizado el dictado de estas medidas con un enfoque proteccionista del ambiente y garantista de los derechos de los administrados.

La promoción de la prevención y la remediación ambiental también se expresa en el régimen de otorgamiento de incentivos. Para ello, en octubre del 2014 el OEFA implementó el Registro de Buenas Prácticas Ambientales, en el cual se encuentran consignadas las unidades fiscalizables que cumplen la normativa ambiental vigente y sus compromisos ambientales. Las empresas inscritas en el mencionado registro pueden acceder al otorgamiento de un incentivo si realizan una buena práctica ambiental destinada a prevenir y a reducir los impactos negativos en el ambiente en mayor medida a lo exigido en la normativa ambiental, en sus compromisos ambientales o en los mandatos emitidos por las autoridades competentes. Se busca incentivar el sobrecumplimiento de las obligaciones ambientales.

<sup>12</sup> Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio del 2014.

## 2.5 Participación ciudadana

El OEFA se encuentra comprometido con la consolidación de un gobierno abierto, en el cual se promueva el diálogo y el intercambio entre la entidad, la sociedad civil y el sector privado. Con este objetivo, durante los años 2013 y 2014 se han implementado una serie de medidas destinadas a fomentar la participación ciudadana en la fiscalización ambiental.

En primer lugar, se ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental (Rucefa) mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD del 28 de mayo del 2013. Dicha red tiene como propósito capacitar a estudiantes universitarios para que contribuyan a difundir la normativa que regula la fiscalización ambiental y las competencias de la entidad, con énfasis en aquellas que norman las funciones del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales entre los sectores de la población en situación de vulnerabilidad.

También, se ha optimizado el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales mediante la emisión de las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA. No solo se han recibido y tramitado denuncias<sup>13</sup>, también

<sup>13</sup> Aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, publicada el 9 de abril del 2014





se les ha hecho un seguimiento ante los órganos del OEFA o las entidades de fiscalización ambiental competentes para mantener informado al ciudadano sobre las acciones que se han realizado.

Asimismo, se ha regulado el desarrollo de monitoreos participativos, mediante el Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del OEFA<sup>14</sup>. A través de este mecanismo, se permite a la ciudadanía participar en las labores de monitoreo ambiental que desarrolla el OEFA en ejercicio de su función evaluadora. Estas labores se realizan para medir la presencia y la concentración de contaminantes en el ambiente.

Sumado a ello, se ha fomentado la participación de la ciudadanía en la formulación de proyectos normativos. En el OEFA el proceso de aprobación de normas empieza con la publicación de la propuesta normativa, luego se reciben los comentarios del público y se llevan a cabo una serie de reuniones con los comentaristas, a efectos de escuchar y absolver sus cuestionamientos. Por último, tras haber valorado las sugerencias recibidas, se publica la norma aprobada y la matriz de comentarios, en la que se absuelven por escrito todas las sugerencias y comentarios recibidos durante este proceso.

<sup>14</sup> Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD, publicada el 5 de setiembre del 2014.





# 3. DE LA FUNCIÓN EVALUADORA

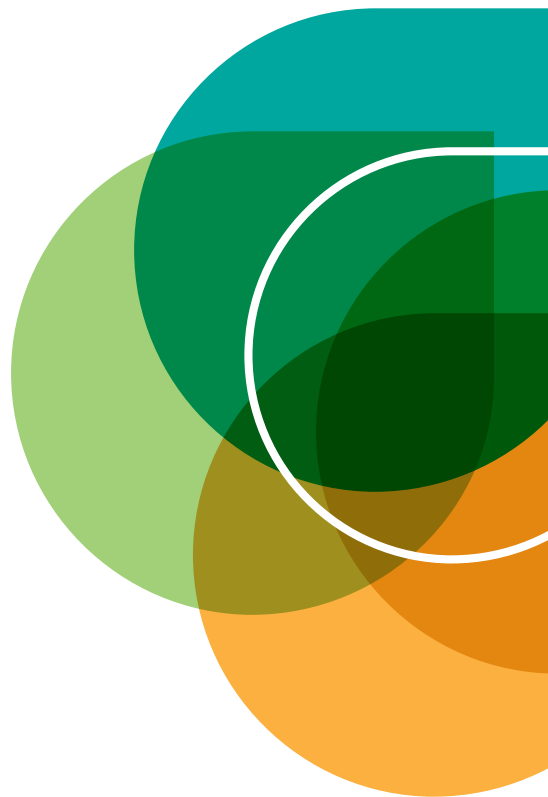


### 3.1

## La función evaluadora en el marco del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental

Desde la creación del OEFA, el ejercicio de la función evaluadora ha transitado por un proceso de mejora continua que ha permitido su articulación dentro del macroproceso de fiscalización ambiental. Las acciones de evaluación ejecutadas constituyen un referente técnico importante para la supervisión directa y a las EFA, debido a que los diagnósticos ambientales generados no solo informan sobre el estado de los diversos componentes ambientales, sino también acerca de las variables externas que influyen en ellos.

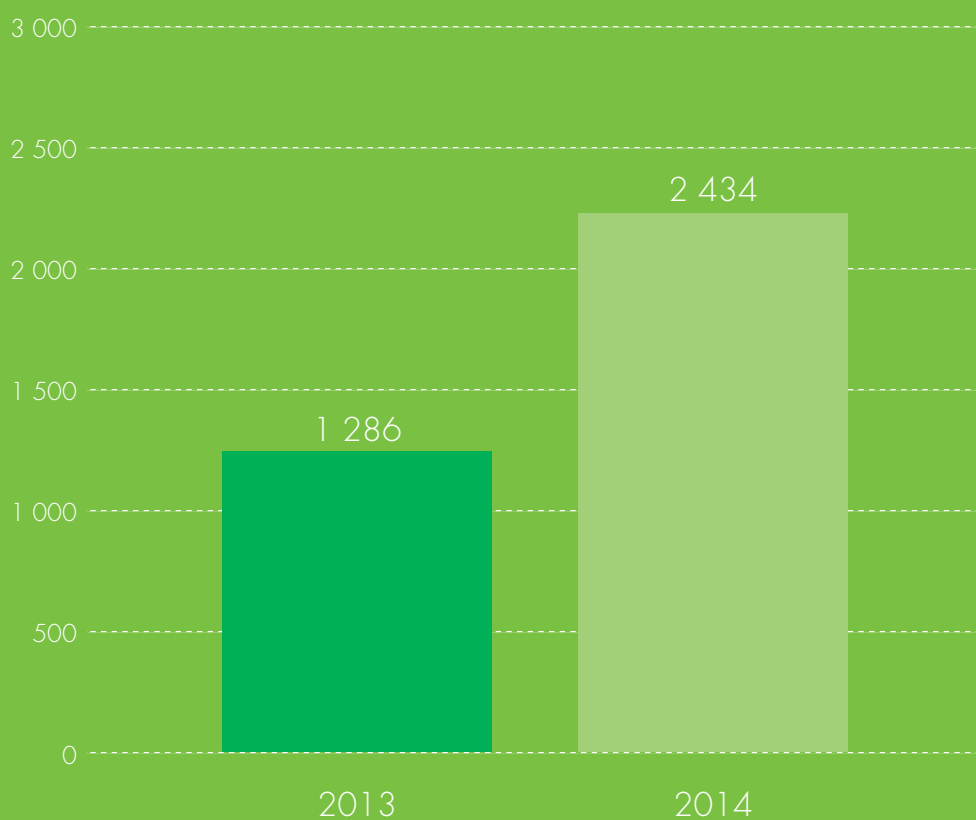
La función evaluadora ha incorporado nuevas acciones en atención de las competencias asumidas por el OEFA. En la actualidad, se desarrollan tres tipos de acciones principales de la función evaluadora: (i) los monitoreos ambientales, (ii) las evaluaciones ambientales integrales y (iii) las acciones para la identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos.



En el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de diciembre del 2014, el OEFA —a través de la Dirección de Evaluación y la Subdirección de Supervisión a Entidades— ha realizado un total de 3 720 acciones en ejercicio de la función evaluadora, lo cual incluyó los 3 principales tipos de acciones de evaluación que realiza el OEFA, así como un número considerable de acciones de línea de base y agentes contaminantes, que fue desarrollado durante el año 2013. Dichas acciones se han incrementado anualmente, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:



Gráfico 2  
Acciones de evaluación  
(2013-2014)



Fuente: Dirección de Evaluación  
Elaboración propia

Notas:

(\*) El total de acciones en el 2013 comprende lo siguiente: 266 monitoreos ambientales y 243 acciones de línea de base y agentes contaminantes, así como 777 acciones para la identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos.

(\*\*) Las 2 434 acciones de evaluación ejecutadas en el 2014 incluyen lo siguiente: 383 monitoreos ambientales (14 participativos y 369 no participativos), 10 planes de evaluación ambiental integral, 7 monitoreos y 5 visitas de reconocimiento en el marco de evaluaciones ambientales integrales, 2 009 acciones para la identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos y 20 acciones de evaluación en materia de residuos sólidos.



A efectos de detallar las particularidades propias de cada una de estos tipos de acciones de la función evaluadora, a continuación se presenta un breve análisis acerca de sus principales características, procedimientos aplicables, su evolución en el tiempo y estadísticas.

## 3.2 Acciones comprendidas en la función evaluadora

### 3.2.1 Monitoreos ambientales

Los monitoreos ambientales son acciones que implican la ejecución de una serie de muestreos, en diferentes puntos, con el fin de determinar el estado de los componentes ambientales (agua, aire, suelo, flora y fauna) que forman parte del ecosistema de una zona específica del territorio nacional.

Estos monitoreos se caracterizan por realizarse en el área de influencia de actividades económicas fiscalizables por el OEFA y no dentro de las instalaciones o unidades productivas, debido a





que el objetivo de estas acciones es registrar concentraciones de sustancias y elementos existentes en los componentes ambientales que, posteriormente, serán comparados con los estándares de calidad ambiental (ECA).

Con el nuevo enfoque evaluador, el concepto de monitoreos ambientales se ha fortalecido. De este modo, actualmente, este tipo de acciones no solo supone la evaluación de un determinado componente del ecosistema, sino también un análisis más detallado y complejo de diversos componentes ambientales que permite, en algunos casos, identificar las posibles causas, factores o agentes que influyen en su calidad ambiental.

De esta forma, se ha logrado que los monitoreos permitan identificar el estado de la calidad ambiental de modo integral, al comprender una serie de componentes y parámetros ambientales. Precisamente, esta labor de sistematización técnica en los monitoreos implica que ahora tengan plazos de ejecución más prolongados, así como un mayor grado de complejidad.



### 3.2.1.1 Tipos de monitoreos ambientales

#### a) Monitoreos no participativos y participativos

Los monitoreos ambientales pueden clasificarse como participativos y no participativos, dependiendo de si en ellos participa —o no— la sociedad civil. Los monitoreos no participativos son aquellos que tienen por finalidad verificar el estado de la calidad de uno o más componentes ambientales (agua, aire, suelo, flora, fauna), por medio del análisis de diversos parámetros, sustancias o elementos existentes en dichos componentes. Al ser actividades altamente especializadas, son realizadas por personal técnicamente capacitado, de modo tal que se asegure la obtención de resultados certeros y objetivos, que coadyuven a las funciones de supervisión y fiscalización del OEFA.

Los monitoreos participativos se han realizado desde la creación del OEFA. Por lo general, eran parte de los acuerdos tomados en los espacios de diálogo. Si bien antes del 2014 no se contaba con un procedimiento específico para la ejecución de estos monitoreos, en la práctica sí se contaba con la intervención de la ciudadanía.





A raíz de la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del OEFA, desde setiembre del 2014, se ha establecido un procedimiento con las etapas y acciones que el OEFA debe realizar antes, durante y después de los monitoreos participativos, con el fin de consolidar un sistema de fiscalización ambiental mucho más eficaz y transparente.

En virtud de dicho procedimiento, todo ciudadano interesado (incluyendo al administrado que desarrolla el proyecto o actividad económica) puede participar en los monitoreos ambientales organizados por el OEFA. Adicionalmente, con el objeto de fortalecer las acciones de monitoreo ambiental realizadas por el OEFA, pueden participar también entidades del Estado, como las autoridades regionales o locales con competencia territorial en la zona de monitoreo ambiental o las entidades públicas que tienen como función la protección de derechos relacionados con el ambiente.

Esta amplitud en la participación de todos los actores involucrados, le ofrece a los ciudadanos y las instituciones un espacio de diálogo y coordinación constante, que les permite colaborar con la identificación de los puntos de monitoreo y acompañar al OEFA durante la toma de muestras en campo.

**b) Monitoreos para la detección de organismos vivos modificados (OVM)**

En el 2011 entró en vigencia la Ley N° 29811 - Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un período de 10 años; y en el 2012, se aprobó su reglamento mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM. Dichas normas prohíben el ingreso y la producción de organismos vivos genéticamente modificados para cultivo y crianza en el Perú<sup>15</sup>.

Una vez que se cuente con el marco legal completo en esta materia<sup>16</sup>, el OEFA podrá efectuar con eficacia su función de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción en materia de OVM, en espacios no confinados como predios agrícolas, establecimientos comerciales de venta de semillas, piscigranjas, entre otros.

<sup>15</sup> Ambas normas establecen solo tres excepciones a dicha prohibición: (i) uso de OVM para investigación en espacios confinados, (ii) OVM como productos farmacéuticos y veterinarios, y (iii) OVM y/o sus productos derivados para alimentación directa humana y animal o procesamiento. Estas excepciones se rigen por la Ley N° 27104 y su reglamento.

<sup>16</sup> Al 31 de diciembre del 2014, faltaba emitir el procedimiento y "Plan Multisectorial para la vigilancia y alerta temprana respecto de la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley N° 29811".







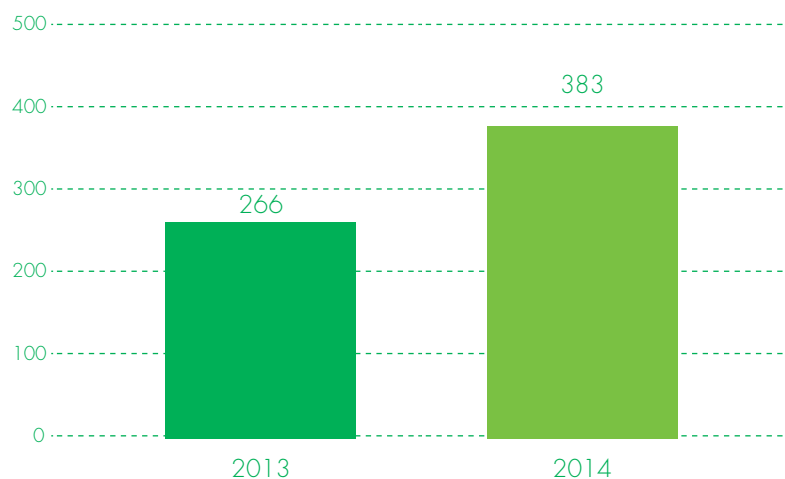
A pesar de la falta de un marco legal suficiente para ejecutar las funciones de vigilancia, durante el 2014, el OEFA ha realizado monitoreos piloto para la detección de OVM en establecimientos comerciales de insumos agropecuarios de diferentes departamentos del Perú. Desde luego, estas acciones fueron indiciarias y preliminares, por lo que deben ser complementadas con posteriores acciones de supervisión y fiscalización, después de que se aprueben las normas que faltan implementarse.

### 3.2.1.2 Los monitoreos ambientales realizados por el OEFA en el 2013 y 2014

En el 2013 el OEFA realizó 266 monitoreos de componentes ambientales, mientras que en el 2014 se ejecutaron 383 monitoreos, lo cual no solo incluyen la evaluación de componentes ambientales, sino también monitoreos piloto para la detección de OVM.

Gráfico 3

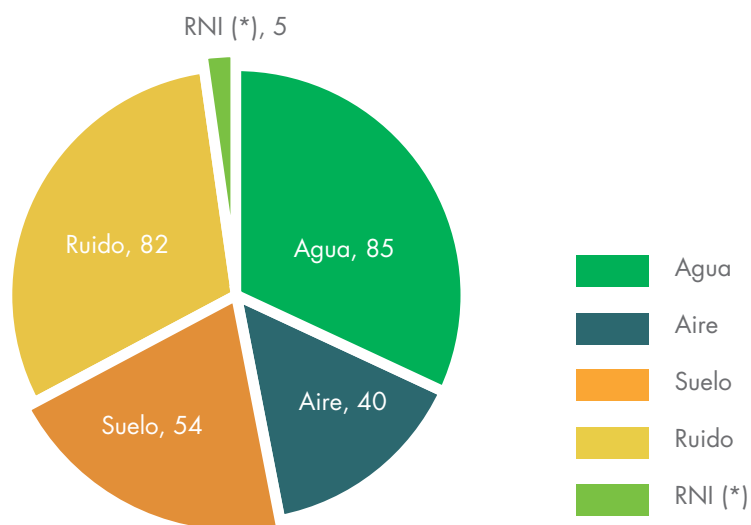
#### Monitoreos realizados por el OEFA en el 2013 y 2014



Fuente: Dirección de Evaluación  
Elaboración propia

En el 2013, el OEFA logró ejecutar 266 monitoreos, los cuales comprenden 85 monitoreos de agua, 40 monitoreos de aire, 54 monitoreos de suelo, 82 monitoreos de ruido ambiental y 5 monitoreos de radiaciones no ionizantes (RNI). El detalle por componente ambiental monitoreado es el siguiente:

**Gráfico 4**  
**Monitoreos por componente (2013)**



Fuente: Dirección de Evaluación  
Elaboración propia

Nota:  
(\*) Radiaciones no ionizantes provenientes de redes eléctricas.





Luego de la aprobación del “Reglamento de Participación Ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA”, en el 2014 se realizaron 14 monitoreos participativos en adición a los 369 monitoreos no participativos realizados en dicho año, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1  
**Monitoreos realizados por el OEFA (2014)**

Tipos de monitoreo	Componente o elemento evaluado	Número
Monitoreos participativos	Agua	4
	Suelo	6
	Aire	4
SUBTOTAL		14 <sup>(*)</sup>
Monitoreos no participativos	Agua	148
	Aire	29
	Suelo	82
	Ruido	55
	RNI	7
	OVM	48
SUBTOTAL		369
<b>TOTAL</b>		<b>383</b>

Fuente: Dirección de Evaluación  
 Elaboración propia

Nota:

(\*) Se consideran catorce monitoreos participativos en función de los componentes ambientales evaluados. Esto significa, por ejemplo, que si un monitoreo participativo analizaba los componentes aire, agua y sedimento, era considerado como tres monitoreos y no como uno.

Los 48 monitoreos para la detección de OVM que figuran en la tabla 1, se ejecutaron en establecimientos comerciales de insumos agropecuarios, a través de 2 salidas de inspección ejecutadas en los meses de octubre y diciembre del 2014. Estas actividades de detección son indiciarias y preliminares y, por tanto, requieren de acciones complementarias, las cuales serán realizadas cuando se apruebe el marco legal necesario para el ejercicio de las competencias del OEFA en materia de fiscalización de OVM.





### 3.2.2 Evaluaciones ambientales integrales

Las evaluaciones ambientales integrales han sido establecidas en aplicación del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental promovido por el OEFA. Estas presentan una mayor complejidad, ya que consisten en generar diagnósticos ambientales que implican la identificación de las posibles fuentes contaminantes y, en algunos casos, hasta la determinación de los niveles de riesgo para el ambiente, en zonas de evaluación extensas; por ejemplo, cuencas hidrográficas, lotes de explotación y exploración, embalses, zonas acuícolas, nodos energéticos y bahías.

A efectos de lograr dicho objetivo, la implementación de las evaluaciones ambientales integrales puede comprender la ejecución de visitas de reconocimiento en las zonas de estudio, monitoreos sistemáticos de múltiples parámetros y componentes ambientales, la elaboración de estudios técnicos especializados y el análisis de los factores externos que podrían estar influyendo en la calidad del ambiente.

### 3.2.2.1

#### Etapa de las evaluaciones ambientales integrales

En síntesis, las evaluaciones ambientales integrales contemplan el desarrollo de un proceso que incluye las siguientes dos etapas:

##### Etapa de planificación.-

Se elaboran y aprueban “planes de evaluación ambiental integral”, que detallan la ubicación de la zona de estudio, su problemática, los componentes a evaluarse, el número de puntos que serán muestreados, los monitoreos que deben efectuarse para lograr los objetivos previstos, los estudios técnicos especializados requeridos, un cronograma de actividades, entre otros aspectos que deben ser definidos para dar inicio a la ejecución de una evaluación ambiental integral.

##### Etapa de ejecución.-

Se inicia la ejecución de todas las actividades programadas. En general, la duración de esta etapa depende de la problemática de la zona de estudio, su magnitud, la información previa existente, el total de puntos a ser muestreados, la complejidad y el número de actividades de evaluación a ser realizadas, además de otros aspectos técnicos que influyen en su desarrollo. Por esa razón, las evaluaciones ambientales integrales requieren un tiempo de ejecución prolongado, que puede tomar entre doce a veinticuatro meses aproximadamente.

Al concluirse el cronograma de actividades (visitas de reconocimiento, muestreos, monitoreos sistemáticos, elaboración de estudios especializados y análisis de factores externos), se obtiene la información técnica que se requiere para la elaboración de un informe final macro en el que se analizan sistemáticamente todos los resultados.

### **3.2.2.2 Evaluaciones ambientales integrales realizadas por el OEFA en el 2014**

En el 2014, el OEFA aprobó diez planes de evaluación ambiental integral, de los cuales siete se comenzaron a ejecutar en el 2014 y se referían a las siguientes áreas de evaluación: Lote 1AB, Lote 8, cuenca baja del río Marañón, cuenca baja del río Chilca, bahía de Samanco, zona acuícola de Zarumilla y el embalse de Pasto Grande.

Luego de la aprobación de los diez planes de evaluación en el 2014, se ejecutaron cinco visitas de reconocimiento para la validación de los puntos que serían muestreados durante los monitoreos ambientales, con los que se implementarían los planes de evaluación de la bahía de Samanco, la bahía de Sechura, la cuenca baja del río Chilca, la cuenca del río Rímac y la zona acuícola de Zarumilla.



Tabla 2

**Monitoreos realizados en el marco de los planes de evaluación ambiental integral aprobados en el 2014**

Evaluaciones ambientales integrales 2014			
Nº	Planes de evaluación ambiental integral aprobados	Nº de monitoreos realizados	Nº de visitas de reconocimiento
1	Área de influencia del Lote 1AB	1	0
2	Área de influencia del Lote 8	2	0
3	Cuenca baja del río Marañón	1	0
4	Cuenca baja de Chilca	1	1
5	Bahía de Samanco	2	1
6	Zona acuícola de Zarumilla	1	1
7	Área de influencia del embalse de Pasto Grande	2	0
8	Cuenca de Ilo-Moquegua	0	0
9	Bahía de Sechura	0	1
10	Cuenca del río Rímac	0	1
<b>Planes aprobados</b>		<b>10<sup>(*)</sup></b>	<b>5</b>

Fuente: Dirección de Evaluación  
Elaboración propia

Nota:

(\*) Estos monitoreos ambientales han sido contabilizados en función a los componentes evaluados (aire, agua, suelo, sedimento, entre otros), por ello la suma total resulta diez, a pesar de que solo se realizaron siete monitoreos ambientales



### 3.2.3 Identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos

La Ley N° 29134 - Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos establece reglas aplicables a la gestión de los pasivos ambientales en las actividades del subsector hidrocarburos con la finalidad de reducir o eliminar sus impactos negativos en la salud, la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

Según lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29134, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-EM, la autoridad competente para identificar pasivos ambientales del subsector hidrocarburos era el Organismo Supervisor de la Energía y Minería (Osinergmin).

Este reglamento se publicó después de que el Ministerio del Ambiente (Minam) aprobará el inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Osinergmin al OEFA, mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM.

En el año 2011, el OEFA emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD con el fin de determinar los aspectos de la transferencia de funciones en materia de hidrocarburos y





electricidad del Osinergmin al OEFA. En dicha resolución, no se indicó expresamente si el proceso de transferencia comprendía o no la función de identificación de pasivos ambientales que el Osinergmin tenía a su cargo, por disposición del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29134.

Ante esta situación, la Secretaría de Gestión Pública del Consejo de Ministros<sup>17</sup> y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos<sup>18</sup> emitieron opinión legal y determinaron que, en el marco de la transferencia de competencias, también le correspondía al OEFA ejercer dicha función.

En atención de ello, y en tanto que el OEFA contaba con el conocimiento técnico especializado para asumir esta función de identificación, mediante la Resolución Ministerial N° 042-2013-MINAM, publicada el 19 de febrero del 2013, el Ministerio del Ambiente precisó que el OEFA sería la entidad del Estado encargada de identificar pasivos ambientales del subsector hidrocarburos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29134.

<sup>17</sup> Esta secretaría emitió el Informe N° 042-2012-PCM-SGP.FSC del 9 de octubre del 2012.

<sup>18</sup> Opinión vertida por medio de la Consulta Jurídica N° 018-2012-JUS/DNAJ del 16 de octubre del 2012.





### 3.2.3.1 Normativa emitida para identificar pasivos ambientales del subsector hidrocarburos

En virtud de esta nueva competencia, desde el 2013 en adelante, se realizan acciones para la identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos<sup>19</sup> en todo el territorio nacional, sobre la base de la información generada en años anteriores por Perúpetro S.A y el Osinergmin.

Para cumplir adecuadamente sus funciones, el OEFA aprobó el Plan de identificación de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos 2013-2014<sup>20</sup> con el objeto de programar las acciones a ejecutarse durante esos dos años. Posteriormente, se publicó la "Directiva para la identificación de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos a cargo del OEFA", así como la "Metodología para la estimación del nivel de riesgo de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos", aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2013-OEFA/CD.

El referido procedimiento orienta las acciones del OEFA para la identificación de pasivos ambientales y está constituido por las siguientes etapas:

<sup>19</sup> En el marco de lo establecido en la Ley N° 29134 - Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-EM.

<sup>20</sup> Dicho plan de aprobó con Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-OEFA/CD del 20 de febrero del 2013.



### **Planeamiento o levantamiento de información documental relevante.-**

Comprende el análisis de diferentes fuentes de información documental para determinar las coordenadas de ubicación y características de posibles pasivos ambientales, a fin de que pueda desarrollarse la evaluación en campo. Esta información puede provenir de las instituciones del Estado (como el Osinergmin o Perupetro S.A.), de los operadores de actividades de hidrocarburos (por ejemplo, titulares de lotes, concesiones o autorización) o de la sociedad civil que pone en conocimiento del OEFA la supuesta existencia de pasivos ambientales.

### **Evaluación en campo.-**

Tiene por finalidad verificar *in situ* los posibles pasivos ambientales y recabar información relevante respecto de su estado. Así, durante la verificación *in situ*, se caracterizan las áreas afectadas y los tipos de contaminantes presentes, sus cantidades y características físicas, químicas, biológicas o toxicológicas. Estas actividades también implican el levantamiento topográfico y la toma de muestras para su envío a laboratorios acreditados.

La información de campo y los resultados obtenidos al analizar las muestras de componentes ambientales permiten al OEFA determinar el nivel de riesgo (para la salud, seguridad de la población y calidad del ambiente) que presenta el pasivo identificado.





### Elaboración del informe técnico correspondiente.-

Con toda la información recabada durante la primera y segunda etapa del procedimiento, el OEFA elabora un "Informe de identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos", que luego de ser probado, se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Minem, para que determine al responsable<sup>21</sup> del pasivo ambiental y apruebe el Plan de Abandono respectivo.

### 3.2.3.2 Acciones realizadas por el OEFA para la identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos

En el 2013, el OEFA realizó 777 acciones de identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos.

A raíz de estas acciones, se identificaron 37 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos, cuyos respectivos informes técnicos, aprobados en el 2013, fueron remitidos al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que adopte las medidas para una futura

<sup>21</sup> En caso se determine que los pasivos ambientales identificados califican como de alto riesgo (para la salud, seguridad de la población y/o calidad del ambiente), la Dirección de Evaluación del OEFA remite el informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos y a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de dos días contados desde la fecha de su aprobación.

remediación ambiental. El resto de informes, correspondientes a pasivos ambientales evaluados en el 2013, se fue emitiendo durante el 2014.

Por su parte, en el 2014 se realizaron 2 009 acciones para la identificación de posibles pasivos ambientales del subsector hidrocarburos ubicados en los departamentos de Loreto, Tumbes, Piura, Ucayali, Pasco, Puno, Cusco, Madre de Dios, Ica y Amazonas. Durante dicho año, se identificaron 1 161 pasivos ambientales de acciones ejecutadas en el 2013 y 2014<sup>22</sup>. Los informes que sustentan la identificación de estos pasivos ambientales también fueron remitidos al Ministerio de Energía y Minas, a efectos de que se realicen las acciones posteriores para su remediación ambiental.

<sup>22</sup> Cabe precisar que la suma de 1 161 informes técnicos emitidos en el 2014 comprende 359 informes aprobados en relación con acciones ejecutadas en el 2013 y 802 informes de acciones realizadas en el 2014.



### 3.2.4 Otras acciones de evaluación de la calidad ambiental

Además de las acciones de evaluación antes descritas, el OEFA —a través de la Subdirección de la Línea de Base y Agentes Contaminantes y de las oficinas desconcentradas— realizaron evaluaciones de flora y fauna, de residuos sólidos (botaderos y rellenos sanitarios) y de sustancias químicas en el año 2013. Estas actividades no incluían monitoreos y, por tanto, no contaban con el análisis de muestras tomadas en campo. En el marco de esta clase de acciones, la Subdirección de la Línea de Base y Agentes Contaminantes también desarrolló proyectos normativos de línea de base en materia de fiscalización de OVM.

En el 2014, las acciones de evaluación de residuos sólidos fueron ejecutadas mediante monitoreos ambientales que estuvieron a cargo de la Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión. En ese marco, cabe destacar que la Subdirección de Supervisión a Entidades realizó un total de veinte acciones de evaluación en materia de residuos sólidos en el 2014.

En la siguiente tabla se resumen las acciones ejecutadas por la Subdirección de la Línea de Base y Agentes Contaminantes y las oficinas desconcentradas del OEFA durante el 2013, así como las acciones de evaluación de residuos sólidos realizadas por la Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión en el 2014:

Tabla 3

## Acciones de agentes contaminantes y líneas de base en el 2013 y 2014

Actividad	Componente evaluado	N° de acciones
Año 2013	Residuos sólidos (botaderos y rellenos sanitarios)	214
	Sustancias químicas	13
	Flora y fauna	13
	OVM(*)	3
SUBTOTAL		243
Año 2014	Residuos sólidos (**)	20
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>263</b>

Fuente: Dirección de Evaluación  
Elaboración propia

## Notas:

(\*) Cabe especificar que en el 2013, la Dirección de Evaluación remitió a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente dos proyectos de protocolo en materia de OVM: (i) Protocolo de Muestreo de Semillas para Detección de OVM en Espacios no Confinados y (ii) Protocolo de Muestreo de Material Vegetal para Detección de OVM en Espacios no Confinados, para su respectiva revisión. Asimismo, se elaboró un informe técnico comparativo de uso de métodos cualitativos (tiras reactivas y el método de laboratorio) para detección de OVM en espacios no confinados. Estos desarrollos se contabilizan como 3 acciones de línea de base en materia de fiscalización de OVM.

(\*\*) Las acciones de monitoreo en residuos sólidos han sido desarrolladas con la Subdirección de Supervisión a Entidades en el 2014.





El fortalecimiento de la función evaluadora ha sido posible gracias a las gestiones ejecutadas por los profesionales de la Dirección de Evaluación. Durante el período 2013-2014 esta dirección estuvo a cargo de Paola Chinen Guima<sup>23</sup>, Carmen Rosa Romero Gallegos<sup>24</sup>, Milagros Del Pilar Verástegui Salazar<sup>25</sup>, Delia Angélica Morales Cuti<sup>26</sup> y José Ignacio Peña de Cárdenas<sup>27</sup>. Asimismo, cabe resaltar la labor desempeñada por la Subdirección de Evaluación de la Calidad Ambiental, la cual ha estado a cargo de Paola Chinen Guima<sup>28</sup> y Ady Rosin Chinchay Tuesta<sup>29</sup>.

<sup>23</sup> En el cargo desde el 26 de marzo del 2012 hasta el 7 del marzo del 2013. En un primer momento, recibió la encargatura conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 029-2012-OEFA/PCD, siendo, posteriormente, ratificada en el cargo con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2012-OEFA/PCD, publicada el 25 de mayo del 2012.

<sup>24</sup> En el cargo desde el 8 de marzo hasta el 4 de mayo del 2013, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 030-2013-OEFA/PCD, publicada el 8 de marzo del 2013.

<sup>25</sup> En el cargo desde el 15 de mayo del 2013 hasta el 12 de enero del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2013-OEFA/PCD, publicada el 15 de mayo del 2013.

<sup>26</sup> En el cargo desde el 13 de enero hasta el 10 de agosto del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 003-2014-OEFA/PCD, publicada el 11 de enero del 2014.

<sup>27</sup> En el cargo desde el 11 de agosto del 2014 hasta el 30 de abril del 2015, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 105-2014-OEFA/PCD, publicada el 9 de agosto del 2014.

<sup>28</sup> En el cargo desde el 8 de marzo del 2013, hasta el 3 de setiembre del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 031-2013-OEFA/PCD, publicada el 8 de marzo del 2013.

<sup>29</sup> En el cargo desde el 4 de setiembre del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 121-2014-OEFA/PCD, publicada el 3 de setiembre del 2014.



# 4. DE LA FUNCIÓN SUPERVISORA DIRECTA







## 4.1 La función supervisora directa en el marco del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental

Cuando el OEFA inició sus actividades, las supervisiones directas no necesariamente incluían la verificación de aspectos críticos del proceso productivo ni se encontraban enfocados en el componente ambiental (agua, aire, suelo, flora y fauna) que podía verse afectado por la actividad supervisada.

En el caso particular de los sectores minero y pesquero, las supervisiones se programaban en función de regiones, provincias o distritos, sin tomar en cuenta cómo las actividades podían impactar, por ejemplo, en una cuenca hidrográfica (en el caso de las actividades mineras) o en una bahía (en el caso de las actividades de pesca).

Asimismo, en el caso del subsector de electricidad, las supervisiones se programaban bajo un enfoque de riesgo ambiental, tomando en cuenta criterios tales como la etapa en que se encontraba la actividad eléctrica (construcción u operación) o la accesibilidad a la zona en que se ubicaba el



proyecto, entre otros, lo que no suponía, necesariamente, una evaluación integral de los impactos de dichas actividades en el ambiente.

De otro lado, las supervisiones ambientales del subsector de hidrocarburos se realizaban considerando determinadas áreas de producción o yacimientos, entre otros componentes, lo que no permitía aplicar un diagnóstico integral de la totalidad del área de operaciones del administrado. Por lo tanto, el levantamiento de la información, llevado a cabo a través de varias supervisiones, era segmentado.

De este modo, si bien las acciones de supervisión generaban información, no se podía obtener un diagnóstico real de cómo las actividades desarrolladas por los administrados estaban impactando en el ambiente.

Por ello, el OEFA replanteó la forma de intervención de las supervisiones siguiendo una línea de acción basada, principalmente, en dos enfoques: (i) la verificación de los componentes más críticos del proceso productivo y (ii) el control de los componentes ambientales que pudieran verse más afectados durante el desarrollo de las actividades supervisadas. Este enfoque de la supervisión ambiental fue implementado en los años 2013 y 2014.

### 4.1.1 Verificación de los componentes críticos del proceso productivo

La supervisión ambiental que ha desarrollado el OEFA entre los años 2013-2014 ha priorizado la verificación de los componentes críticos del proceso productivo; es decir, aquellas actividades o etapas que, potencialmente, pueden generar mayores daños ambientales. Así, el OEFA reconoció que cada proceso productivo no solo es único, sino que también existen etapas que son más críticas que otras por los riesgos de impactos en el ambiente que involucran, lo que hace necesario su seguimiento a través de la supervisión ambiental.

Por ejemplo, en el caso del sector minero, constituye un aspecto crítico del proceso productivo el manejo de los depósitos de desmonte y relave, por ser potenciales generadores de aguas ácidas que podrían impactar en cuerpos hídricos. De igual forma, la etapa de beneficio de minerales también resulta ambientalmente importante, pues el agua utilizada en dicha etapa se mezcla con minerales y sustancias químicas que alteran su composición.

En las actividades del subsector pesquero, el transporte y el procesamiento de la materia prima son etapas a las que se debe prestar especial atención, pues generan efluentes que contienen



elementos contaminantes —como aceites y grasas, sólidos suspendidos y sustancias químicas—, los cuales son vertidos en el componente agua. Asimismo, en el caso de la acuicultura de mayor escala, el cultivo de las especies es un aspecto sumamente relevante, pues su inadecuado manejo origina una elevada concentración de materia orgánica y sólidos suspendidos, lo que modifica las características fisicoquímicas del agua.

En el caso de las centrales hidroeléctricas, la etapa más relevante corresponde a la construcción, debido a que se producen grandes movimientos de tierra para la habilitación de las vías de transporte, la perforación de túneles y la desviación del cauce natural de los ríos, entre otros aspectos. Tales actividades pueden causar un impacto negativo sobre el agua y el suelo.

Igualmente, durante la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica se llevan a cabo diversas actividades que pueden generar un impacto negativo sobre los componentes aire y suelo, por lo que esta etapa del proceso de transmisión de energía es considerada como la más crítica. Así, por ejemplo, se producen movimientos de tierra que originan material particulado, y se utiliza maquinaria pesada que provoca emisiones atmosféricas.

En cuanto al subsector de hidrocarburos, la etapa más crítica es el transporte de hidrocarburos desde la batería hasta la estación de embarque para su disposición final. Dicho transporte se realiza a





través de ductos de gran longitud que, de sufrir fracturas, podrían producir derrames, con consecuencias negativas para el agua y el suelo.

En la industria de la cerveza y curtiembre, los aspectos supervisados a los que hay que prestar mayor atención están relacionados con el manejo de efluentes, los cuales deben ser previamente tratados para su vertimiento final. De lo contrario, podrían afectar la calidad del agua donde se vierten.

En el caso de la industria del papel, es la última etapa de su producción la más crítica, toda vez que en ese momento se agrupan los efluentes propios de las fases anteriores y se generan residuos sólidos peligrosos (lodos residuales).

En la industria del cemento, las etapas por considerar serían el almacenamiento de materia prima, la explotación de canteras, la carga y descarga de producto final, el envasado y los hornos de calibración, pues en ellas se produce material particulado.

La aplicación de este enfoque en las supervisiones ha permitido evaluar, de manera integral, el desempeño de las unidades supervisadas, verificando no solo el cumplimiento de sus obligaciones ambientales, sino también cómo se desenvuelven los componentes más críticos de sus procesos productivos.

#### 4.1.2 Control de los componentes ambientales que pudieran verse más afectados por el desarrollo de las actividades supervisadas

Las supervisiones ambientales directas ejecutadas en el periodo 2013-2014 han priorizado la verificación del impacto producido en los componentes ambientales más vulnerables, es decir, suelo, agua, aire, flora y fauna. Ello ha llevado, por ejemplo, a que las supervisiones ambientales en el sector minero tengan como objetivo principal la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente agua —el cual representa mayor riesgo de impacto por parte de las actividades mineras— no solo porque es el componente ambiental que más se utiliza en las actividades mineras, sino porque, además, puede ser el más perjudicado (puede citarse el caso de los efluentes que son vertidos en ríos, lagos, entre otros). Por ello, las supervisiones ambientales en este sector se priorizan considerando un enfoque de cuencas hidrográficas.

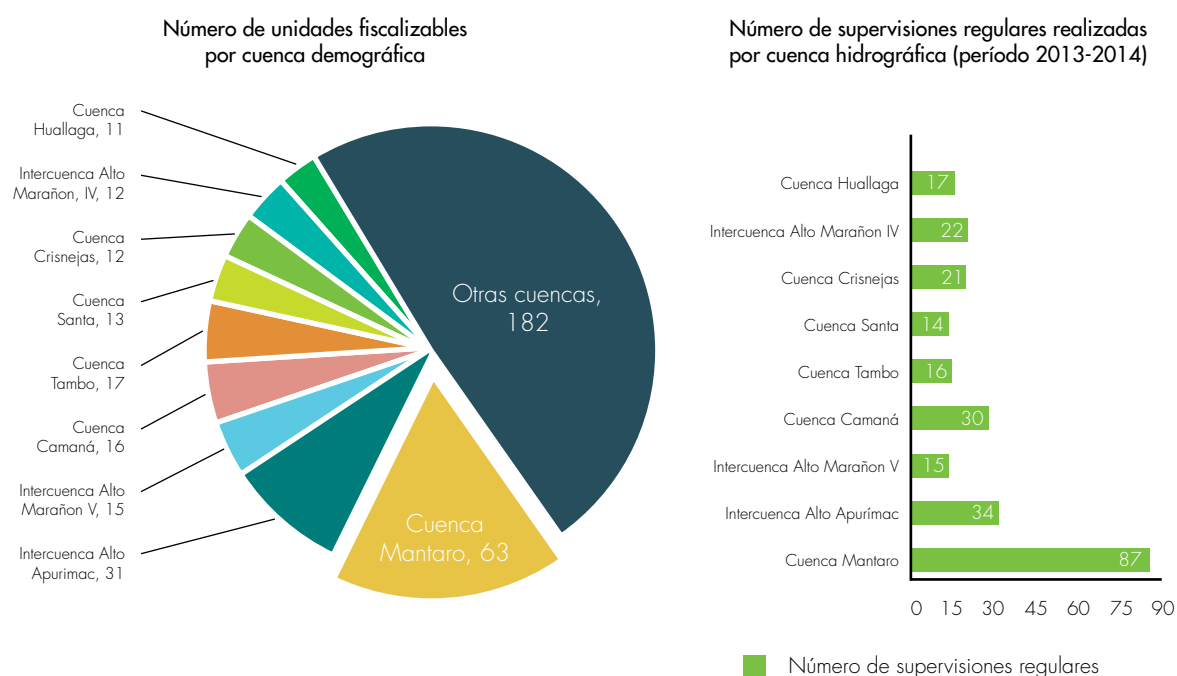
Este enfoque ha permitido realizar una programación e intervención en unidades mineras que operan dentro de una misma cuenca hidrográfica —trascendiendo demarcaciones geográficas— con la finalidad de que se pueda analizar en conjunto el impacto generado en dicho componente ambiental.



Se han identificado 78 cuencas con presencia de actividad minera. La cuenca que presenta mayor cantidad de unidades fiscalizables es la del Mantaro, con 63 administrados; en segundo lugar está la intercuenca de Alto Apurímac con 31 administrados; y en tercer lugar, la intercuenca del Alto Marañón con 15 unidades fiscalizables. La distribución de las unidades fiscalizables por cuenca y las supervisiones efectuadas a estas se aprecian en los siguientes gráficos:

Gráfico 5

### Unidades fiscalizables por cuenca hídrica y acciones de supervisión



Fuente: Subdirección de Supervisión Directa  
Elaboración propia



En el caso del subsector de hidrocarburos, las supervisiones ambientales se realizan de manera integral a todas las instalaciones de un lote, pues ello no solo permite efectuar una evaluación del desempeño ambiental del administrado en la totalidad del lote, sino que también permite obtener información de los posibles impactos generados en las actividades de hidrocarburos en los componentes suelo y agua, los cuales son los más afectados por dicha actividad en la mayoría de casos.

Por ejemplo, antes de que el OEFA adoptara el nuevo enfoque para la supervisión ambiental, se realizaban seis supervisiones a las distintas instalaciones o componentes (como yacimientos, baterías o pozos, entre otros) en un determinado lote. Cada instalación era supervisada de manera individual, de modo que para cada inspección se requería la asistencia de, al menos, un supervisor y un asistente para la toma de muestras, quienes en el plazo aproximado de cinco días ejecutaban una supervisión por instalación.

Por el contrario, a partir de la nueva orientación para las actividades de supervisión ambiental, se realiza una o máximo dos supervisiones a la totalidad del lote; es decir, todas las instalaciones ubicadas dentro de este son inspeccionadas en una misma intervención. Ello supone una reconfiguración del grupo supervisor, con cuatro supervisores, cuatro asistentes para la toma de muestras y un abogado, quienes realizan un control integral del lote.







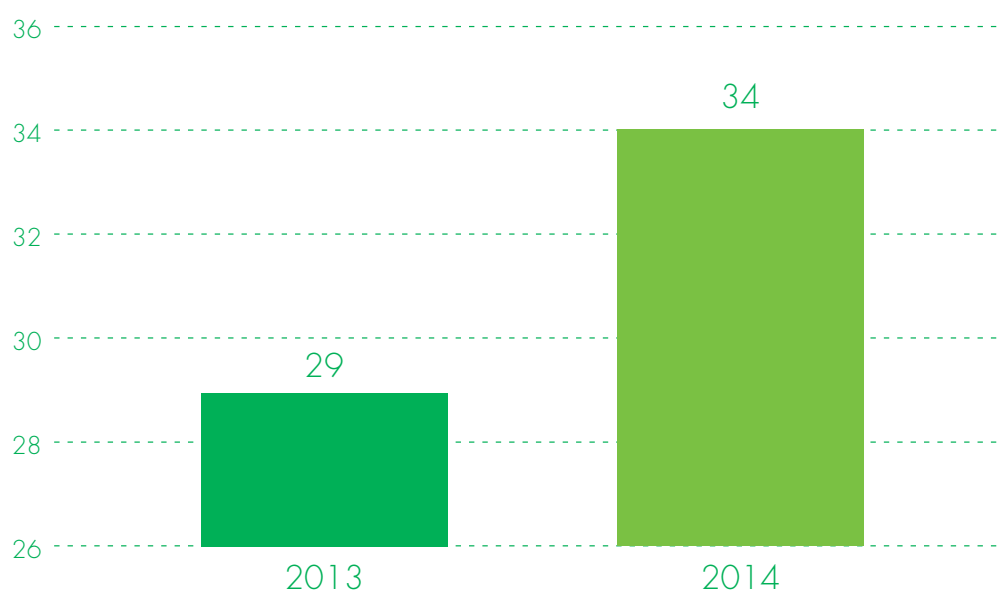


De otro lado, en el caso del subsector pesquería, las supervisiones consideran la aplicación de un enfoque por bahías, debido a que en dichas zonas existe una cantidad importante de establecimientos industriales pesqueros (EIP) dedicados a la producción de harina y aceite de pescado, congelado y enlatado, los cuales generan gran volumen de efluentes que, de no ser tratados de forma adecuada, podrían impactar negativamente en el ecosistema marino costero.

A modo de ejemplo, en el 2013 —en el que se implementa este nuevo enfoque de supervisión— se realizaron 29 supervisiones en la bahía de Paita, lo que comprende la totalidad de los EIP de dicha bahía. Asimismo, en el 2014 se realizaron 34 supervisiones, incrementándose el número de acciones en dicha bahía, conforme se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 6

**Supervisiones ambientales a administrados del sector de pesquería localizados en la bahía de Paita (periodo 2013-2014)**



Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia



En el caso del subsector electricidad, las acciones de supervisión son ejecutadas tomando en cuenta, entre otros criterios, la concentración de instalaciones —es decir, la existencia de nodos o polos energéticos— cuyo impacto ambiental puede ser mayor. Por ejemplo, si bien la construcción de una central hidroeléctrica es una de las actividades que mayor impacto genera individualmente, la operación de varias centrales hidroeléctricas o termoeléctricas en una misma zona tiene un *impacto sinérgico*<sup>30</sup> que puede conllevar a un mayor riesgo de afectación ambiental.

En atención de ello, se incrementó la cantidad de supervisiones a instalaciones de menor envergadura; por ejemplo, centrales de generación con potencias menores a los veinte megavatios (MW), pues estas —de manera conjunta— crean un impacto sinérgico importante y tal situación podría ocasionar una afectación significativa en el ambiente.

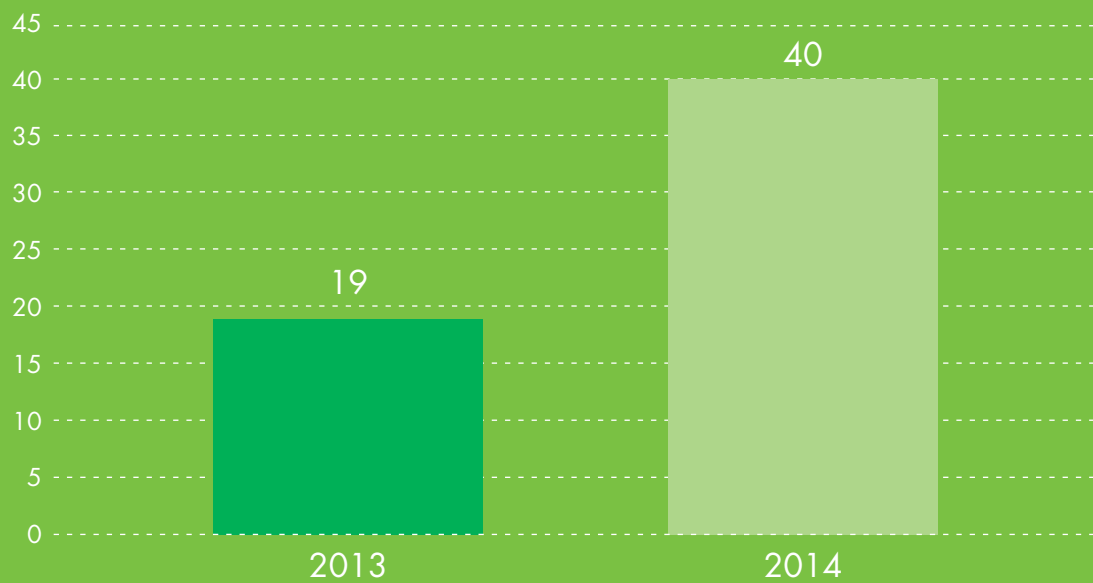
En efecto, en el 2013, a partir del cual se aplicó el enfoque por nodos energéticos, se realizaron diecinueve supervisiones, mientras que en el 2014 se realizaron cuarenta supervisiones a dichas instalaciones, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

<sup>30</sup> La vigésima segunda edición del *Diccionario de la lengua española* define la sinergia como la acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales. En consecuencia, el impacto sinérgico se refiere al mayor impacto que tiene la operación conjunta de diversas instalaciones eléctricas en una zona determinada, en comparación con el impacto de cada una considerada individualmente.



Gráfico 7

**Supervisiones realizadas a instalaciones de generación con potencia menor a 20 MW  
(periodo 2013-2014)**



Fuente: Subdirección de Supervisión Directa  
Elaboración propia

En el caso del sector industria, específicamente en el rubro de cemento, las supervisiones se realizan a unidades económicas, las que comprenden canteras y almacenes y plantas industriales de fabricación de cemento. Ello, permite realizar una evaluación ambiental completa, a fin de identificar —en una sola supervisión— los posibles impactos generados por todas las actividades que desarrolla el administrado para la obtención del cemento. El aire es el componente más afectado por esas actividades.

Asimismo, en el rubro curtiembre se prioriza la supervisión de los centros de desarrollo industrial en el ámbito nacional (norte, centro y sur); es decir, en aquellos puntos en los que se ha identificado un mayor desarrollo de actividades de curtiembre, lo que, a su vez, incrementaría la posibilidad de generación de impactos al ambiente y a la salud de las personas, principalmente a partir de los efluentes industriales y los residuos sólidos que producen. Esos centros de desarrollo industrial se ubican en las ciudades de Trujillo, Lima y Arequipa, en las cuales se identificó que existen 40, 20 y 43 plantas industriales, respectivamente.

## 4.2 Retos asumidos desde la función de supervisión directa

### 4.2.1 La ausencia de una reglamentación adecuada de la función de supervisión directa

Antes de la implementación del nuevo enfoque de fiscalización, la normativa aplicada por el OEFA para cumplir con sus funciones de supervisión directa era el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras del Osinergmin<sup>31</sup> (en adelante, el **Reglamento del Osinergmin**), en el caso de las supervisiones en los subsectores minero, de hidrocarburos y de electricidad; y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (en adelante, el **Rispac**)<sup>32</sup> para las supervisiones en el subsector pesquero.

Las acciones de supervisión llevadas a cabo en el marco del Reglamento del Osinergmin tenían las siguientes características:

<sup>31</sup> Aprobado por la Resolución del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 205-2009-OS-CD, del 14 de noviembre del 2009.

<sup>32</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.





- Las supervisiones estaban a cargo de empresas supervisoras contratadas por la entidad, por lo que el reglamento estaba orientado a regular las relaciones entre las empresas supervisoras y el Osinergmin<sup>33</sup>. Asimismo, los derechos y las obligaciones de las empresas supervisadas no estaban regulados.
- El único documento que contenía los hallazgos verificados durante la supervisión era el informe de supervisión directa, sin diferenciar los hallazgos en función de su gravedad, lo cual generaba atrasos en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador.
- Los supervisores valoraban los hallazgos detectados durante la supervisión, disponiendo inmediatamente la realización de medidas para subsanarlo.
- Solo se supervisaba a aquellos administrados que contaban con instrumentos de gestión ambiental.

Por otro lado, las acciones de supervisión ejecutadas bajo el marco del Rispac —aplicado al sector pesquería— no contaban con una fase preparatoria para la ejecución de las actividades

<sup>33</sup> En efecto, el reglamento aplicado por el Osinergmin regulaba la suscripción de contratos de servicios, la inscripción en el registro de empresas supervisoras, las categorías de estas y el régimen de sanciones por incumplimiento de obligaciones, entre otros aspectos.





de campo, por lo que no se identificaban, previamente, los compromisos ambientales que serían fiscalizados.

Finalmente, como puede advertirse, dependiendo del subsector que se tratara (minero, de energía o pesquero), las acciones de supervisión se realizaban considerando marcos legales distintos, lo que implicaba que la entidad aplicara esquemas diferenciados de supervisión cuyo enfoque no se sustentaba en aspectos técnicos o en la actividad supervisada.

En febrero del 2013, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD<sup>34</sup> se aprobó el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA. Este reglamento incorporó marcadas diferencias en relación con las normas anteriores que regulaban la función supervisora de las distintas actividades económicas de competencia de la entidad, y uniformizó la forma de ejecución de las acciones de supervisión para todas las actividades bajo la competencia de la entidad.

Es así que, a diferencia del Reglamento del Osinergmin, el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA regulaba las relaciones con los administrados, estableciendo los requisitos y etapas de la supervisión ambiental directa, los derechos y obligaciones de las empresas durante la supervisión y las medidas

<sup>34</sup> Publicada el 28 de febrero del 2013.



administrativas que el OEFA puede aplicar con la finalidad de garantizar una tutela efectiva del ambiente. Cabe indicar que las disposiciones de dicho reglamento fueron complementadas con la Guía de Derechos del Supervisado, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/CD<sup>35</sup>.

Adicionalmente, en el Reglamento de Supervisión Directa, se consideró la emisión de un nuevo informe: el informe técnico acusatorio, el cual contiene la descripción detallada de los hallazgos acusables como presuntas infracciones administrativas, su respectivo fundamento técnico-legal, y los medios probatorios que sustentan la acusación de cada presunta infracción.

Otro cambio importante introducido en el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA es la restricción a las potestades del personal supervisor durante la supervisión en campo, estableciendo que, mientras se realice la inspección, solo corresponde que el supervisor identifique los hallazgos verificados, sin valorarlos ni mucho menos disponer medidas respecto de ellos.

Sumado a ello, a diferencia del Reglamento del Osinergmin, el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA estableció —como ámbito subjetivo— a todos los administrados que desarrollen

.....  
<sup>35</sup> Publicada el 13 de noviembre del 2014.



las actividades económicas sujetas a la competencia del OEFA, aun cuando no cuenten con instrumentos de gestión ambiental, permisos, autorizaciones o títulos habilitantes.

Por otro lado, en relación con el Rispac, el Reglamento de Supervisión Directa estableció tres etapas para la realización de la supervisión ambiental: una etapa preparatoria<sup>36</sup>, una etapa de ejecución y una etapa de resultados. Este cambio permitió que los procedimientos administrativos sancionadores del OEFA —iniciados en base a los hallazgos de las supervisiones ambientales realizadas— se encontraran sustentados con argumentos técnico-legales y con los medios probatorios que permitieran sustentar las imputaciones formuladas a los administrados en el marco de dichos procedimientos.

Luego de la aprobación del Reglamento de Supervisión Directa, se emitieron diversas normas que modificaron el marco legal ambiental<sup>37</sup>, las cuales priorizan el enfoque preventivo de

.....  
<sup>36</sup> En la etapa preparatoria se realizan las acciones previas necesarias para ejecutar las supervisiones de manera eficiente y eficaz, y comprende, entre otras actividades, la identificación de las obligaciones ambientales de los administrados, la evaluación de las denuncias vinculadas a la unidad fiscalizable, la verificación de medidas administrativas que le hayan sido impuestas y la evaluación de los resultados de las supervisiones previas.

<sup>37</sup> En efecto, luego de la aprobación de la primera versión del Reglamento de Supervisión Directa en febrero del 2013, el 26 de abril del mismo año se emitió la Ley N° 30011, que modificó la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, resaltando el enfoque preventivo al establecer la función de subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos, siempre que no se haya iniciado un procedimiento administrativo sancionador. Ello dio origen a la aprobación del Reglamento de Subsanción Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD publicada el 28 de noviembre del 2013. Asimismo, la Ley N° 30011

la supervisión ambiental, y la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos que no generan riesgo o daño al ambiente o a la salud.

### 4.2.2 La ausencia de actividades de toma de muestras en las supervisiones

La implementación del nuevo enfoque de fiscalización ambiental trajo consigo cambios también en aspectos vinculados a la ejecución de las supervisiones. Así, las acciones de fiscalización ambiental se llevaban a cabo sin analítica; es decir, durante las supervisiones no se recababan muestras para ser analizadas en laboratorios —con excepción del subsector minero—. Ello implicaba que, para determinar, por ejemplo, si el administrado superó los límites máximos permisibles, se utilizaban como medio de prueba los reportes periódicos de monitoreo ambiental que las propias empresas supervisadas presentaban en cumplimiento de la normativa ambiental o de sus instrumentos de gestión ambiental.

Con la finalidad de fortalecer las funciones de fiscalización ambiental a cargo del OEFA, las acciones de supervisión incorporaron la toma de muestras (también denominadas *actividades de muestreo ambiental*) a través del recojo o conteo de estas en campo. Este esquema de supervisión permitió obtener resultados precisos e imparciales mediante la verificación de las obligaciones y los aspectos ambientalmente más relevantes de los procesos productivos, atendiendo a los componentes abióticos (agua, aire y suelo) y bióticos (flora y fauna) que pueden ser impactados como consecuencia de la actividad económica.

---

antes referida reguló la figura del mandato de carácter particular y las medidas preventivas. Adicionalmente, el 12 de julio del 2014 se publicó la Ley N° 30230, cuyo Artículo 19° dispuso que, durante el plazo de tres años, el OEFA debe priorizar acciones orientadas a prevenir y corregir las conductas infractoras de los administrados antes que imponerles sanciones.



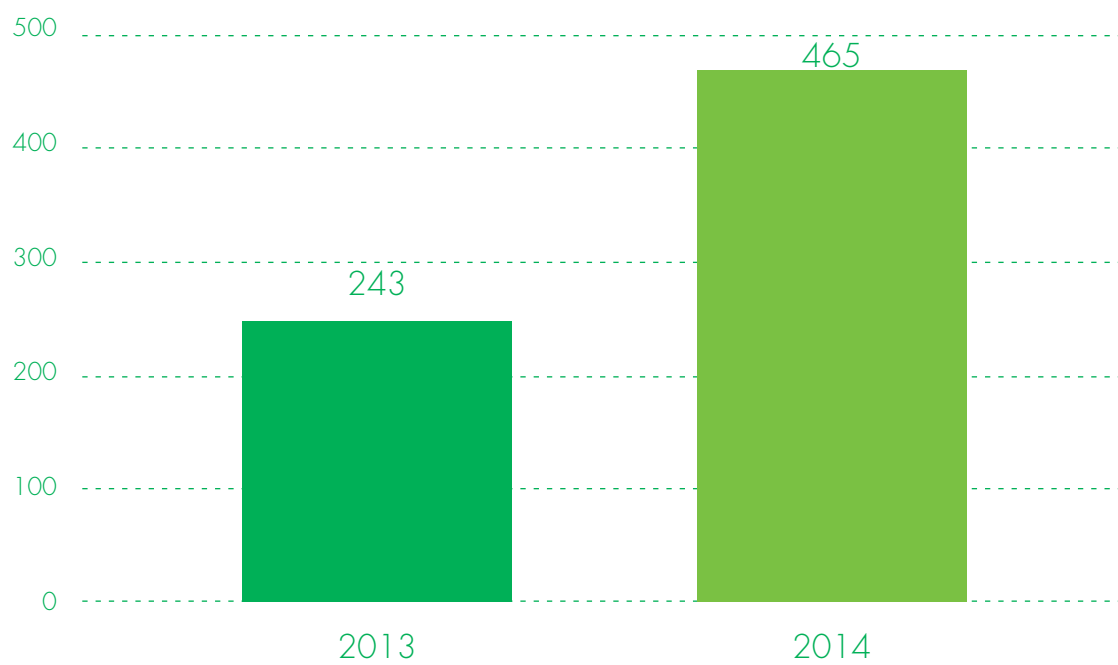


## **4.3 Acciones de supervisión directa realizadas durante los años 2013 y 2014**

### **4.3.1 Supervisión directa al sector minería**

Entre los años 2013 y 2014, se realizaron las siguientes acciones de supervisión en el sector minería:

Gráfico 8

**Supervisiones ambientales a administrados del sector minería (periodo 2013-2014)**

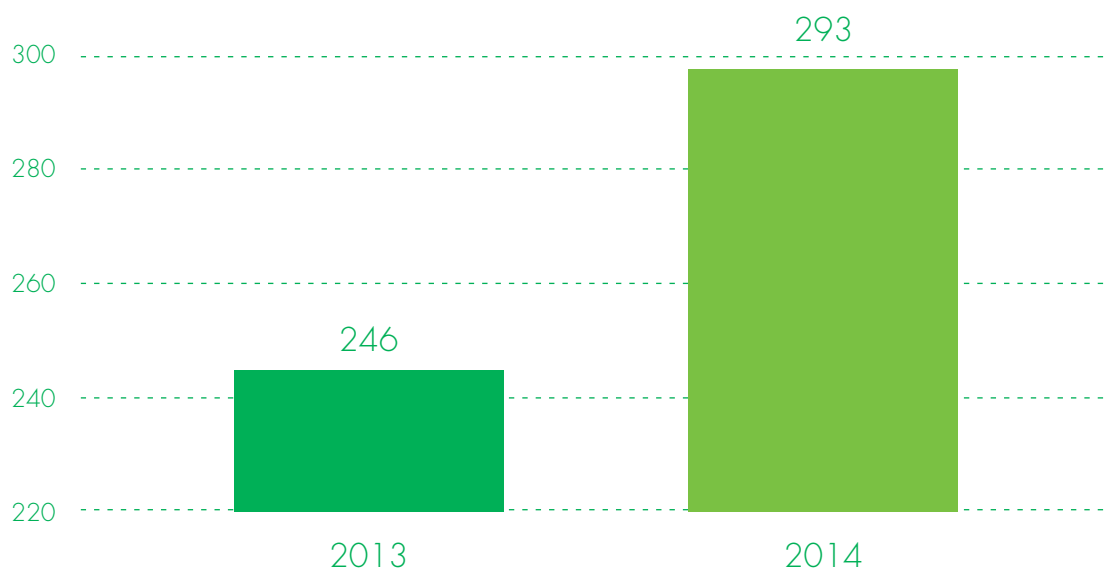
Fuente: Subdirección de Supervisión Directa  
Elaboración propia

### 4.3.2 Supervisión directa al sector pesquero

Entre los años 2013 y 2014, se realizaron las siguientes acciones de supervisión en el sector pesca:

Gráfico 9

#### Supervisiones ambientales a administrados del sector pesquero (periodo 2013-2014)



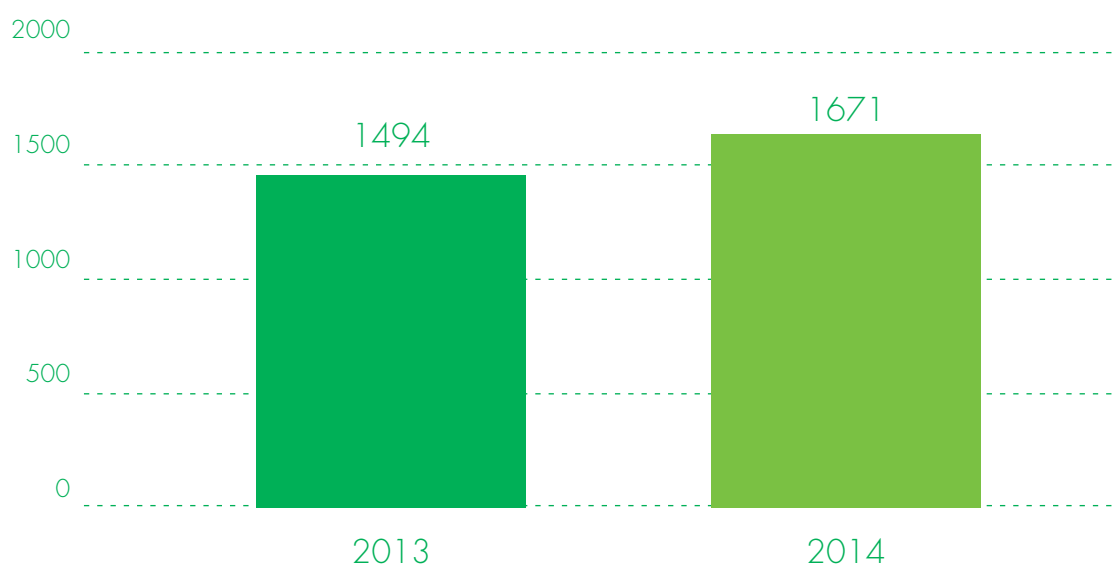
Fuente: Subdirección de Supervisión Directa  
Elaboración propia

### 4.3.3. Supervisión directa al subsector hidrocarburos

Entre los años 2013 y 2014, se realizaron las siguientes acciones de supervisión en el subsector hidrocarburos:

Gráfico 10

#### Supervisiones ambientales a administrados del subsector hidrocarburos (periodo 2013-2014)



Fuente: Subdirección de Supervisión Directa  
Elaboración propia



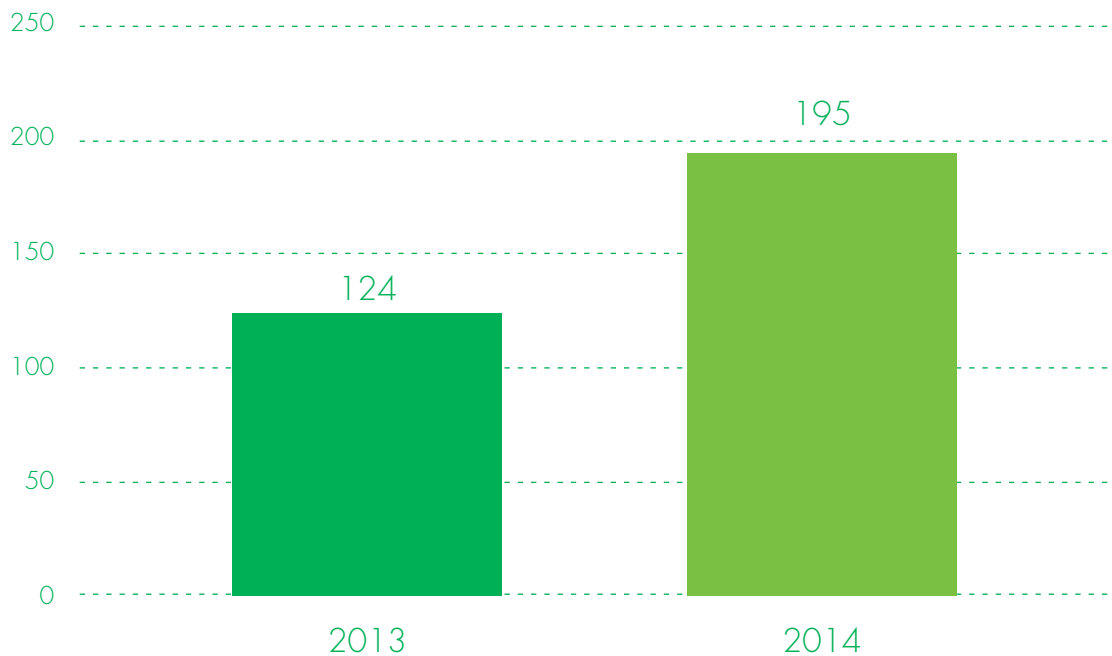


### 4.3.4 Supervisión directa al subsector electricidad

Entre los años 2013 y 2014, se realizaron las siguientes acciones de supervisión en el subsector electricidad:

Gráfico 11

#### Supervisiones ambientales a administrados del subsector electricidad (periodo 2013 - 2014)



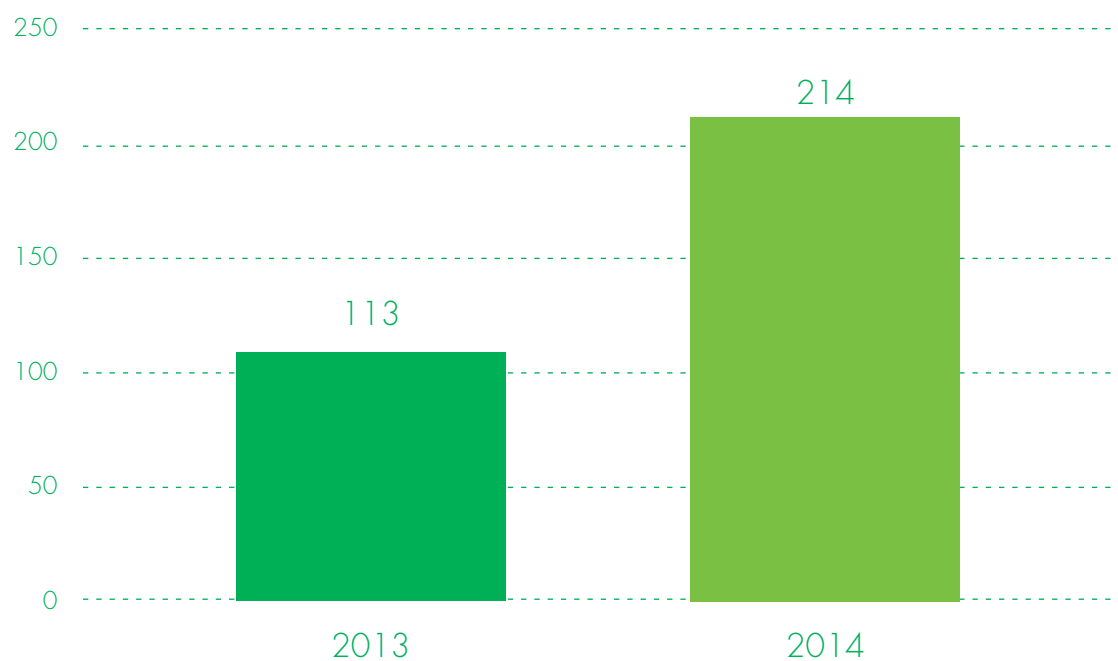
Fuente: Subdirección de Supervisión Directa  
Elaboración propia

### 4.3.5 Supervisión directa al subsector industria

Entre los años 2013 y 2014, se realizaron las siguientes acciones de supervisión en el subsector industria:

Gráfico 12

#### Supervisiones ambientales a administrados del subsector industria (periodo 2013 - 2014)



Fuente: Subdirección de Supervisión Directa  
Elaboración propia

### 4.3.6 Supervisión directa a los compromisos socioambientales

Antes del 2013, las supervisiones se circunscribían a la verificación de obligaciones de corte netamente ambiental. En efecto, no había un enfoque establecido para supervisar las obligaciones de corte social por parte de los administrados.

En atención de ello y, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales, se creó en dicho año la Coordinación General de Cumplimientos de Compromisos Socioambientales —perteneiente a la Dirección de Supervisión del OEFA—, que ejecuta sus supervisiones teniendo en cuenta las particularidades de cada sector y subsector.

Asimismo, se implementó la Matriz de Sistema de Identificación y Seguimiento de Cumplimientos Ambientales (en adelante, la **Matriz Siscam**), herramienta que permite identificar las obligaciones socioambientales previstas en el Plan de Relaciones Comunitarias<sup>38</sup> de cada administrado. Dicha herramienta permite realizar una labor de supervisión sistémica

<sup>38</sup> El Plan de Relaciones Comunitarias es un componente obligatorio de todo instrumento de gestión ambiental y contiene las medidas de prevención y mitigación de los potenciales impactos sociales identificados relacionados a la ejecución del proyecto; así como los lineamientos que regulan las relaciones entre las comunidades y las empresas asentadas en el área de influencia del proyecto.





y evitar la duplicidad de supervisiones, pues posibilita un seguimiento cronológico de los compromisos y obligaciones socioambientales durante todas las etapas de ejecución del proyecto hasta el cierre de este, diferenciando los compromisos y obligaciones socioambientales ejecutadas —o pendientes de ejecución— por parte de los administrados<sup>39</sup>.

En este contexto, en el año 2014 se efectuaron 109 acciones de supervisión socioambientales.

Por último, es importante señalar que el fortalecimiento de las funciones de supervisión directa ha sido gestionado desde la Dirección de Supervisión, la cual durante los años 2013 y 2014 ha estado a cargo de Delia Angélica Morales Cuti<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> La Matriz SISCAM tiene seis componentes que aseguran su efectividad:



- a. Ficha del administrado: se registra información sobre los datos generales de la empresa, referencias geográficas y políticas y el Plan de Relaciones Comunitarias conteniendo sus programas y obligaciones fiscalizables.
- b. Ficha de seguimiento: se registran las obligaciones y compromisos sociales ejecutados y no ejecutados por el administrado.
- c. Ficha de antecedentes: se registran todas las modificaciones o actualizaciones que haya podido tener el IGA.
- d. Ficha de reuniones: se registra información correspondiente a las reuniones llevadas a cabo con la población asentada en el área de influencia del proyecto.
- e. Reporte de alerta temprana: se registra la información sobre las alertas ambientales reportadas por el Minam y, de ser el caso, cualquier conflicto potencial.
- f. Ficha SIG: se registra información sobre la ubicación de la población y los proyectos ejecutados por el administrado.

<sup>40</sup> En el cargo desde el 5 de noviembre del 2012 hasta el 19 de julio del 2015. Fue designada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 108-2012-OEFA/PCD, publicada el 6 de noviembre del 2012.









Asimismo, ha aportado en la consolidación del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental la Subdirección de Supervisión Directa, la cual se encontró a cargo de Milena Jenny León Antúñez<sup>41</sup>, Rosario Luz Cabrera Cabrera<sup>42</sup> y María Antonieta Merino Taboada<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> En el cargo desde el 28 de enero del 2013 hasta el 31 de agosto del 2013. Fue designada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 013-2013-OEFA/PCD, publicada el 29 de enero del 2013.

<sup>42</sup> En el cargo desde el 22 de enero del 2014 hasta el 18 de julio del 2014. Fue designada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 008-2014-OEFA/PCD, publicada el 22 de enero del 2014.

<sup>43</sup> En el cargo desde el 11 de agosto del 2014 hasta el 19 de julio del 2015. Fue designada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 104-2014-OEFA/PCD, publicada el 9 de agosto del 2014.



# 5. DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS





## 5.1 La función fiscalizadora en el marco del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental

El procedimiento administrativo sancionador ambiental es un conjunto de actos mediante los cuales se investiga la posible comisión de una infracción administrativa derivada del incumplimiento de una obligación ambiental. Si en el marco de dicho procedimiento se acredita la responsabilidad del administrado, se pueden imponer tanto sanciones como medidas correctivas.

La primera instancia administrativa de este procedimiento se lleva a cabo ante la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos. La segunda instancia es conocida por el Tribunal de Fiscalización Ambiental.



### **5.1.1 De la primera instancia administrativa: Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos**

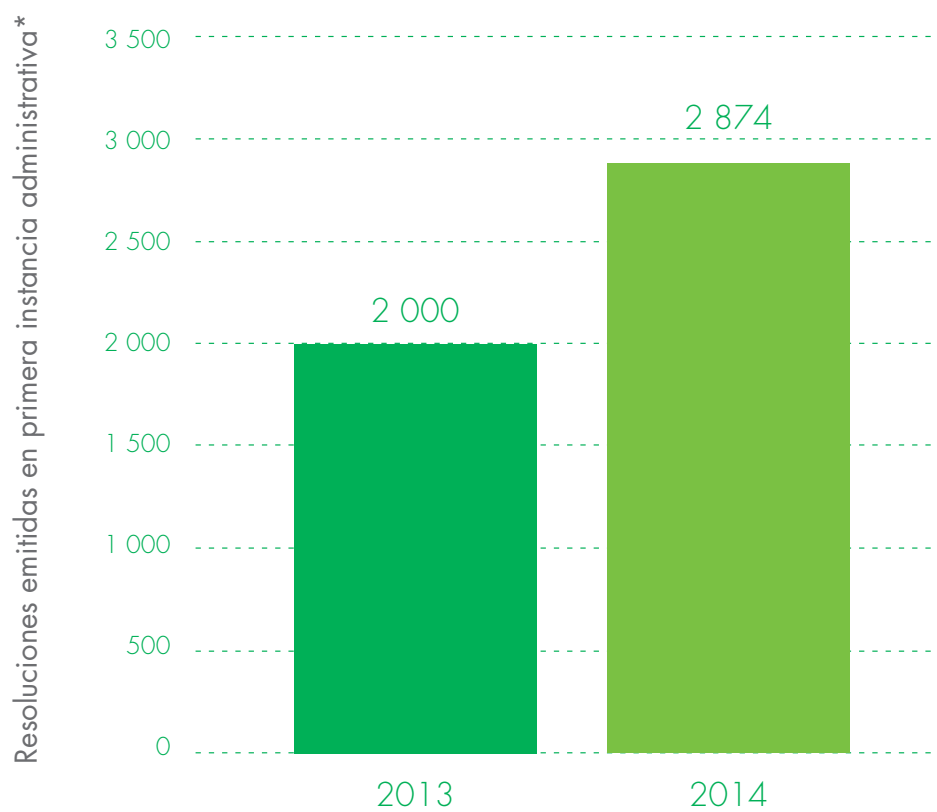
Entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de diciembre del 2014, el OEFA —a través de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos— emitió un total de 4 874 resoluciones, en el marco de sus funciones de fiscalización y sanción. Estas resoluciones tienen por objeto imputar cargos al administrado, pronunciarse sobre el fondo del asunto, resolver los recursos de reconsideración, o conceder o denegar recursos de apelación, entre otras.

A continuación, el detalle de las resoluciones por año emitidas por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos durante dicho periodo:



Gráfico 13

**Resoluciones emitidas en primera instancia  
(periodo 2013-2014)**



Elaboración propia

Nota:

(\*) Resoluciones de imputación de cargos, resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, resoluciones que resuelven recursos de reconsideración, resoluciones que conceden o deniegan recursos de apelación, entre otras.

Cabe indicar que en los años 2013 y 2014 se incrementó la emisión de resoluciones en comparación con años anteriores. Ello se debió a que se tramitó el 76,97% de los expedientes provenientes de la transferencia de funciones al OEFA por parte del Osinergmin y del Ministerio de la Producción (Produce). Anteriormente, en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2012, únicamente se había tramitado el 16,61% de los expedientes provenientes de dichas entidades.

Finalmente, cabe resaltar que en el periodo comprendido entre el 2013 y el 2014, esta dirección estuvo a cargo de Jesús Eloy Espinoza Lozada<sup>44</sup> y María Luisa Egúsqiza Mori<sup>45</sup>, quienes contribuyeron a la elaboración y ejecución del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental. La Subdirección de Instrucción e Investigación estuvo a cargo de Mercedes Patricia Aguilar Ramos<sup>46</sup>, Jerry Espinoza Salvatierra<sup>47</sup> y Elliot Gianfranco Mejía

---

<sup>44</sup> En el cargo desde el 9 de noviembre del 2012 hasta el 7 de junio del 2013, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 114-2012-OEFA/PCD, publicada el 10 de noviembre del 2012.

<sup>45</sup> En el cargo desde el 8 de junio del 2013, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 073-2013-OEFA/PCD, publicada el 8 de junio del 2015.

<sup>46</sup> En el cargo desde el 20 de diciembre del 2012 hasta el 7 de junio del 2013, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 140-2012-OEFA/PCD, publicada el 21 de diciembre del 2012.

<sup>47</sup> En el cargo desde el 17 de enero del 2014 hasta el 30 de setiembre del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 005-2014-OEFA/PCD, publicada el 15 de enero del 2014.







Trujillo<sup>48</sup>. Por su parte, la Subdirección de Fiscalización fue dirigida por Gustavo Torres Linares<sup>49</sup> y Arturo Haruo Nakayama<sup>50</sup>. Finalmente, la Subdirección de Sanción e Incentivos estuvo a cargo de Elsa Gabriela López Medrano<sup>51</sup>.

### 5.1.2 De la segunda instancia administrativa: el Tribunal de Fiscalización Ambiental

El Tribunal de Fiscalización Ambiental inició sus funciones en julio del 2011 con una sala integrada por cinco vocales designados mediante resolución suprema, por un periodo de cuatro años, quienes percibían una dieta de acuerdo al número de sesiones realizadas al mes.

Con la aprobación del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD publicada el 2 de agosto del 2013, se estableció la conformación de una Sala

<sup>48</sup> En el cargo desde el 1 de octubre del 2014.

<sup>49</sup> En el cargo desde el 13 de julio del 2013 hasta el 30 de octubre del 2013.

<sup>50</sup> En el cargo desde el 20 de diciembre del 2013.

<sup>51</sup> En el cargo desde el 13 de junio del 2013.



Especializada Transitoria integrada por los vocales designados mediante resolución suprema<sup>52</sup>.

Desde mayo del 2014, el Tribunal de Fiscalización Ambiental tuvo una progresiva reorganización sobre la base de la incorporación de vocales permanentes a dedicación exclusiva y a la formación de salas especializadas en las materias de competencia del OEFA.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2014-OEFA/CD publicada el 15 de agosto del 2014, se estableció la conformación del Tribunal de Fiscalización Ambiental con una Sala Especializada Permanente, competente en materias de minería y energía, y una Sala Especializada Transitoria del OEFA, competente en materias de industria manufacturera.

.....  
<sup>52</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD**

“Disposiciones Complementarias Transitorias

Primera.- Sala Especializada Transitoria

Los actuales vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental designados mediante Resoluciones Supremas números 013-2010-MINAM, 004-2011-MINAM, 005-2011-MINAM y 007-2012-MINAM continúan en el ejercicio de sus funciones bajo las condiciones en las que fueron elegidos para tales cargos, hasta el término del plazo que se establezca mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental). A partir de la vigencia del presente Reglamento, los mencionados vocales conforman una Sala Especializada Transitoria, estableciéndose mediante Resolución de Consejo Directivo la materia o materias que serán de su competencia”.

Posteriormente, a partir de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2014-OEFA/CD del 25 de noviembre del 2014, el Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con tres salas: (i) la Sala Especializada en Minería, (ii) la Sala Especializada en Energía y (iii) la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera, cada una de ellas integrada por tres vocales.

En el periodo comprendido entre el 2013 y 2014, los vocales que conformaban las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental fueron: Lenin William Postigo De la Motta<sup>53</sup>, José Augusto Chirinos Cubas<sup>54</sup>, Francisco José Olano Martínez<sup>55</sup>, Verónica Violeta Rojas Montes<sup>56</sup>, Héctor Adrián Chávarry Rojas<sup>57</sup>, Jaime

<sup>53</sup> En el cargo desde el 20 de noviembre del 2010 hasta el 3 de junio del 2014, conforme se advierte en la Resolución Suprema N° 013-2010-MINAM, publicada el 20 de noviembre del 2010, y Resolución de Consejo Directivo N° 024-2014-OEFA/CD, publicada el 5 de junio del 2014.

<sup>54</sup> En el cargo desde el 11 de junio del 2011 hasta el 10 de junio del 2014, conforme se advierte en la Resolución Suprema N° 004-2011-MINAM, publicada el 11 de junio del 2011, y la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2014-OEFA/CD, publicada el 11 de junio del 2014.

<sup>55</sup> En el cargo desde el 11 de julio del 2011 hasta el 22 de abril del 2015, conforme se advierte en la Resolución Suprema N° 005-2011-MINAM, publicada el 11 de julio del 2011, y la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2015-OEFA/CD, publicada el 11 de abril del 2015.

<sup>56</sup> En el cargo desde el 23 de julio del 2011 hasta el 17 de abril del 2013, conforme se advierte en la Resolución Suprema N° 008-2011-MINAM publicada el 23 de julio del 2011 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2013-OEFA/CD, publicada el 8 de mayo del 2013.

<sup>57</sup> En el cargo desde el 19 de setiembre del 2012, conforme se advierte en la Resolución Suprema N° 007-2012-MINAM, publicada el 19 de setiembre del 2012.

Pedro de la Puente Parodi<sup>58</sup>, Humberto Ángel Zúñiga Schroder<sup>59</sup>, Emilio José Medrano Sánchez<sup>60</sup> y Luis Eduardo Ramírez Patrón<sup>61</sup>.

Por otro lado, debe indicarse que la gestión administrativa del Tribunal de Fiscalización Ambiental recae sobre la Secretaría Técnica, dirigida por un Secretario Técnico, cargo que entre los años 2013 y 2014 ha sido ejercido por María Liliana Tamayo Yoshimoto<sup>62</sup>, Liz Paola Atoche Fernández<sup>63</sup>, Mario Christofer Huapaya Nava<sup>64</sup>, María Antonieta Merino Taboada<sup>65</sup> y Cecilia Elena Noriega Febres<sup>66</sup>.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de diciembre del 2014, el Tribunal de Fiscalización Ambiental resolvió un total 479 expedientes.

<sup>58</sup> En el cargo desde el 21 de abril del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2014-OEFA/CD, publicada el 17 de abril del 2014.

<sup>59</sup> En el cargo desde el 18 de agosto del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2014-OEFA/CD, publicada el 15 de agosto del 2014.

<sup>60</sup> En el cargo desde el 18 de agosto del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2014-OEFA/CD, publicada en el 15 de agosto del 2014.

<sup>61</sup> En el cargo desde el 18 de agosto del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2014-OEFA/CD, publicada el 15 de agosto del 2014.

<sup>62</sup> Cargo ejercido del 12 de octubre del 2012 al 14 de junio del 2013.

<sup>63</sup> Cargo ejercido del 15 de junio de 2013 al 2 de agosto del 2013.

<sup>64</sup> En el cargo desde el 5 de agosto del 2013 hasta el 27 de marzo del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 097-2013-OEFA/PCD, publicada el 3 de agosto del 2013 y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/PCD, publicada el 28 de marzo del 2014.

<sup>65</sup> En el cargo desde el 31 de marzo hasta el 10 de agosto del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 036-2014-OEFA/PCD, publicada el 29 de marzo del 2014 y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 100-2014-OEFA/PCD, publicada el 9 de agosto del 2014.

<sup>66</sup> En el cargo desde el 11 de agosto del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 104-2014-OEFA/PCD, publicada el 9 de agosto del 2014.

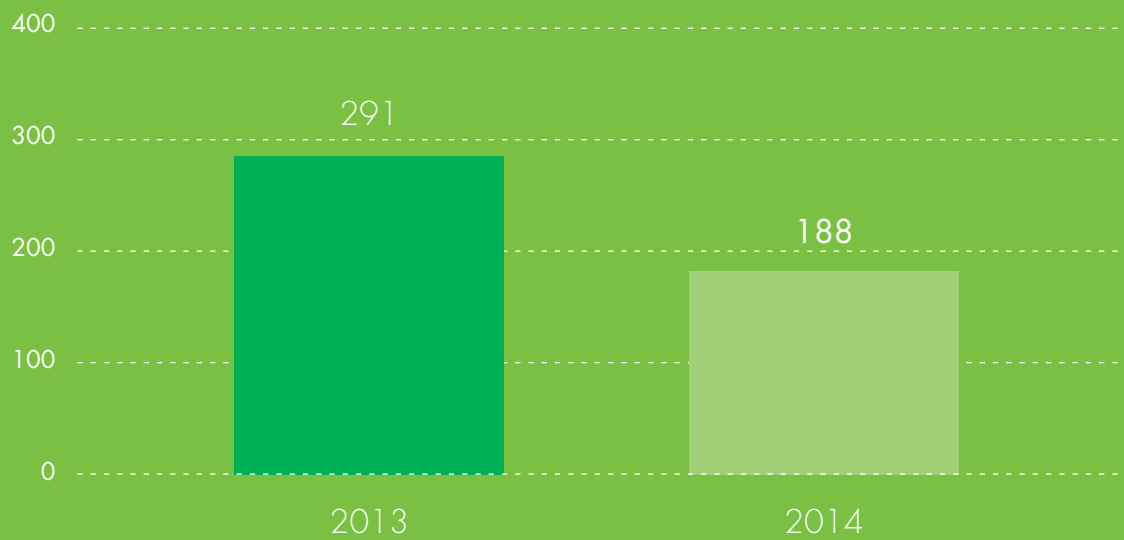






Gráfico 14

**Expedientes resueltos en segunda y última instancia  
administrativa por el Tribunal de Fiscalización Ambiental**  
(del 1 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2014)



Fuente: Tribunal de Fiscalización Ambiental  
Elaboración propia

Debe destacarse que mediante Resolución N° 021-2014-OEFA/TFA-SEP1 del 30 de octubre del 2014, la Primera Sala Especializada Permanente competente en las materias de minería y energía aprobó un precedente administrativo de observancia obligatoria, por el cual se determinaron los alcances del Artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM. Dicho precedente administrativo de observancia obligatoria fue publicado en el diario oficial *El Peruano* el 14 de noviembre del 2014.

### 5.1.3 Acciones en ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA

En el marco del procedimiento administrativo sancionador, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y el Tribunal de Fiscalización Ambiental pueden imponer medidas correctivas y sanciones, las cuales permiten proteger y garantizar que no se vulnere el derecho de los ciudadanos de gozar de un ambiente sano y equilibrado o —en caso se haya producido un daño a ese derecho— a remediar las consecuencias de su vulneración.

#### 5.1.3.1 Medidas correctivas

Respecto de la tarea de promover la prevención y la remediación ambiental, el OEFA cuenta con lineamientos para dictar medidas correctivas. Tras la aprobación de la Ley N° 30230, se ha intensificado la imposición de estas medidas. A diferencia de las sanciones cuyo carácter es punitivo, la finalidad de estas medidas es que, obedeciendo un mandato de la autoridad, se cumpla la obligación eludida o se repare el daño causado.

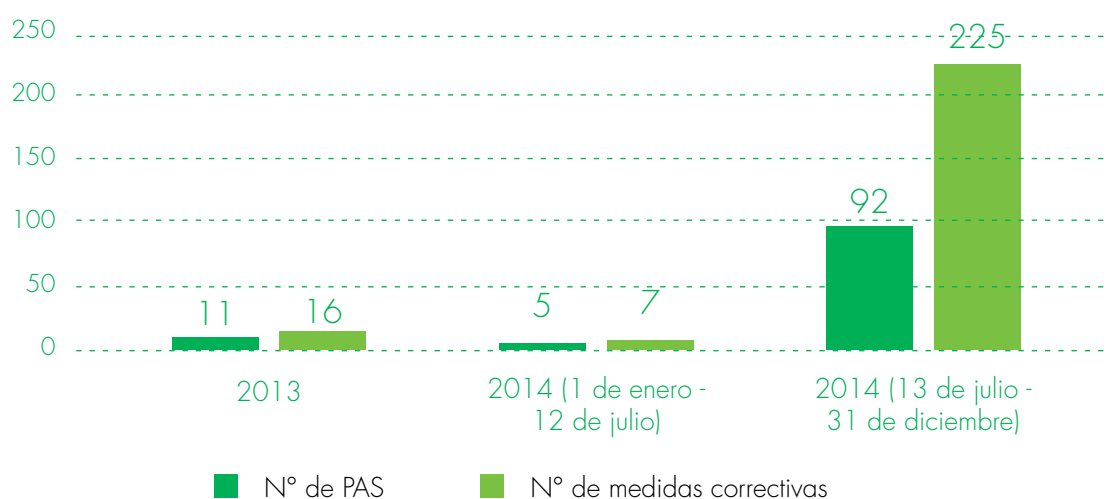


Durante el año 2013, se dictó un total de 16 medidas correctivas, de las cuales 8 correspondieron al subsector hidrocarburos; 6, al subsector minería; y 2, al subsector electricidad. Asimismo, entre el 1 de enero al 12 de julio del 2014, se dictaron 7 medidas correctivas. Por lo tanto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 12 de julio del 2014 se dictaron 23 medidas correctivas.

Desde el 13 de julio del 2014 —fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30230— hasta el 31 de diciembre del 2014, se han dictado 225 medidas correctivas.

Gráfico 15

### Medidas correctivas ordenadas por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (periodo 2013-2014)



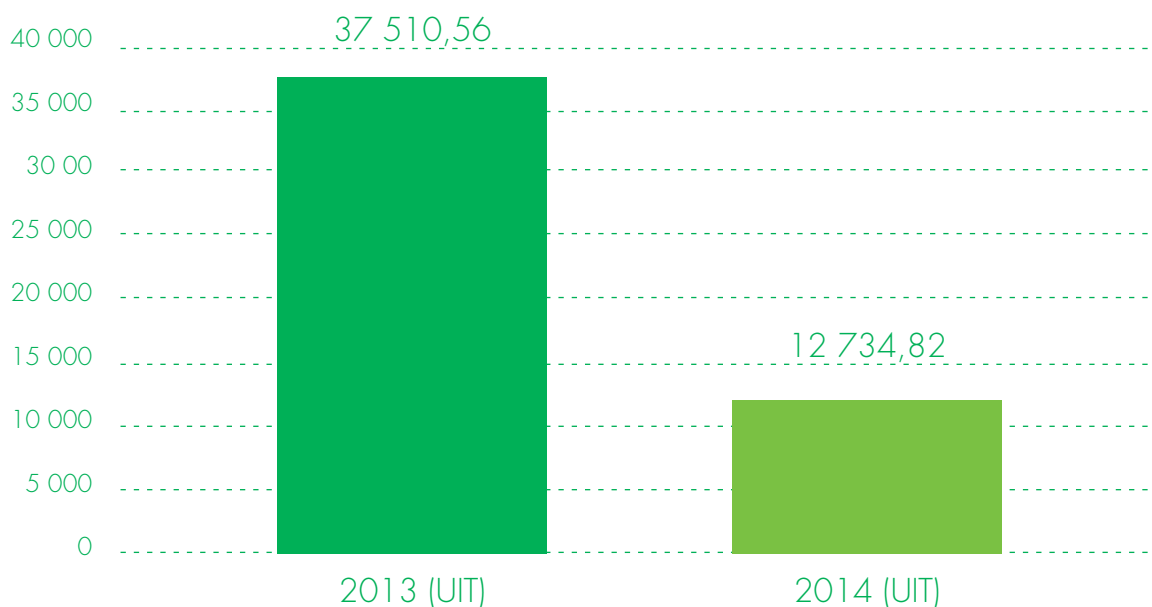
**5.1.3.2**

**Multas<sup>67</sup>**

Durante el año 2013, el OEFA ha impuesto multas firmes por un total de 37 510,56 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (equivalentes a S/ 138 789 079,40); mientras que en el año 2014, el monto asciende a 12 734,82 UIT (equivalentes a S/ 48 392 316,00).

Gráfico 16

**Multas firmes impuestas por el OEFA, expresado en UIT (periodo 2013-2014)**



Fuente: Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos  
Elaboración propia

<sup>67</sup> La UIT para el año 2013 fue de 3 700 soles y para el año 2014 de 3 800 soles.





Desde marzo del 2013, el OEFA aplica la “Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones”, que fue aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD.

Con esta metodología, el OEFA busca cumplir cuatro objetivos centrales: i) generar mayor predictibilidad respecto de la actuación de sus órganos resolutorios, ii) reducir su discrecionalidad, iii) garantizar un mejor ejercicio del derecho de defensa de los administrados y iv) aplicar el principio de razonabilidad, para evitar la creación de sobrecostos a las empresas fiscalizadas.

#### **5.1.4 Participación de terceros en los procedimientos administrativos sancionadores**

De acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de las normas reglamentarias aprobadas para la aplicación del Artículo 19° de la Ley N° 30230<sup>68</sup>, cualquier persona natural o jurídica con interés legítimo podrá intervenir como tercero

<sup>68</sup> Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD, del 22 de julio del 2014, se aprobaron las Normas Reglamentarias que Facilitan la Aplicación de lo Establecido en el Artículo 19° de la Ley 30230 - Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.

interesado en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por el OEFA. Lo anterior, a efectos de que el interesado aporte pruebas sobre los supuestos incumplimientos de la normativa ambiental o de las medidas correctivas dispuestas por el OEFA. Al respecto, hasta el 31 de diciembre del 2014 se atendieron cinco solicitudes de apersonamiento de terceros en los procedimientos administrativos sancionadores. Luego de analizar estas solicitudes, se las incorporó en los respectivos procedimientos.

Tabla 4

**Participación de terceros**

Expediente	Administrado	Resolución mediante la cual se incorpora al tercero involucrado	Tercero involucrado
07-2011-DFSAI/PAS	Corporación minera Centauro S.A.C. (antes Chancadora Centauro S.A.C.)	Resolución Directorial N° 494-2014-OFA/DFSAI	Jose Domingo Davila Loayza
1308-2104-OEFA/DFSFA/PA	Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.	Resolución Subdirectorial N° 2061-2014-OEFA/DFSFA-SDI	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comunidad nativa cuninico, representada por el señor Galo Vásquez Silva</li> <li>* Comunidad nativa San Francisco, representada por el señor Julio Emilio Arirua Nashnate</li> <li>* Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible</li> <li>* Fernando Arce del Águila</li> </ul>

Fuente: Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos  
Elaboración propia

## 1.5 Otorgamiento de incentivos

Para complementar los instrumentos de carácter coercitivo que se aplican —multas, medidas correctivas, entre otros—, el OEFA ha implementado instrumentos de carácter voluntario (no coercitivos) a efectos de incentivar a las empresas a que logren el cumplimiento y sobrecumplimiento de la normativa ambiental, tal es el caso del Registro de Buenas Prácticas Ambientales y el Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental.

Gráfico 17

### Mecanismos que posee el OEFA para incentivar el cumplimiento y el sobrecumplimiento de la regulación



Registro de Buenas Prácticas Ambientales



Régimen de Incentivos en el  
Ámbito de la Fiscalización  
Ambiental

Elaboración propia

La gestión de estos instrumentos se encuentra a cargo de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos. En general, el Registro de Buenas Prácticas Ambientales (RBPA) reconoce el cumplimiento a la normativa ambiental de las empresas fiscalizables por el OEFA y, por su parte, el Régimen de Incentivos promueve el sobrecumplimiento de la normativa ambiental y los compromisos ambientales.





### 1.5.1 Registro de Buenas Prácticas Ambientales

Uno de los instrumentos no coercitivos es el Registro de Buenas Prácticas Ambientales (RBPA), implementado durante el 2014. El reglamento de este registro fue aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD, publicada el 25 de octubre del 2014<sup>69</sup> y recoge las observaciones y los comentarios formulados por diversas instituciones y ciudadanos interesados.

Mediante este registro, se fomenta y reconoce el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas que pertenecen al ámbito de competencia del OEFA. Dichas empresas contribuyen a evitar la contaminación del ambiente y la afectación de la salud de las personas, así como a asegurar la vigencia del derecho constitucional de todas las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

La inscripción en el RBPA le da al administrado una buena reputación ambiental, lo cual mejorará su relación con la población aledaña al proyecto o actividad económica y, por tanto, disminuirá o evitará el surgimiento de conflictos socioambientales. Asimismo, como se trata de un registro

<sup>69</sup> La Resolución Ministerial 167-2014-MINAM, publicada el 14 de junio del 2014, encargó al OEFA la reglamentación del Régimen de Incentivos y del Registro de Buenas Prácticas Ambientales.

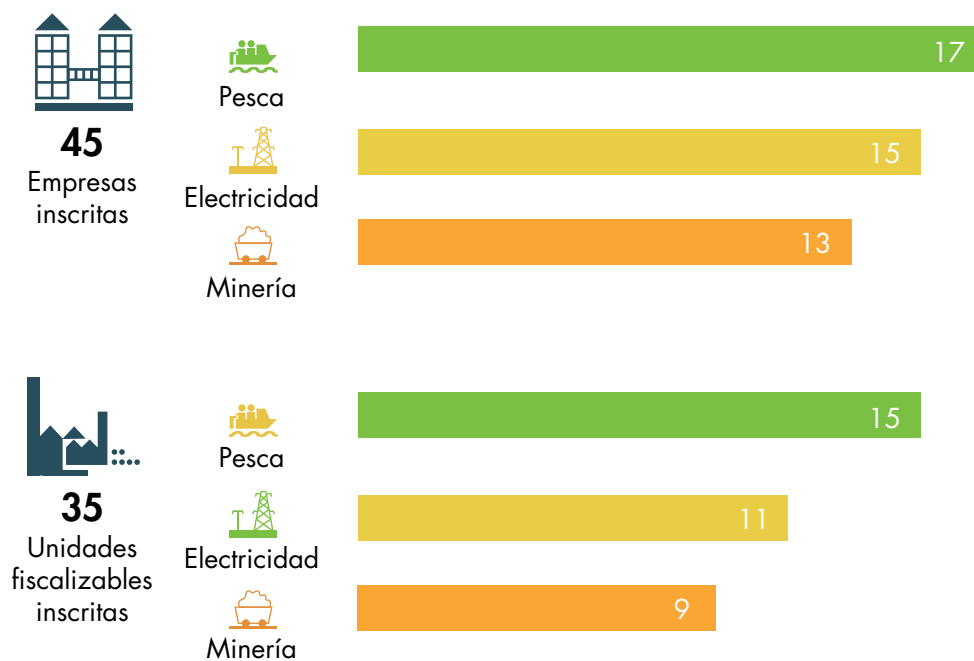


público, constituye un indicador (mecanismo de información) para terceras personas sobre el comportamiento de las unidades fiscalizables de las empresas pertenecientes a los sectores de minería, electricidad, hidrocarburos, pesquería e industria. Una vez incorporada, la unidad permanece en el registro del OEFA durante dos años.

Hasta el 31 de diciembre del 2014 se encontraban inscritas en el RBPA 45 unidades fiscalizables, correspondientes a 35 empresas y ubicadas en 18 departamentos del país. De estas unidades fiscalizables, 15 pertenecen al subsector electricidad; 17 al subsector pesquería; y 13 al subsector minería.

Gráfico 18

### Unidades fiscalizables y empresas inscritas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales por sectores



Fuente: Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos  
Elaboración propia

### **1.5.2. Régimen de Incentivos**

El interés por promover la prevención y remediación ambiental también se expresa en el Reglamento del Régimen de Incentivos en el Ámbito de la Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD del 25 de noviembre del 2014.

Según esta norma, las empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales puede acceder a un incentivo si realizan una buena práctica empresarial ambiental, destinada a prevenir o reducir los impactos negativos en el ambiente en mayor medida que lo exigido por la normativa ambiental o por los compromisos ambientales asumidos por las empresas. Con ello, se busca promover el sobrecumplimiento de la normativa ambiental.

### **1.6 Acciones de coordinación con las fiscalías especializadas en materia ambiental**

Otra de las funciones de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos es la elaboración —a solicitud del Ministerio Público— de la opinión técnica sobre los casos que podrían constituir delitos ambientales.







Esta dirección se encarga de elaborar informes fundamentados, emitidos en el marco de las investigaciones penales por delitos ambientales —aquellos comprendidos en el Título XIII del Código Penal—, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y su Reglamento.

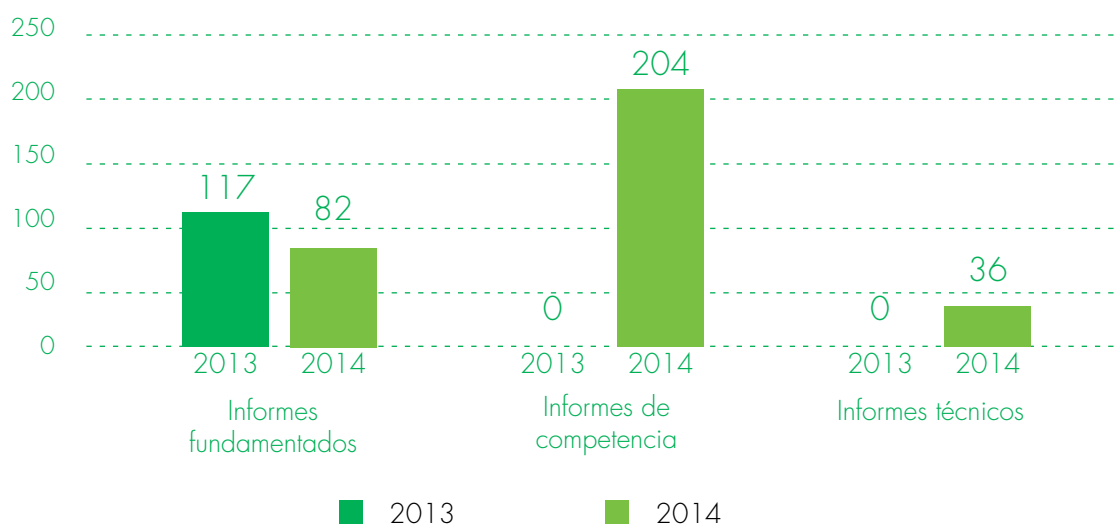
Mediante el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM, se reglamentó el Artículo 149° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, con el objeto de precisar los parámetros y naturaleza de los informes fundamentados emitidos en el marco de las investigaciones penales.

Bajo esta normativa, en el 2014 se implementó dos buenas prácticas: la elaboración de informes de competencia e informes técnicos. Los informes de competencia son emitidos en aquellos casos en los cuales el OEFA no es competente para la elaboración del informe fundamentado, y tiene por objeto orientar a la Fiscalía respecto de las autoridades a las que debe solicitar el informe fundamentado. A través del informe técnico, se brinda al Ministerio Público un análisis interpretativo de los resultados de las muestras obtenidas durante las acciones de supervisión efectuadas, señalando, si fuera el caso, un marco general sobre las diversas consecuencias que puede ocasionar el exceso o carencia de sustancias en el ambiente.

Durante los años 2013 y 2014, se han emitido los siguientes informes fundamentados, informes de competencia y técnicos:

Gráfico 19

**Otros documentos emitidos en el marco de las coordinaciones con las fiscalías especializadas en materia ambiental (periodo 2013 - 2014)**



Fuente: Coordinación con las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental  
Elaboración propia









# 6. DE LA FUNCIÓN RECTORA







## 6.1 La función normativa

### 6.1.1 De los retos asumidos en la función normativa

En el año 2012, la función normativa del OEFA comprendía el dictado de normas que regulaban los procedimientos a su cargo, así como otras de carácter general aplicables a los administrados que se encontraban bajo su ámbito de competencia, de acuerdo con lo dispuesto por el entonces Literal e) del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>70</sup>. No obstante, el OEFA aún no contaba con reglamentos propios que desarrollaran el ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos. Por ello, continuaba aplicando los reglamentos emitidos por el Osinergmin y Produce para la tramitación de sus procedimientos.

<sup>70</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 5 de marzo del 2009.-**

**“Artículo 11.- Funciones generales**

Son funciones generales del OEFA:

(...)

e) Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza”.





Por otra parte, esta entidad aún no contaba con la facultad de emitir sus propias tipificaciones de infracciones. Dicha función se encontraba a cargo del Minam<sup>71</sup>, según lo establecía el Artículo 17° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 29514. Por ello, en el 2012, el Minam aprobó el Cuadro de Tipificación de Infracciones Ambientales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a la Gran y Mediana Minería respecto de Labores de Explotación, Beneficio, Transporte y Almacenamiento de Concentrados de Minerales<sup>72</sup>. Los sectores no comprendidos en esta norma seguían empleando las tipificaciones aprobadas por otras entidades (Osinergmin y Produce), las cuales no contenían criterios uniformes ni graduales para fijar la sanción a imponer.

<sup>71</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 29514.-**  
**“Artículo 17.- Infracciones**

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro del Ambiente y en vía reglamentaria, se tipifican las conductas sancionables administrativamente por infracciones ambientales previstas en la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente, y demás normas sobre la materia”.

<sup>72</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM, publicado el 10 de noviembre del 2012.

### 6.1.2 El diseño de un procedimiento participativo de formulación de normas

En el año 2013, el OEFA inició una nueva etapa en el desarrollo de su función normativa, la cual busca emitir normas claras y debidamente consensuadas con los interesados. Para ello, se diseñó un procedimiento participativo que toma en cuenta la opinión de los ciudadanos antes de la aprobación de las normas. La participación ciudadana se instituyó como una pieza clave en el proceso de formulación de proyectos normativos en la entidad.

Para llevar a cabo este proceso, en junio del 2013, el OEFA estableció la Coordinación General de Proyectos Normativos<sup>73</sup>, encargada de conducir el proceso de formulación de normas relacionadas con la función de fiscalización ambiental. En setiembre del 2014, se adicionaron mayores funciones a esta coordinación, las cuales estaban relacionadas con las actividades de investigación vinculadas a la aplicación e interpretación de la normativa ambiental. Por ello, se varió su denominación a Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica<sup>74</sup>.

<sup>73</sup> Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 067-2013-OEFA/PCD del 4 de junio del 2013.

<sup>74</sup> Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2014-OEFA/PCD del 19 de setiembre del 2014.



Bajo la dirección de esta coordinación, se adoptó la buena práctica de publicar todos los proyectos normativos de carácter general que formula el OEFA dentro del ámbito de sus competencias. La difusión de estos proyectos se realiza en el diario oficial *El Peruano* y en el portal web institucional, concediéndose el plazo establecido por ley para que toda persona interesada pueda remitir sus observaciones y sugerencias. Luego, se analizan los comentarios recibidos. Para lograr mayor efectividad de la participación ciudadana, se organizan talleres participativos con los comentaristas y, además, se elabora y publica una matriz de comentarios, en la cual se detallan las razones por las cuales se acogieron o se desestimaron las sugerencias recibidas.

En el proceso de elaboración de normas ambientales, se toman en cuenta no solo las opiniones de las empresas sujetas a fiscalización ambiental, sino también de las organizaciones no gubernamentales, las agrupaciones civiles defensoras del ambiente y la ciudadanía en general. De esta forma, se logra realizar una adecuada ponderación entre los intereses involucrados.



### 6.1.3 El desarrollo de normas propias que regulen la fiscalización ambiental

Desde el 2013, el OEFA inició un proceso de desarrollo de su función normativa y detectó los vacíos en la normativa ambiental que no le permitían cumplir adecuadamente sus funciones de fiscalización ambiental. Luego de ello, comenzó a emitir las normas que resultaban necesarias para otorgar un tratamiento uniforme y razonable a los administrados y brindar predictibilidad en la actuación administrativa.

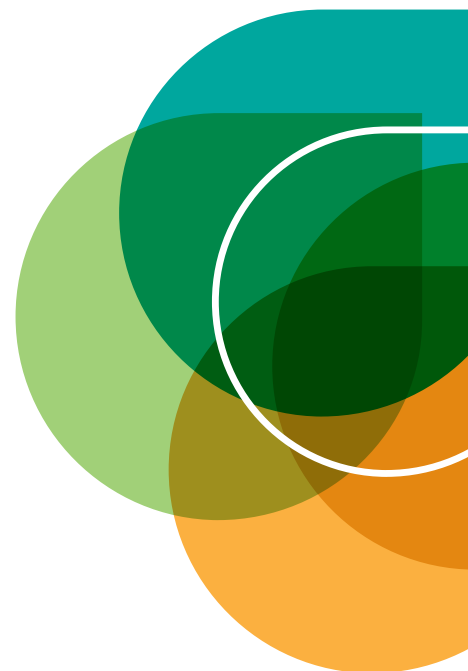
Así, el OEFA aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador<sup>75</sup> y el Reglamento de Supervisión Directa<sup>76</sup>, que constituyen las primeras normas que emitió para regular las funciones de fiscalización ambiental a su cargo.

Asimismo, esta entidad aprobó otras normas y lineamientos aplicables a los procedimientos administrativos, por ejemplo, la "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación

<sup>75</sup> Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA-CD, publicada el 13 de diciembre del 2012.

<sup>76</sup> Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2013-OEFA-CD, publicada el 19 de enero del 2013.





de sanciones<sup>77</sup>, los "Lineamientos que establecen criterios para calificar como reincidentes a los infractores ambientales bajo el ámbito de competencia del OEFA"<sup>78</sup> y los "Lineamientos para la aplicación de Medidas Correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"<sup>79</sup>.

En el 2013, el OEFA impulsó la aprobación de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, lo cual significó un gran paso para el fortalecimiento del referido sistema. Dicha norma reconoció la facultad del OEFA de dictar medidas preventivas y mandatos de carácter particular con la finalidad de asegurar la eficacia de la fiscalización ambiental y una oportuna protección del ambiente.

Asimismo, la Ley N° 30011 fortaleció la función rectora del OEFA y le otorgó la competencia para dictar normas que regulen el ejercicio de la función de supervisión a las EFA, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades de fiscalización ambiental de ámbito nacional, regional o local. Por ello, el OEFA

<sup>77</sup> Aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, publicada el 12 de marzo del 2013.

<sup>78</sup> Aprobados por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2013-OEFA/PCD, publicada el 22 de febrero del 2013.

<sup>79</sup> Aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD, publicada el 23 de marzo del 2013.









aprobó el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental<sup>80</sup>, con la finalidad de asegurar que las funciones de fiscalización ambiental de dichas entidades se realicen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada.

Asimismo, dicha ley le otorgó al OEFA la competencia para aprobar sus propias tipificaciones y escala de sanciones. Para ejercer debidamente su función de tipificación, el OEFA aprobó las "Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora"<sup>81</sup>, las cuales establecen criterios referidos a la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones que garantizan la observancia de los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad. Teniendo en cuenta dichas reglas, en el 2013 y 2014, este organismo aprobó las tipificaciones generales y transversales.

A finales del 2013, se emitió el "Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia"<sup>82</sup>. Dicha norma regula lo previsto en el Literal b) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y

.....  
<sup>80</sup> Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA-CD, publicada el 17 de abril del 2014.

<sup>81</sup> Aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD, publicada el 18 de setiembre del 2013.

<sup>82</sup> Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo 049-2013-OEFA/CD, publicada el 20 de diciembre del 2013.

Fiscalización Ambiental<sup>83</sup>, el cual establece que la función de supervisión del OEFA tiene como objetivo la promoción de la subsanación voluntaria de los hallazgos de menor trascendencia. Si estos hallazgos son subsanados, no corresponde iniciar un procedimiento sancionador.

En el 2014, se publicó la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, la cual establece en su Artículo 19° un nuevo régimen en la tramitación de los procedimientos sancionadores a cargo del OEFA. De acuerdo con este nuevo régimen, durante un periodo de tres años, se privilegiará la corrección de las conductas infractoras, sobre la imposición de sanciones.

En este contexto, el OEFA emitió normas reglamentarias para facilitar la aplicación del mencionado Artículo 19° de la Ley N° 30230<sup>84</sup>. Dichas normas reconocen la facultad del OEFA de dictar medidas administrativas para garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental. Asimismo, promueven la participación de terceros con interés legítimo en los procedimientos administrativos sancionadores, con la finalidad

<sup>83</sup> Según el texto modificado por la Ley N° 30011.

<sup>84</sup> Aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD, publicada el 24 de julio del 2014.







de que estos logren aportar pruebas sobre el cumplimiento de las medidas correctivas o cautelares dictadas por la entidad. Esta norma busca que el ciudadano se constituya en un aliado de la entidad que coadyuve a velar por el cumplimiento efectivo de las medidas dictadas para proteger el ambiente.

Asimismo, se emitieron normas para promover el cumplimiento y sobrecumplimiento de la normativa ambiental. Para ello, se emitió el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales<sup>85</sup> y el Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental a cargo del OEFA<sup>86</sup>.

En resumen, el ejercicio de la función normativa ha permitido fortalecer el macroproceso de fiscalización ambiental del OEFA y otorgar mayor predictibilidad a los administrados sobre las reglas y criterios que serán aplicables a los procedimientos de los que son parte. Las normas aprobadas por el OEFA durante el 2013 y el 2014 se pueden apreciar en las siguientes tablas:

<sup>85</sup> Este registro se encuentra regulado en el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD, publicado el 25 de octubre del 2014.

<sup>86</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD, publicada el 18 de diciembre del 2014.

Tabla 5

**Normas aprobadas por el OEFA en el 2013**

N°	Norma aprobada	Resolución	Publicación
1	Declaración de Competencia del OEFA en el sector pesquería	Resolución de Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA/CD	14 de febrero del 2013
2	Lineamientos que establecen criterios para calificar como reincidentes a los infractores ambientales bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2013-OEFA/PCD	22 de febrero del 2013
3	Reglamento de Supervisión Directa del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD	28 de febrero del 2013
4	Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD	12 de marzo del 2013
5	Lineamientos para la aplicación de Medidas Correctivas previstas en el literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD	23 de marzo del 2013
6	Reglamento de Notificación de Actos Administrativos por correo electrónico del OEFA	Resolución del Consejo Directivo N° 015-2013-OEFA/CD	19 de abril del 2013
7	Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-OEFA/CD	24 de abril del 2013
8	Directiva para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos a cargo del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 022-2013-OEFA/CD	22 de mayo del 2013
9	Reglamento Especial de Supervisión Directa para la Terminación de Actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-OEFA/CD	31 de mayo del 2013

N°	Norma aprobada	Resolución	Publicación
10	Normas que regulan la competencia de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en los casos de contratos de cesión minera	Resolución de Consejo Directivo N° 028-2013-OEFA/CD	5 de junio del 2013
11	Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental	Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD	2 de agosto del 2013
12	Reglas Generales sobre el Ejercicio de la Potestad Sancionadora del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD	18 de setiembre del 2013
13	Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD	16 de octubre del 2013
14	Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones vinculadas con la eficacia de la fiscalización ambiental, aplicables a las actividades económicas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD	16 de octubre del 2013
15	Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionadas al incumplimiento de los límites máximos permisibles	Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD	13 de noviembre del 2013
16	Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia	Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD	28 de noviembre del 2013
17	Lineamientos para el Protocolo de la Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales del OEFA	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 156-2013-OEFA/PCD	12 de diciembre del 2013
18	Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones Vinculadas al Incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en instrumentos de gestión ambiental y el desarrollo de actividades en zonas prohibidas	Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD	20 de diciembre del 2013

Fuente: Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica  
Elaboración propia

Tabla 6

## Normas aprobadas por el OEFA en el 2014

N°	Norma aprobada	Resolución	Publicación
1	Modificación del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 003-2014-OEFA/CD	15 de enero del 2014
2	Modificación del Reglamento para la Subsanación Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia	Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-OEFA/CD	25 de enero del 2014
3	Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD	25 de enero del 2014
4	Modificación del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 006-2014-OEFA/CD	25 de enero del 2014
5	Procedimiento de recaudación y control del aporte por regulación del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD	31 de enero del 2014
6	Lineamientos para la emisión de informes fundamentados a cargo del OEFA	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 027-2014-OEFA/PCD	27 de febrero del 2014
7	Modificación del Reglamento de Supervisión Especial para la Terminación de Actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 013-2014-OEFA/CD	5 de marzo del 2014
8	Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD	9 de abril del 2014
9	Reglamento de Supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD	17 de abril del 2014
10	Guía para la comunicación al Ministerio Público de presuntos delitos ambientales	Resolución de Consejo Directivo N° 018-2014-OEFA/CD	7 de mayo del 2014
11	Lineamientos para remitir al OEFA el reporte trimestral sobre la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal	Resolución de Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/CD	28 de mayo del 2014
12	Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD	24 de julio del 2014



N°	Norma aprobada	Resolución	Publicación
13	Aprueban Reglas jurídicas para la aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito de la fiscalización ambiental minera	Resolución de Consejo Directivo N° 031-2014-OEFA/CD	5 de setiembre del 2014
14	Reglamento de participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD	5 de setiembre del 2014
15	Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD	25 de octubre del 2014
16	Aprueban Guía de Derechos del Supervisado	Resolución de Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/CD	13 de noviembre del 2014
17	Modificación del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental	Resolución de Consejo Directivo N° 038-2014-OEFA/CD	28 de diciembre del 2014
18	Resolución que establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental contará con tres (3) Salas Especializadas, cada una compuesta por tres (3) vocales.	Resolución de Consejo Directivo N° 039-2014-OEFA/CD	28 de diciembre del 2014
19	Reglamento que regula la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo No 049-2013-OEFA/CD	Resolución de Consejo Directivo N° 041-2014-OEFA/CD	6 de diciembre del 2014
20	Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental	Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD	18 de diciembre del 2014
21	Ampliar el plazo para la presentación de la solicitud para el otorgamiento de incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental correspondiente al periodo 2015, hasta el 31 de marzo del 2015.	Resolución de Consejo Directivo N° 049-2014-OEFA/CD	1 de enero del 2015 <sup>87</sup>

Fuente: Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica  
Elaboración propia

<sup>87</sup> Mediante Acuerdo N° 051-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 042-2014 del 30 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo del OEFA acordó ampliar el plazo para presentar la solicitud para acceder al primer otorgamiento de incentivos correspondiente al periodo 2015, hasta el 31 de marzo del 2015. Sin embargo, la resolución se publica con fecha 1 de enero del 2015.



Foto: Walter Wust

Con las normas aprobadas, se ha diseñado un procedimiento de Fiscalización ambiental razonable, gradual, proporcional y no confiscatorio. Este diseño se ha construido con la participación de los administrados, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos, lo que legitima su emisión. La legitimidad de las normas permite que estas sean cumplidas oportunamente por sus destinatarios. Es así que, mediante el fortalecimiento de la función normativa, se ha logrado incentivar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados, lo que garantiza una efectiva protección ambiental.

La consolidación de este proceso dialógico y participativo de formulación de normas ha sido posible gracias a la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica, la cual en un comienzo estuvo a cargo de la abogada Martha Aldana Durán y, luego, de la abogada Milagros Granados Mandujano.





## 6.2 La supervisión a las entidades de fiscalización ambiental (EFA)

### 6.2.1 Acciones de supervisión a EFA

El OEFA, en el marco de su función rectora de supervisión a EFA, verifica el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diferentes entidades públicas de nivel nacional, regional y local. Para ello, ha tenido en cuenta los principales problemas ambientales que afectan al país, priorizado los siguientes temas: (i) residuos sólidos y aguas residuales domésticas, en las supervisiones a los gobiernos locales; (ii) pequeña minería, minería artesanal, minería informal e ilegal, pesquería y salud, en las supervisiones a los gobiernos regionales; y (iii) deforestación producto del desarrollo de actividades económicas sin contar con el instrumento de gestión ambiental, en las supervisiones a entidades de nivel nacional.

Entre el 2013 y 2014, el OEFA, a través de la Subdirección de Supervisión a Entidades, las oficinas desconcentradas y oficinas de enlace, realizó un total de 1 611 supervisiones a

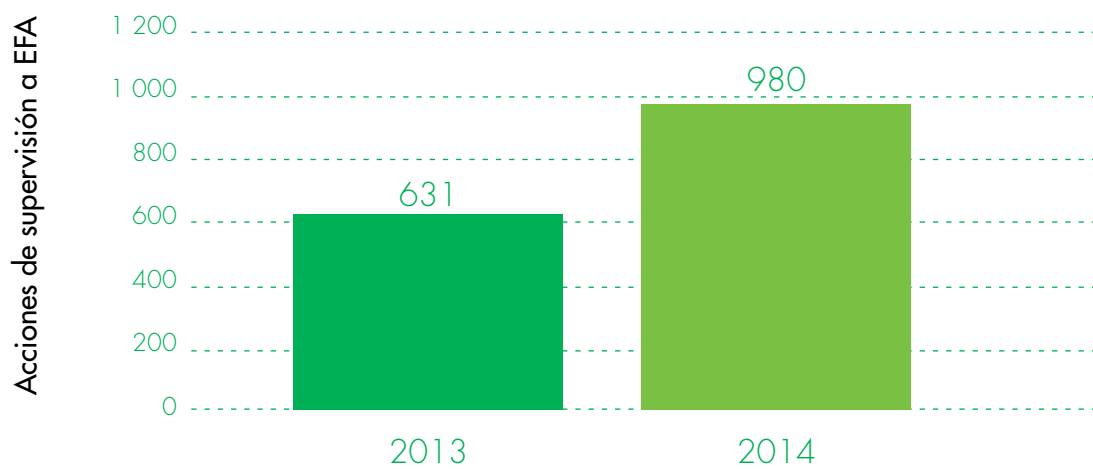




las entidades de fiscalización ambiental. A continuación, se detallan las acciones de supervisión a EFA realizadas por año durante dicho periodo:

Gráfico 20

**Acciones de supervisión a EFA (periodo 2013-2014)**



Fuente: Subdirección de Supervisión a Entidades  
Elaboración propia

En el referido periodo, el OEFA, a través de la Subdirección de Supervisión a Entidades, incorporó entre sus actividades la realización de monitoreos ambientales en lugares de inadecuada disposición final de residuos sólidos de origen municipal a nivel nacional, con la finalidad de determinar la afectación al ambiente que genera la inadecuada disposición final de residuos sólidos en los denominados "botaderos". Al respecto, se ejecutó el total de los veinte monitoreos programados en el ejercicio 2014.

Los resultados de las acciones de supervisión a EFA se plasman en informes de desempeño que se realizan cada año y son puestos en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web. Durante el periodo 2013 y 2014, se han emitido dos informes de carácter público: (i) Fiscalización Ambiental a la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Informe 2013 y (ii) Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos de Gestión Municipal - Informe 2013-2014.

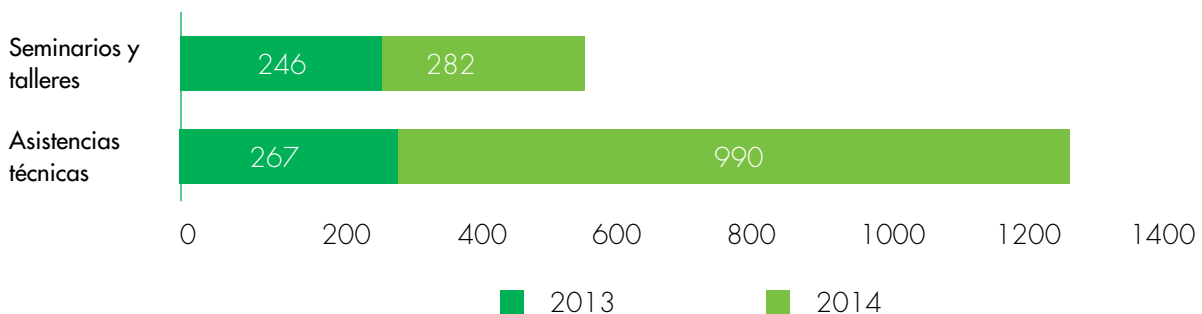


## 6.2.2 Acciones de asistencia técnica

Durante los años 2013 y 2014, el OEFA realizó un total de 1 257 asistencias técnicas a las EFA de ámbito nacional, regional y local. Estas acciones fueron complementadas con talleres y seminarios dirigidos a la ciudadanía en general para generar sensibilización ambiental: se realizaron 528 eventos a nivel nacional. El detalle de la cantidad de actividades ejecutadas por año se encuentra en el siguiente gráfico:

Gráfico 21

### Asistencias técnicas, seminarios y talleres (periodo 2013-2014)



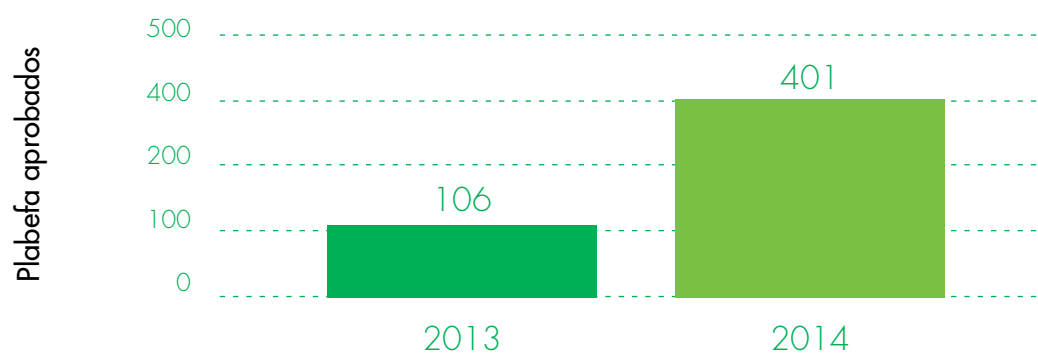
Fuente: Subdirección de Supervisión a Entidades  
Elaboración propia



Es necesario destacar el importante incremento (progresivo) de la cantidad de Planefa aprobados por parte de las entidades de fiscalización ambiental, lo que evidencia que las acciones de capacitación y fortalecimiento de capacidades brindadas por los profesionales del OEFA resultaron efectivas, tal como se puede observar del siguiente gráfico:

Gráfico 22

**Planefa aprobados por las EFA (periodo 2013-2014)**



Fuente: Subdirección de Supervisión a Entidades  
Elaboración propia



### 6.2.3

#### Denuncias ante la Contraloría General de la República

En los casos en que el OEFA advierte el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, comunica estos hechos ante la Contraloría General de la República, a fin de esta entidad actúe conforme a sus atribuciones.

A continuación, se detallan los casos denunciados por el OEFA en el 2014 a la Contraloría General de la República:

Tabla 7

#### Denuncias a la Contraloría (periodo 2014)

N°	Caso	Lugar	Denuncia Contraloría
1	Inadecuada disposición final de residuos sólidos en el botadero "La Moyuna"	Rupa-Rupa Leoncio Prado Huánuco	Oficio N° 493-2014-OEFA/DS (26.03.14)
2	Inadecuada disposición final de residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición	San Miguel Lima Lima	Oficio N° 760-2014-OEFA/DS (08.05.14) Expediente: 08-2014-20051
3	Inadecuada disposición final de residuos sólidos en el botadero "Pampa de Ñoco"	Chincha Alta Chincha Ica	Oficio N° 790-2014-OEFA/DS (14.05.14) Expediente: 08-2014-20895
4	Inadecuada disposición final de residuos sólidos en el botadero "El Milagro"	Huanchaco Trujillo La Libertad	Oficio N° 866-2014-OEFA/DS (03.06.14) Expediente: 08-2014-24674
5	Inadecuada disposición final de residuos sólidos en el botadero "El Edén" y "Agua de las Vírgenes"	El Tambo Huancayo Junín	Oficio N° 1123-2014-OEFA/DS (10.07.14) Oficio N° 2096-2014-OEFA/DS (complementario) (16.12.14)
6	Inadecuado manejo de residuos sólidos en el relleno sanitario "El Treinta"	Maynas Loreto	27 de febrero del 2014
7	Inadecuado servicio de limpieza pública	Comas Lima	Oficio N° 2003-2014-OEFA/DS (25.11.14) Expediente: 08-2014-50520
8	Inadecuado servicio de limpieza pública	San Martín de Porres Lima	Oficio N° 2002-2014-OEFA/DS (25.11.14) Expediente: 08-2014-50522



Además, para fortalecer el Sinefa el OEFA aprobó los siguientes instrumentos normativos: (i) el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental; (ii) los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa; y, (iii) los Lineamientos para remitir al OEFA el reporte trimestral sobre la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal. Así, se busca asegurar que las funciones de fiscalización ambiental de las diversas entidades con funciones de fiscalización ambiental se realicen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada.

Por último, es importante señalar que el fortalecimiento de la función de supervisión a EFA se ha dado gracias a la ardua labor gestada desde la Subdirección de Supervisión a Entidades, la cual se encontró a cargo en el periodo 2013 y 2014 por Walter Gómez Hidalgo<sup>88</sup> y Mauricio Cuadra Moreno<sup>89</sup>.

<sup>88</sup> En el cargo desde el 25 de noviembre del 2012 hasta el 3 de mayo del 2013. Fue designado mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 122-2012-OEFA/PCD, publicada el 24 de noviembre del 2012.

<sup>89</sup> En el cargo desde el 14 de octubre del 2013. Fue encargado mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 132-2013-OEFA/PCD del 10 de octubre del 2013 y designado mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 158-2014-OEFA/PCD, publicada el 6 de diciembre del 2014.



7. DE SU  
ACTUACIÓN  
EN EL MARCO  
DE ESPACIOS  
DE DIÁLOGO







## 7.1 La gestión de conflictos socioambientales desde el nuevo enfoque de la fiscalización ambiental

En el 2013, el Poder Ejecutivo implementó la institucionalización del diálogo para la resolución de conflictos en el país<sup>90</sup>, por lo que la participación del OEFA en espacios de diálogo se incrementó notablemente.

Así, el OEFA dispuso la implementación de un área especializada en gestión de conflictos que funcione de manera articulada con los órganos de línea y demás coordinaciones. En mayo del 2013, se creó la Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales<sup>91</sup>, a cargo del señor Gary Rojas Camayo, con el fin de articular la prevención, el monitoreo, la atención y el registro de los conflictos socioambientales vinculados a las competencias de la institución.

<sup>90</sup> Mediante Decreto Supremo N° 106-2012-PCM, se creó la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad.

<sup>91</sup> Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2013-OEFA/PCD, del 29 de mayo del 2013.



Durante este periodo, se elaboraron los *Lineamientos para el protocolo de la Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*<sup>92</sup>, así como el correspondiente protocolo de actuación<sup>93</sup>. Se creó el Sistema de Registro de Conflictos Socioambientales<sup>94</sup> y se incorporó el Sistema de Alerta Temprana de Gestión de Conflictos Socioambientales<sup>95</sup> como una herramienta primordial para la prevención de conflictos. Se implementaron criterios de priorización basados en el nivel de sensibilidad de los casos monitoreados por el OEFA<sup>96</sup> y se publicaron los primeros números del boletín informativo *Espacios verdes*, en el que se describen las acciones del OEFA en la gestión de conflictos socioambientales.

<sup>92</sup> Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 156-2013-OEFA/PCD del 12 de diciembre del 2013.

<sup>93</sup> Mediante el Memorando Múltiple N° 003-2013-OEFA/CGGCS, del 23 de diciembre del 2013, se estableció el Protocolo que Regula las acciones de la Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

<sup>94</sup> El Sistema de Registro de Conflictos Socioambientales es un *software* —aplicación de intranet— del OEFA, administrado por la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales, el cual contiene la siguiente información relacionada con los espacios de diálogo en los cuales participa el OEFA: i) fichas de conflictos, ii) mapas y líneas de tiempo, iii) registros externos, iv) configuración y mantenimiento, v) cargas y vi) cuestionarios.

<sup>95</sup> Creados por Resolución Ministerial N° 079-2014-MINAM, Lineamientos para el Registro y Remisión del Reporte de Alerta Temprana de Conflictos Socioambientales.

<sup>96</sup> Reporte Semanal de Gestión de Conflictos y Matriz de Gestión de Conflictos (espacios de diálogo de acuerdo con criterios de priorización —grado de sensibilidad— y región.



Posteriormente, en agosto del 2014, con el objetivo de fortalecer y dinamizar más la actuación del OEFA en materia de gestión de conflictos socioambientales, la Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales fue dividida en dos secciones: i) la Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales, a cargo del señor Gary Rojas Camayo, y ii) la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales<sup>97</sup>, que estuvo a cargo de los señores Mijaíl Camborda Vejarano<sup>98</sup>, Sebastián Suito López<sup>99</sup> y Karina del Pilar Tafur Asenjo<sup>100</sup>.

En este sentido, el OEFA diseñó y ejecutó planes para fortalecer las capacidades institucionales referidas a la prevención y gestión de conflictos socioambientales. De esta manera, fomentó la gestión institucional activa, en coordinación con las autoridades nacionales, regionales y locales, así como de los demás actores involucrados.

Asimismo, con esta nueva lógica, se publicó el libro *El rol del OEFA en la gestión de los conflictos socioambientales* y se organizó un registro de espacios de diálogo instaurados en torno a los conflictos socioambientales. De este modo, se fomenta la activa participación institucional en la gestión de estos conflictos, en coordinación con las autoridades y demás actores involucrados.

Con relación a este punto, cabe precisar que, entre el 2013 y el 2014, el OEFA ha monitoreado 71 casos vinculados a problemáticas socioambientales<sup>101</sup>, a partir de lo cual ha participado en 265 reuniones de trabajo, como se observa en el gráfico 23.

<sup>97</sup> Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 114-2014-OEFA/PCD, del 18 de agosto del 2014.

<sup>98</sup> Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 116-2014-OEFA/PCD, del 19 de agosto del 2014.

<sup>99</sup> Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 157-2014-OEFA/PCD, del 25 de noviembre del 2014.

<sup>100</sup> Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 164-2014-OEFA/PCD, del 22 de diciembre del 2014.

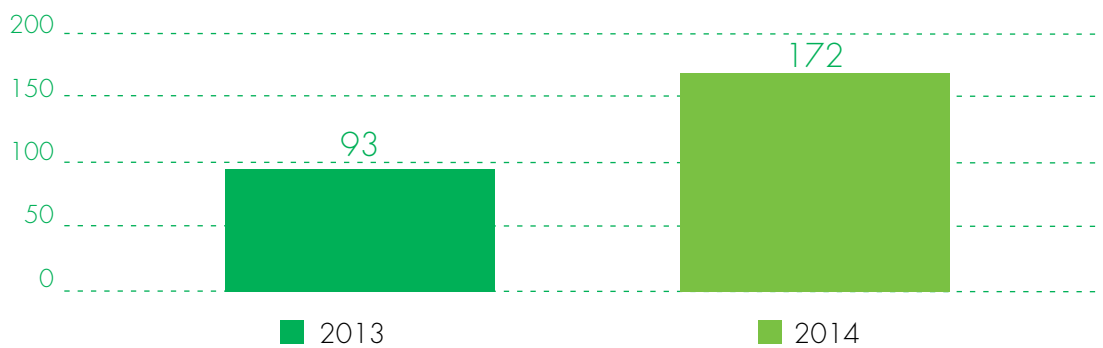
<sup>101</sup> Esta cifra se ha mantenido durante el 2013 y el 2014, pero ello no significa que los casos monitoreados sean los mismos en su totalidad.





Gráfico 23

Participación del OEFA en espacios de diálogo (2013-2014)



Fuente: Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales  
Elaboración propia



En el marco de dichos espacios, y con la finalidad de contribuir a la prevención de los conflictos socioambientales, adicionalmente se dictaron talleres informativos. En el 2013, se impartieron 33 talleres en 13 departamentos, en los que participaron 1 575 ciudadanos; en el 2014, se dictaron 78 talleres en 18 departamentos, en los que se capacitó a 2 264 ciudadanos.



# 8. DE LOS SERVICIOS DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO





**OEFA**   
ORGANISMO DE EVALUACIÓN  
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



## 8.1 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales

### 8.1.1 De la atención de denuncias ambientales

Según la normativa ambiental, cualquier ciudadano que aporte los elementos probatorios del caso puede denunciar, ante las instancias correspondientes, el incumplimiento de alguna norma ambiental. Para atender estas denuncias, se implementó el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales, mediante el Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA<sup>102</sup>.

Para regular esta función, en el 2014 se aprobaron las “Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA”, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD<sup>103</sup>. Tras la emisión de esta norma, el

<sup>102</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, publicado el 15 de diciembre del 2009.

<sup>103</sup> Publicada el 9 de abril del 2014.



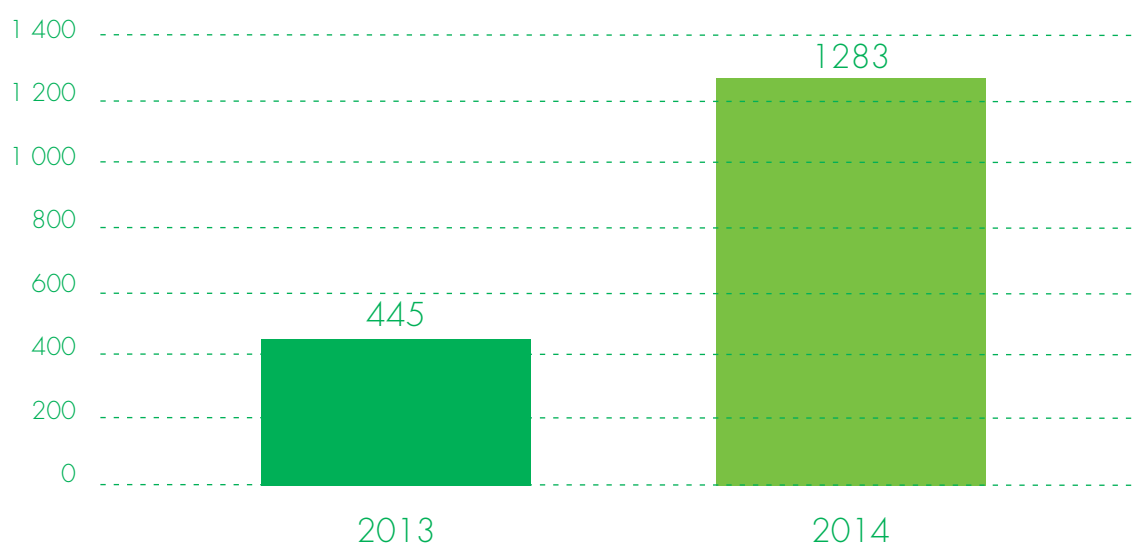
OEFA no solo atiende, tramita y evalúa las denuncias ambientales, sino que además realiza el seguimiento correspondiente e informa a los ciudadanos sobre el estado de sus denuncias. Asimismo, esta norma establece que las denuncias pueden ser anónimas, con o sin reserva de identidad. De esta forma, a fin de promover la presentación de denuncias ambientales, se garantiza a los ciudadanos la reserva de su identidad.

En octubre del 2014, se estableció la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 143-2014-OEFA/PCD, con la finalidad de permitir un eficiente manejo del flujo de denuncias ambientales recibidas a nivel nacional.

Durante los años 2013 y 2014, el número de denuncias se ha incrementado, lo cual demuestra que las actividades de difusión han permitido que un mayor número de ciudadanos conozcan este servicio y ejerzan su derecho a la formulación de denuncias:

Gráfico 24

**Denuncias ambientales (2013-2014)**



Fuente: Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales  
Elaboración propia



Las denuncias ambientales pueden ser comunicadas tanto en forma presencial, en todas las sedes institucionales a nivel nacional<sup>104</sup>, como en forma virtual mediante diversos medios de comunicación institucionales<sup>105</sup>. A partir de ello, se realiza el registro y evaluación de las denuncias ambientales presentadas. En algunos casos, los hechos denunciados forman parte del ámbito de competencia del OEFA. Los órganos de línea institucionales determinan en qué casos procede iniciar un procedimiento administrativo sancionador. Las denuncias que no son de competencia del OEFA son derivadas a otras entidades para que las atiendan de acuerdo con sus funciones y procedimientos internos.

### 8.1.2 Los talleres de capacitación

Con la finalidad de fortalecer las acciones de participación y vigilancia ciudadana, el OEFA realiza regularmente el foro participativo "Taller de denuncias ambientales y normatividad ambiental del OEFA", dirigido a la población de todas las localidades del país.

<sup>104</sup> Sede central, oficinas desconcentradas y oficinas de enlace.

<sup>105</sup> Portal web del OEFA, correo electrónico, redes sociales y vía telefónica.

En estos talleres, se ofrece orientación acerca de los deberes y derechos en materia ambiental que tiene cada ciudadano; asimismo, se informa sobre los mecanismos virtuales y presenciales que se ofrecen para presentar denuncias ambientales. Esta actividad de acercamiento a la ciudadanía busca que esta se comprometa con el proceso de fiscalización ambiental y, a la vez, se sienta motivada a utilizar las plataformas disponibles para presentar denuncias ambientales, cuando así se estime pertinente.

Tabla 8

### Talleres de denuncias ambientales

Año	Fecha	Número de talleres	Número de participantes
2013	Enero - diciembre	73	3 234
2014	Enero - diciembre	46	3 249

Fuente: Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales  
Elaboración propia

En el 2013 y 2014 se fortaleció el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales gracias al trabajo de los funcionarios responsables: Karina Tafur Asenjo<sup>106</sup>, Zaira Ocampos Cano<sup>107</sup> e Hilda Lisseth Díaz Vargas<sup>108</sup>.

<sup>106</sup> Responsable del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales entre noviembre del 2012 y febrero del 2014.

<sup>107</sup> Responsable del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales entre mayo y octubre del 2014.

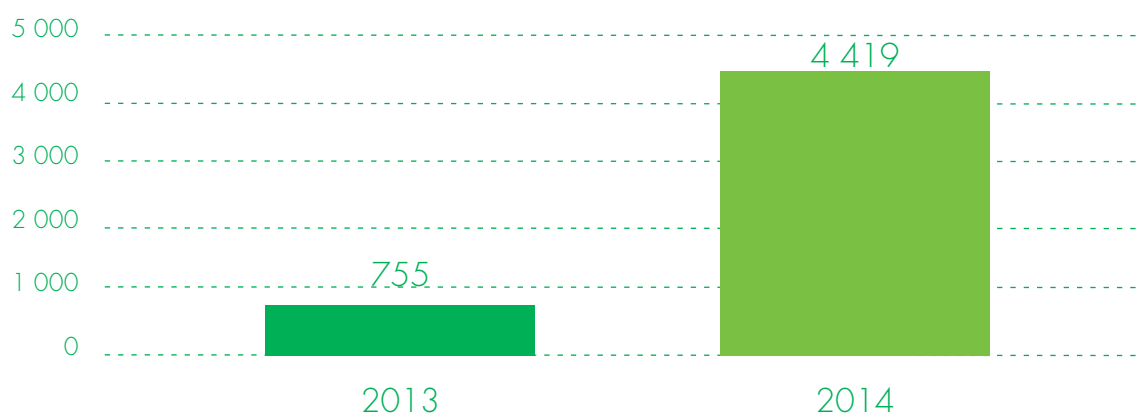
<sup>108</sup> Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 145-2014-OEFA/PCD del 27 de octubre del 2014, se le encargó la coordinación general del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales a partir del 28 de octubre del 2014.

## 8.2 El Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)

El Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) es una plataforma de atención dirigida a absolver dudas o consultas de los ciudadanos. Asimismo, los orienta acerca del ámbito de actuación del OEFA y los servicios que brinda de manera rápida, eficaz y oportuna.

Gráfico 25

### Número de consultas ciudadanas atendidas (2013-2014)





Como se constata, el número de consultas ciudadanas atendidas registró un incremento significativo entre el 2013 y el 2014.

Del 2013 al 2014, el SIAC estuvo a cargo de Karina Tafur Asenjo<sup>109</sup>, Armando San Román Alva<sup>110</sup>, Zaira Ocampos Cano<sup>111</sup> e Hilda Lisseth Díaz Vargas<sup>112</sup>, funcionarios que aportaron en la consolidación de este servicio.

<sup>109</sup> Responsable del Servicio de Información y Atención al Ciudadano desde noviembre del 2012 hasta febrero del 2014.

<sup>110</sup> Responsable del Servicio de Información y Atención al Ciudadano desde el 20 de febrero del 2014 hasta el 5 de abril del 2014.

<sup>111</sup> Responsable del Servicio de Información y Atención al Ciudadano entre mayo y octubre del 2014.

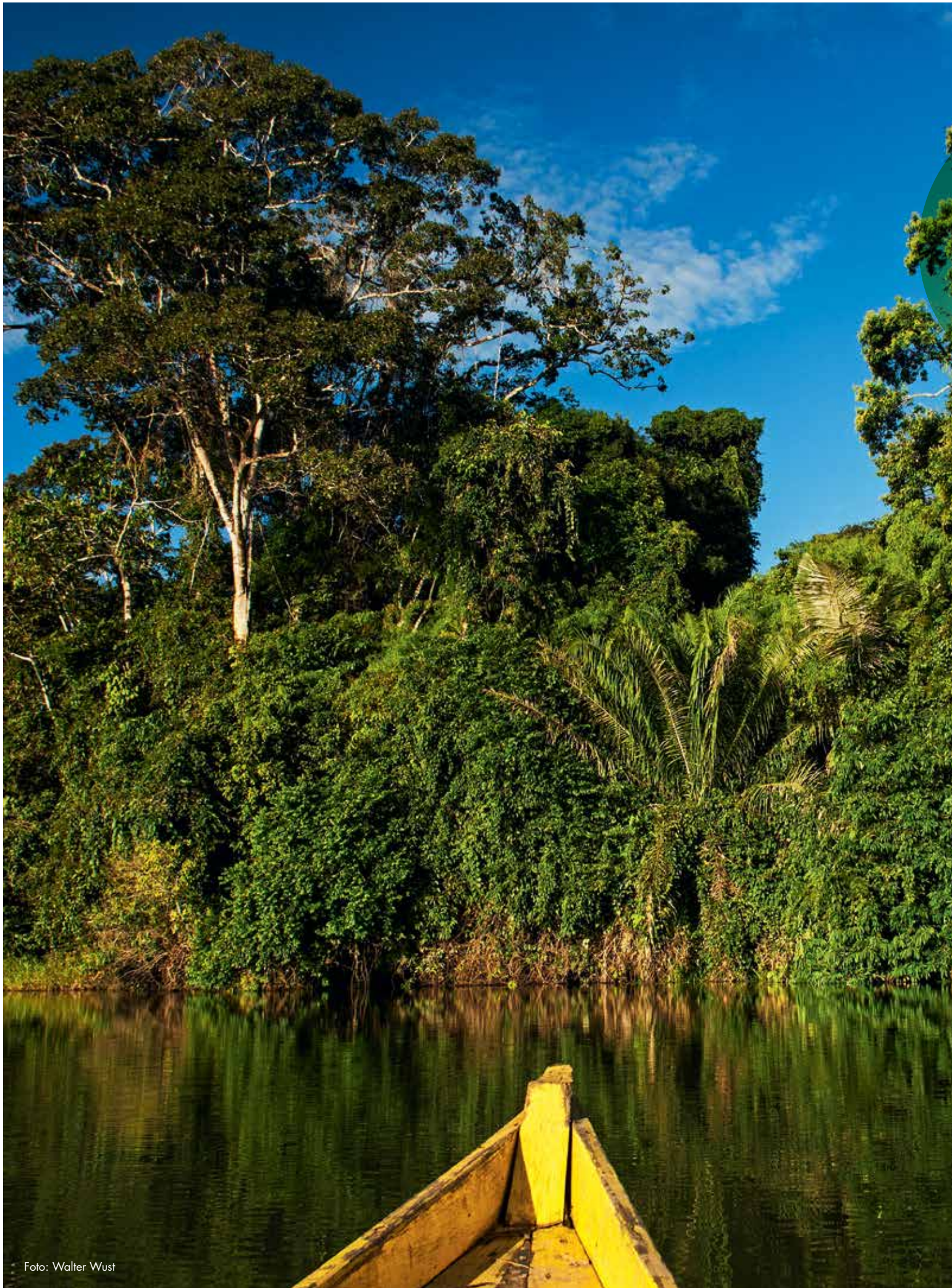
<sup>112</sup> Responsable del Servicio de Información y Atención al Ciudadano desde el 28 de octubre del 2014.





# 9. DE SU PRESENCIA A NIVEL NACIONAL







## 9.1 La creación de las oficinas desconcentradas del OEFA

En el 2010 se inició la creación de oficinas desconcentradas, con el objeto de contribuir al desarrollo del macroproceso de fiscalización ambiental del OEFA. Estas oficinas son unidades básicas de gestión desconcentrada que realizan las funciones y actividades del OEFA en su ámbito geográfico de intervención.

Entre el 2013 y el 2014, el OEFA dio un paso fundamental al aprobar la instalación de nueve oficinas desconcentradas (OD), con lo cual, incluyendo las once instaladas entre el 2010 y el 2012, se alcanzó un total de veinte a nivel nacional.

En el periodo 2013-2014, se estableció también una oficina de enlace (OE), dependiente de la oficina desconcentrada de Áncash. Para determinar la creación y ubicación de esta oficina, se aplicaron los criterios de la densidad de la población beneficiada, las características geográficas del departamento en que actúa la oficina desconcentrada, el número de administrados, el grado de conflictividad socioambiental y la dificultad de acceso al lugar.



Tabla 9

**Fecha de creación y funcionamiento de las oficinas desconcentradas y de enlace del OEFA**

N°	Oficinas desconcentradas	N° de Resolución de aprobación de la OD
1	Áncash	Resolución N° 008-2012-OEFA/CD
2	Apurímac	Resolución N° 044-2013-OEFA/CD
3	Arequipa	Resolución N° 006-2010-OEFA/CD
4	Ayacucho	Resolución N° 005-2012-OEFA/CD
5	Cajamarca	Resolución N° 006-2010-OEFA/CD
6	Cusco	Resolución N° 006-2010-OEFA/CD
7	Huancavelica	Resolución N° 006-2013-OEFA/CD
8	Ica	Resolución N° 006-2013-OEFA/CD
9	Junín	Resolución N° 006-2010-OEFA/CD
10	La Libertad	Resolución N° 006-2013-OEFA/CD
11	Lambayeque	Resolución N° 039-2013-OEFA/CD
12	Loreto	Resolución N° 006-2010-OEFA/CD
13	Madre de Dios	Resolución N° 020-2010-OEFA/PCD
14	Moquegua	Resolución N° 039-2013-OEFA/CD
15	Pasco	Resolución N° 065-2012-OEFA/CD
16	Piura	Resolución N° 001-2012-OEFA/CD
17	Puno	Resolución N° 006-2010-OEFA/CD
18	Tacna	Resolución N° 006-2013-OEFA/CD
19	Tumbes	Resolución N° 006-2010-OEFA/CD
20	Valle de los ríos Apurímac, Ene y Marañón (VRAEM)	Resolución N° 016-2013-OEFA/CD
N°	Oficina de enlace	N° de Resolución de aprobación de la OE
1	Chimbote	Resolución N° 039-2013-OEFA/CD

Fuente: Coordinación General de Oficinas Desconcentradas  
Elaboración propia

Fecha en la que se emitió la resolución de OD	Fecha de entrada en funcionamiento de la OD
13/10/2012	4/03/2013
8/11/2013	17/03/2014
10/11/2010	1/03/2011
12/05/2012	16/08/2012
10/11/2010	3/01/2011
10/11/2010	3/01/2011
19/02/2013	4/06/2013
19/02/2013	05/06/2013
10/11/2010	1/01/2011
19/02/2013	1/06/2013
17/09/2013	9/12/2013
10/11/2010	10/03/2011
20/04/2010	3/05/2010
17/09/2013	16/12/2013
20/07/2012	29/10/2012
25/01/2012	7/03/2012
10/11/2010	27/12/2010
19/02/2013	4/06/2013
10/11/2010	3/01/2011
16/04/2013	16/04/2013
Fecha en la que se emitió la resolución de la OE	Fecha de entrada en funcionamiento de la OE
17/09/2013	1/05/2013

En la actualidad, estas OD y OE trabajan en estrecha coordinación con los órganos de línea para asegurar el adecuado ejercicio de sus funciones.



## 9.2 El fortalecimiento de las oficinas desconcentradas y las oficinas de enlace

Para que las oficinas desconcentradas y oficinas de enlace lleven a cabo adecuadamente las actividades de fiscalización ambiental que les han sido asignadas, desde el 2013 el OEFA desarrolló una política de fortalecimiento de sus recursos humanos. Por ello, a diciembre del 2014, las OD y OE han fortalecido sus equipos de trabajo con 118 colaboradores contratados en diversas modalidades.

Las OD y OE operan en locales estratégicamente ubicados en las capitales de provincia, con el fin de acercarse lo más posible a la ciudadanía en general, a los administrados y a las instituciones públicas de los diferentes departamentos. Estas oficinas permiten brindar servicios de asistencia técnica, capacitación, registro de denuncias ambientales, entre otros, en forma adecuada y oportuna. Asimismo, cuentan con bienes y equipamiento para desarrollar las acciones de fiscalización ambiental encomendadas por los órganos de línea.



## 9.3

### La contribución al macroproceso de fiscalización ambiental del OEFA

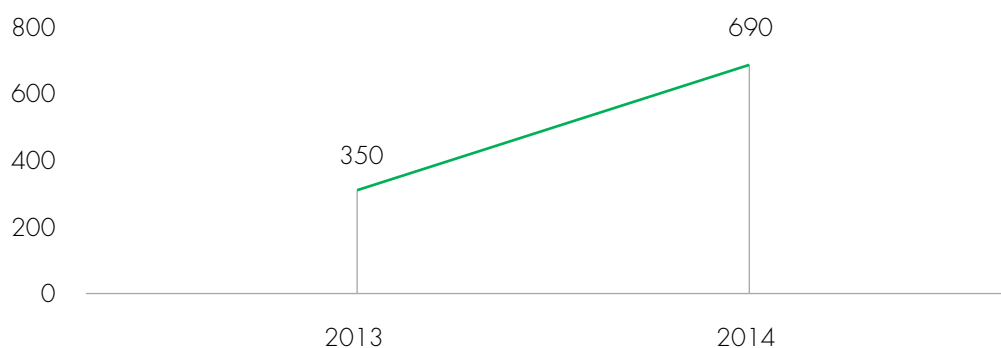
La contribución realizada por las OD y OE a las actividades de fiscalización ambiental realizadas por el OEFA a nivel nacional se ha ido fortaleciendo.

#### 9.3.1 Supervisiones a entidades de fiscalización ambiental (EFA)

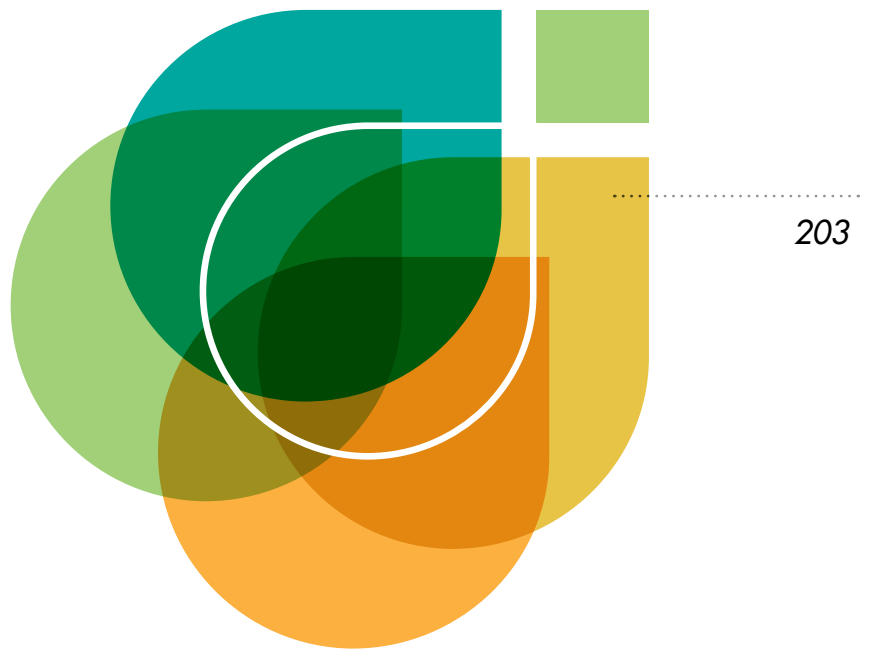
La red de oficinas desconcentradas contribuye al desarrollo de las actividades de supervisión a EFA de modo tangible. Por ejemplo, durante el 2013 se ejecutaron 350 supervisiones, mientras que en el 2014, 690.

Gráfico 26

#### Supervisiones a EFA (2013-2014)



Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia



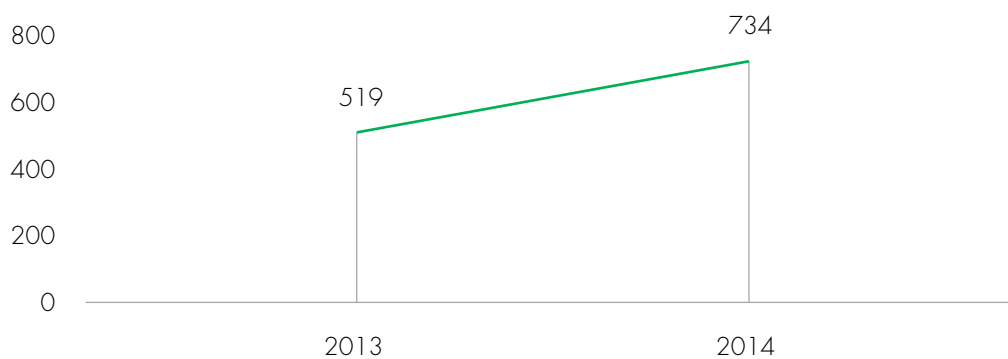
203

### 9.3.2. Supervisión a unidades menores de hidrocarburos

Las oficinas desconcentradas también realizan acciones de supervisión a las unidades menores de hidrocarburos (UMH). Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los programas y compromisos que integran los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, y el cumplimiento de la normativa ambiental, las oficinas desconcentradas realizaron 519 supervisiones en el 2013, y 734 en el 2014, tal como se puede apreciar en el gráfico 27.

Gráfico 27

#### Supervisiones a unidades menores de hidrocarburos (2013-2014)



Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia

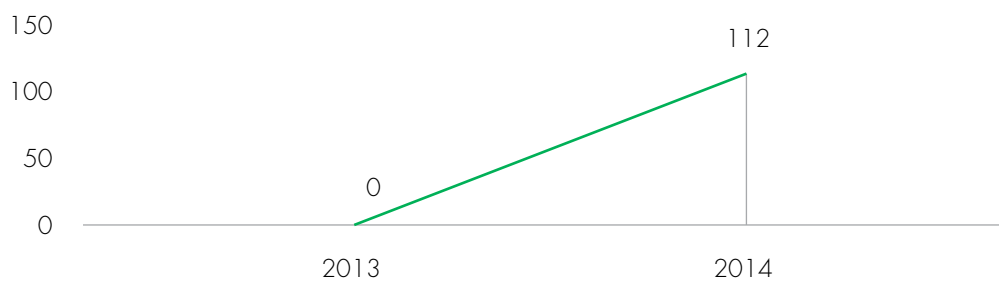


### 9.3.3 Atención de emergencias ambientales

A partir del 2014, las oficinas desconcentradas iniciaron la atención de emergencias ambientales, en coordinación con la Dirección de Supervisión del OEFA. En el 2014, estas oficinas atendieron 112 emergencias ambientales.

Gráfico 28

**Atención de emergencias ambientales (2013-2014)**



Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia







## 9.4 La contribución al fortalecimiento de capacidades de las entidades de fiscalización ambiental y administrados

Desde el 2013, las OD y OE contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos y administrados del OEFA en materia de fiscalización ambiental.

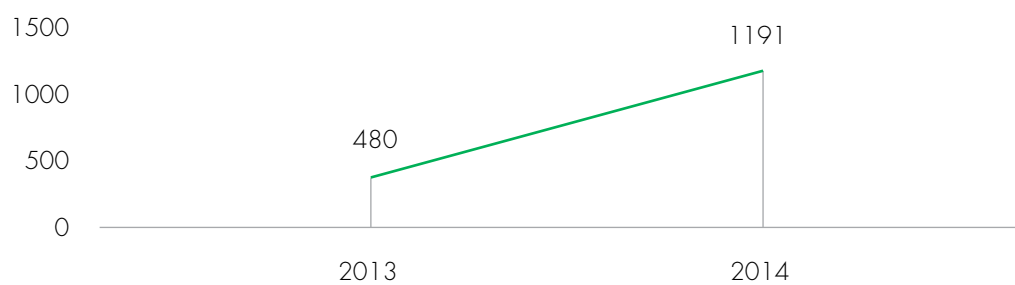
### 9.4.1 Fortalecimiento de capacidades a entidades de fiscalización ambiental (EFA)

Con el objetivo de fortalecer a las EFA para que desempeñen mejor sus funciones de fiscalización ambiental, se realizaron tres actividades:

- i) Talleres orientados al fortalecimiento en planificación estratégica y la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa).

- ii) Capacitaciones para la formación de unidades locales de fiscalización ambiental y para la formulación de instrumentos legales de fiscalización ambiental a nivel de las EFA.
- iii) Asistencias técnicas, dirigidas a funcionarios de las EFA de los gobiernos locales, para la formulación del Planefa, la implementación de instrumentos de fiscalización ambiental y el desarrollo de la función de fiscalización.

Gráfico 29

**Fortalecimiento de capacidades de las EFA (2013-2014)**

Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia



### **9.4.2 Fortalecimiento de capacidades de UMH**

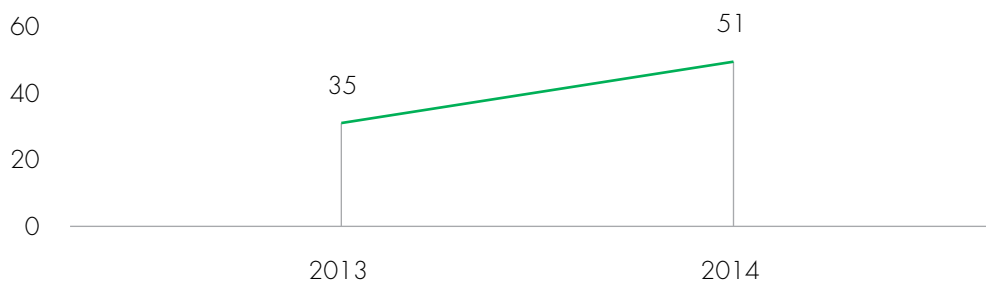
Con la finalidad de fortalecer las capacidades de los administrados para el cumplimiento de compromisos y la legislación ambiental —especialmente en lo referente a UMH—, se brindaron capacitaciones gratuitas.





Gráfico 30

**Fortalecimiento de capacidades dirigidas a los administrados (2013-2014)**



Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia



## 9.5 Actividades de difusión de las acciones de fiscalización ambiental

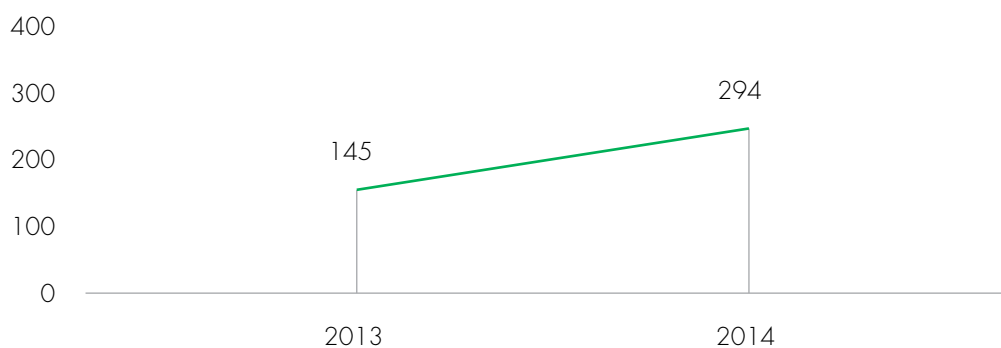
En el 2014, el OEFA inició el desarrollo de foros regionales en los diferentes departamentos del país, con el objetivo de informar a los principales administrados de la zona sobre las acciones de fiscalización ambiental, con el fin de contribuir a la prevención de conflictos socioambientales.

En el marco de estos foros, se informa sobre el macroproceso de fiscalización ambiental y, sobre todo, se presentan los resultados de las acciones de supervisión a las EFA regionales, provinciales y distritales, y de supervisión directa a los administrados del OEFA. Asimismo, en estas actividades las EFA pueden rendir cuentas sobre las acciones que han desarrollado.

Finalmente, adicionalmente a estos mecanismos de capacitación, las OD y OE han organizado otros eventos de difusión masiva dirigidos a colegios, universidades y la población en general.



Gráfico 31

**Actividades de difusión de la fiscalización ambiental (2013-2014)**

Fuente: Coordinación General de Oficinas Desconcentradas  
Elaboración propia

La gestión realizada por la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas —a cargo de los señores Gary Cristian Rojas Camayo<sup>113</sup> y Mauricio Cuadra Moreno<sup>114</sup>— fortaleció el trabajo de estas oficinas.

<sup>113</sup> Como resultado del proceso CAS N° 221-2012-OEFA/OA, fue seleccionado, desde enero del 2013, como Coordinador General de oficinas desconcentradas.

<sup>114</sup> En el cargo desde mayo del 2014. Encargado mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 063-2014-OEFA/PCD, del 8 de mayo del 2014, ratificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 159-2014-OEFA/PCD, del 4 de diciembre del 2014.



# 10. DE SU PLAN DE COMUNICACIONES





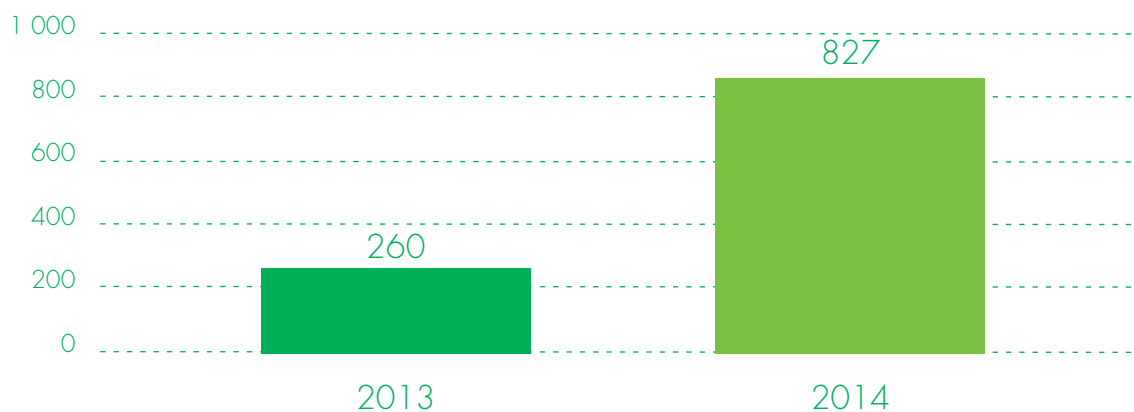
## 10.1 Las acciones realizadas durante el 2013 y 2014

### 10.1.1 Prensa

Durante el 2013, la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano (OCAC) del OEFA emprendió una nueva estrategia de posicionamiento institucional. Se incrementó la elaboración tanto de notas de prensa institucionales como de entrevistas a los funcionarios del OEFA, y, de esta manera, se logró que estas fueran difundidas por los medios de comunicación (*rebotes*).

Así, se inició la progresiva mejora de la visibilidad de las acciones del OEFA en medios de comunicación. Como resultado, se incrementó la participación de funcionarios de la entidad en los distintos medios, sea para comentar los resultados de las acciones realizadas, explicar temas de interés para la ciudadanía y poner en debate temas clave que el organismo tiene a su cargo como ente rector de la fiscalización ambiental en el Perú. En el gráfico 32, se aprecia que el número de rebotes entre el 2013 y el 2014 se incrementó en 218%.

Gráfico 32

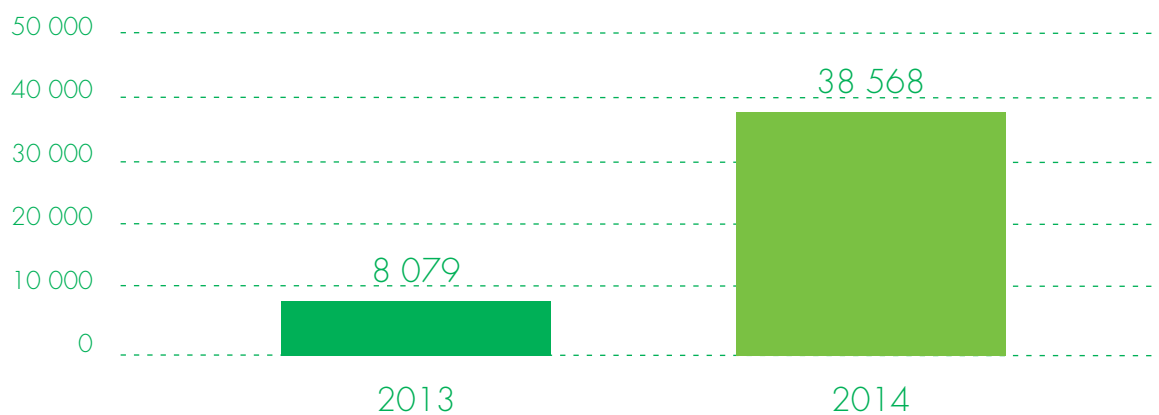
**Rebotes en medios de comunicación**

Fuente: Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano  
Elaboración propia

### 10.1.3 Redes sociales

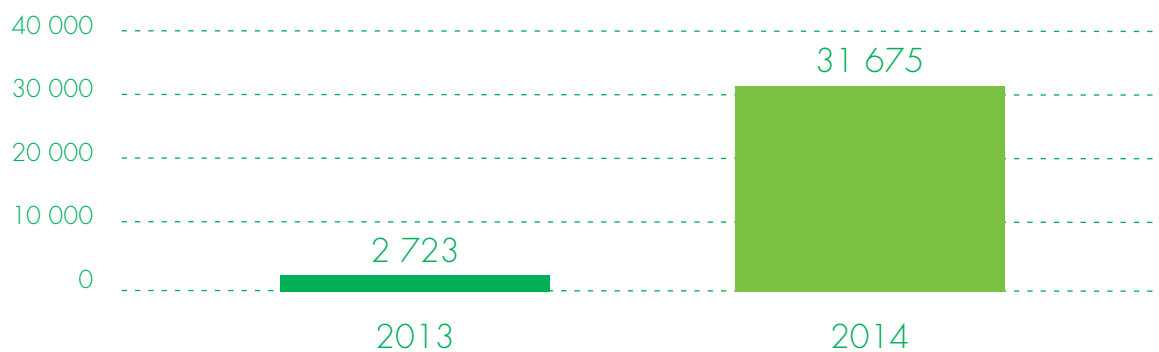
Desde el 2013, se comenzó a reforzar la difusión de mensajes en cuatro de las más importantes redes sociales: Facebook, Twitter, YouTube y Flickr. De esta manera, no solo se incrementó el número de seguidores, sino que se logró una mayor visualización de la información oficial emitida por el organismo, lo que, a su vez, aumentó el alcance de sus mensajes. En los gráficos siguientes, se muestra el crecimiento del número de seguidores en Facebook y Twitter, así como del número de reproducciones de los videos publicados en la cuenta de YouTube.

Gráfico 33

**Seguidores en Facebook (2013-2014)**

Fuente: Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano  
Elaboración propia

Gráfico 35

**Reproducciones en YouTube (2013-2014)**

Fuente: Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano  
Elaboración propia





### 10.1.4 Publicaciones

Durante el 2013, el OEFA publicó doce documentos: ocho textos informativos —que explican su labor, reglamentos y lineamientos, o que detallan sus funciones y el enfoque de la fiscalización ambiental que aplica actualmente—, tres boletines institucionales y una cartilla.

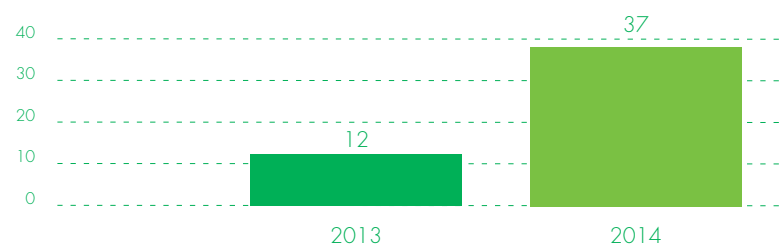
Considerando la abundante producción de publicaciones, y con la finalidad de organizar la labor editorial de la institución, el 7 de mayo del 2014 se creó la Coordinación General de Publicaciones, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2014-OEFA/PCD.

Esta coordinación tiene como principal tarea crear, editar, compilar, publicar y difundir materiales de enseñanza, informativos y académicos, así como compendios normativos relacionados con la fiscalización ambiental. Además, busca vincular el conocimiento científico con la generación de nuevos conocimientos acordes tanto con las discusiones vigentes en la academia como con la coyuntura actual, para generar vínculos entre el Estado, el mundo académico y la ciudadanía.

Durante el 2014, la coordinación publicó 37 documentos: 11 libros, 12 cartillas y 14 boletines sobre las actividades del OEFA.

Gráfico 36

#### Publicaciones (2013-2014)



Fuente: Coordinación General de Publicaciones  
Elaboración propia

Tabla 10

**Libros y textos informativos publicados por el OEFA**

Año	Mes	Título	Cantidad por mes	Cantidad por año
2013	Febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La fiscalización ambiental del OEFA en el sector pesquería</li> <li>• Reglamento de Supervisión Directa</li> </ul>	2	8
	Marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones</li> <li>• Lineamientos para la aplicación de medidas correctivas</li> </ul>	2	
	Octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ABC de la fiscalización ambiental</li> </ul>	1	
	Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental</li> <li>• Compendio de normas e instrumentos jurídicos en materia de fiscalización ambiental, tomo I</li> <li>• Reglamento del procedimiento administrativo sancionador</li> </ul>	3	
2014	Febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compendio de normas e instrumentos jurídicos en materia de fiscalización ambiental, tomo II</li> </ul>	1	11
	Marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ABC de la fiscalización ambiental para escolares</li> <li>• El derecho administrativo sancionador ambiental: experiencias en Colombia, España y el Perú</li> </ul>	2	
	Abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La fiscalización ambiental en el Perú. Reflexiones sobre las funciones y atribuciones del OEFA</li> </ul>	1	
	Mayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal. Informe 2013</li> </ul>	1	
	Agosto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases de la fiscalización ambiental en el marco de la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (primera edición)</li> </ul>	1	
	Setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El financiamiento de la fiscalización ambiental en el Perú</li> <li>• La ética en la función pública</li> </ul>	2	
	Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El rol del OEFA en la gestión de conflictos socioambientales</li> <li>• Bases de la fiscalización ambiental en el marco de la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (segunda edición)</li> <li>• Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial. Informe 2013-2014</li> </ul>	3	

Tabla 11

## Cartillas publicadas por el OEFA

Año	Mes	Título	Cantidad por mes	Cantidad por año
2013	Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La nueva fiscalización ambiental, una fiscalización para el cambio</i></li> </ul>	1	1
2014	Febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La fiscalización ambiental en residuos sólidos</i></li> </ul>	1	12
	Abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Fiscalización ambiental en aguas residuales</i></li> <li>• <i>El régimen común de fiscalización ambiental</i></li> </ul>	2	
	Mayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La planificación en la fiscalización ambiental</i></li> </ul>	1	
	Julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Fiscalización eficiente</i></li> </ul>	1	
	Agosto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Fiscalización ambiental vigilante de la inversión responsable</i></li> <li>• <i>Infografía del artículo 19 de la Ley 30230</i></li> <li>• <i>Aporte por regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (primera edición)</i></li> </ul>	3	
	Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Environmental Assessment Directorate</i></li> <li>• <i>Enforcement, Sanctions and Incentives Directorate</i></li> <li>• <i>Supervision Directorate</i></li> </ul>	3	
	Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cartilla del ABC de la fiscalización ambiental</i></li> </ul>	1	

Fuente: Coordinación General de Publicaciones  
Elaboración propia

Tabla 12  
Boletines publicados por el OEFA

Año	Mes	Título	Cantidad por mes	Cantidad por año
2013	Noviembre	<i>Boletín institucional</i>	1	3
	Diciembre	<i>Boletín institucional</i> <i>Boletín institucional anual</i>	2	
2014	Enero	<i>Boletín institucional</i>	1	14
	Febrero	<i>Boletín institucional</i>	1	
	Marzo	<i>Boletín institucional</i>	1	
	Abril	<i>Boletín institucional</i>	2	
		<i>Boletín Espacios Verdes</i>		
	Mayo	<i>Boletín institucional</i>	1	
	Junio	<i>Boletín institucional</i> <i>Boletín Espacios Verdes</i>	2	
	Julio	<i>Boletín institucional</i>	1	
	Agosto	<i>Boletín institucional</i>	1	
	Setiembre	<i>Boletín institucional</i>	1	
Octubre	<i>Boletín institucional</i> <i>Boletín Espacios Verdes</i>	2		
Diciembre	<i>Boletín Espacios Verdes</i>	1		

Fuente: Coordinación General de Publicaciones  
Elaboración propia



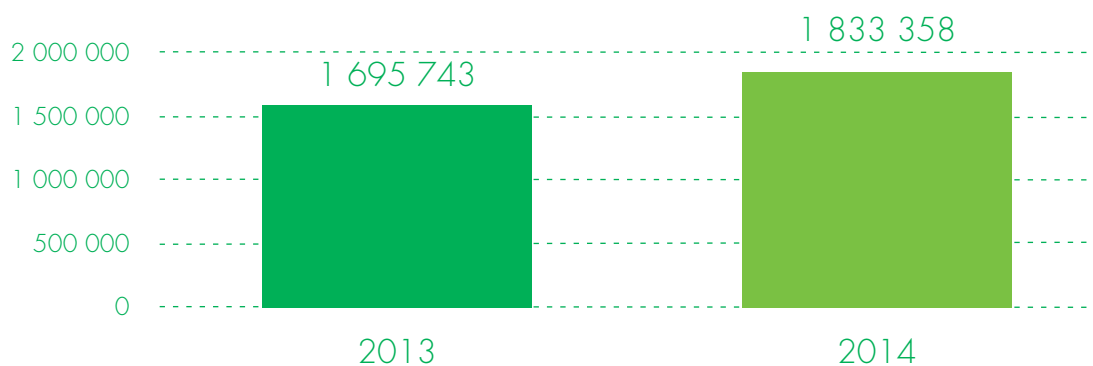
### 10.1.5 Portal web

Para superar las carencias técnicas del portal institucional del OEFA, se migró a la plataforma Wordpress, la cual permite una mejor y más dúctil administración del contenido, y se instaló el analizador de visitas Google Analytics, que permite saber cuántos usuarios ingresan al portal. Asimismo, se rediseñó la web tomando en cuenta las diferentes resoluciones de pantalla que pueden utilizar los usuarios y considerando el nuevo logotipo de la entidad y su *Manual de estilo*.

En el 2014, en el marco de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20, se implementó la versión en inglés del portal institucional. En el gráfico 37, se puede apreciar el incremento del número de personas que accedieron al portal institucional durante el periodo comprendido entre el 2013 y 2014

Gráfico 37

#### Visitas únicas por año al portal institucional



Fuente: Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano  
Elaboración propia (2015)



El fortalecimiento de las acciones de comunicación se debió a la adecuada gestión de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la cual estuvo dirigida por Lili Sánchez Vera<sup>115</sup> y Erika Bedoya Chirinos<sup>116</sup>. Asimismo, el reforzamiento de las acciones de publicación se concretó gracias a la gestión de la Coordinación General de Publicaciones, la cual fue dirigida por Humberto Zúñiga Schroder<sup>117</sup>, Eduardo Rezkalah Accinelli<sup>118</sup>, Pedro Costa Echevarría<sup>119</sup> y Jerry Espinoza Salvatierra<sup>120</sup>.

.....  
<sup>115</sup> En el cargo desde el 6 de febrero del 2012 hasta el 16 de octubre del 2013, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2012-OEFA, del 6 de febrero del 2012, y adendas posteriores.

<sup>116</sup> En el cargo desde el 17 de octubre del 2013 hasta el 20 de febrero del 2015, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 133-2013-OEFA/PCD, del 10 de octubre del 2013.

<sup>117</sup> En el cargo desde el 7 de mayo del 2014 hasta el 18 de agosto del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 063-2014-OEFA/PCD, del 7 de mayo del 2014.

<sup>118</sup> En el cargo desde el 19 de agosto del 2014 hasta el 8 de octubre del 2014, conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 117-2014-OEFA/PCD, del 19 de octubre del 2014.

<sup>119</sup> En el cargo desde el 9 de octubre del 2014 hasta el 23 de octubre del 2014, conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 141-2014-OEFA/PCD, del 9 de octubre del 2014.

<sup>120</sup> En el cargo desde el 24 de octubre del 2014 hasta el 11 de mayo del 2015, conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 142-2014-OEFA/PCD, del 24 de octubre del 2014.



# 11. DE SUS ALIANZAS INSTITUCIONALES







## 11.1 La Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental (Rucefa)

El 28 de mayo del 2013 se creó la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental (Rucefa)<sup>121</sup>, con el fin de fortalecer la fiscalización ambiental mediante la participación ciudadana y la responsabilidad social. Sus principales socios son las universidades peruanas y sus estudiantes, por lo que esta red se fortalece con la firma de convenios entre el OEFA y las casas de estudio.

Luego de suscribir un convenio con una universidad, el OEFA brinda una capacitación en fiscalización ambiental a los alumnos interesados. En este marco se difunde la normativa que regula la fiscalización ambiental y se promueve la vigilancia y participación ciudadana, para lo cual se informa sobre la facultad de interponer denuncias por presuntas infracciones ambientales ante el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales, entre otros, temas inherentes a la labor fiscalizadora del OEFA.

<sup>121</sup> Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.



Los alumnos que aprueben la evaluación realizada al final de la capacitación son acreditados como "rucefistas", es decir, se integran al equipo Rucefa y, posteriormente, realizan talleres de capacitación en materia de fiscalización ambiental dirigidos a escolares, comunidades campesinas, pueblos indígenas o poblaciones asentadas en zonas de conflictividad socioambiental o en zonas con alta incidencia de pobreza.

Para efectivizar la labor de la Rucefa, entre el 2013 y el 2014 se suscribieron 36 convenios con universidades públicas y privadas de diversos departamentos del país. En estos convenios, las partes declararon que su objetivo principal era coadyuvar a la protección del ambiente, y se comprometieron a dar las facilidades para el contacto y monitoreo de la comunidad universitaria interesada en pertenecer a la red.

**Tabla 13**  
**Lista de convenios de Rucefa en el 2013**

Julio	Universidad Privada César Vallejo
	Universidad Privada Antenor Orrego
	Universidad Privada del Norte
	Universidad Andina del Cusco
	Universidad San Antonio Abad del Cusco
	Universidad Católica Santa María
Agosto	Universidad Católica San Pablo
	Universidad Nacional de San Agustín
	Universidad Nacional de Cajamarca
	Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
Setiembre	Universidad Nacional del Altiplano
	Universidad Privada San Carlos
Octubre	Universidad Continental
Noviembre	Universidad Nacional del Centro del Perú
	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
	Universidad Científica del Perú
Diciembre	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
	Universidad Nacional de Tumbes
	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios





Tabla 14

**Lista de convenios de la Rucefa en el 2014**

Enero	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
	Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote
	Universidad de San Pedro
Febrero	Universidad Nacional del Callao
	Universidad ESAN
	Universidad de Piura
	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Marzo	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
	Universidad Privada de Tacna
	Universidad Latinoamérica CIMA S.A.C.
	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Abril	Universidad Nacional Agraria de la Selva
Junio	Pontificia Universidad Católica del Perú
Octubre	Universidad Nacional del Santa
Noviembre	Universidad Tecnológica de los Andes
	Universidad Nacional de Ucayali

Fuente: Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano  
Elaboración propia

Luego de suscritos los convenios, durante el 2014 el OEFA inició la implementación de la Rucefa mediante las capacitaciones a los universitarios. En ese año se realizaron 10 capacitaciones, que beneficiaron a 425 alumnos.

Finalmente, durante el 2015, como última fase del ciclo de implementación de la Rucefa, los "rucefistas" capacitados brindarán charlas de sensibilización en materia ambiental a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, integrantes de organizaciones sociales de base y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o en áreas con alta incidencia de pobreza.

La gestión de esta red se encuentra a cargo de la Coordinación General de Capacitación en Fiscalización Ambiental, la cual fue dirigida por Erika Bedoya Chirinos<sup>122</sup>.

<sup>122</sup> En el cargo desde el 4 de abril del 2013 hasta el 20 de febrero del 2015, en virtud de su contratación mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2013-OEFA, del 4 de abril del 2013; el Memorando N° 148-2014-OEFA/SG, del 12 de marzo del 2014; y la Resolución N° 063-2014-OEFA/PCD, del 7 de mayo del 2014.

## 11.2 La Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental

El 6 de noviembre del 2013, se constituyó la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental mediante la firma de la Declaración de Santiago, en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en Santiago de Chile.

Esta red está integrada por diversas instituciones públicas de diferentes países, y busca mejorar la fiscalización y el cumplimiento ambiental, solucionar los problemas y efectos ambientales transfronterizos, desarrollar los indicadores asociados a la fiscalización y cumplimiento ambiental a nivel regional, fortalecer la capacidad de los profesionales mediante capacitaciones, así como compartir las prácticas internacionales, la información y los enfoques sobre problemas ambientales en distintos países.

En un primer momento, estuvo integrada por la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Perú; el Ministerio del Ambiente del Ecuador; y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales de Colombia. Posteriormente, mediante la firma de la Declaración de Lima, el 6 de noviembre del 2014, se incorporaron a la Red Sudamericana la Secretaría del Ambiente de Paraguay; y el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del Brasil.

Asimismo, en el marco de dicha red, el OEFA suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales de Colombia, con el propósito de intercambiar experiencias en materia de



fiscalización ambiental. Adicionalmente, en octubre del 2014, la institución formalizó una Alianza Interinstitucional con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (US EPA, por sus siglas en inglés).

Del 4 al 6 de noviembre del 2014, se organizó en Lima el II Encuentro de la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental, con el objeto de establecer compromisos relacionados con el intercambio de experiencias entre las entidades miembro.

En agosto y diciembre del 2014, se publicaron, respectivamente, la primera y segunda edición de *Bases de la fiscalización ambiental en el marco de la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental*. Este libro permitió dar a conocer a la comunidad nacional e internacional las bases constitucionales y legales de la fiscalización ambiental en los países que conforman la red.

Asimismo, el OEFA elaboró el documento de trabajo *El procedimiento de supervisión directa y de fiscalización ambiental en el Perú*, el cual fue compartido con los integrantes de la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental. El público objetivo de este texto estaba constituido por las autoridades involucradas en el procedimiento de supervisión directa y en el procedimiento administrativo sancionador.





# 12. DE SU POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





## 12.1 El acceso a la información pública

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM<sup>123</sup>, establece que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas en la ley, como es el caso de la información secreta, reservada o confidencial. Por ello, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, sin que se le pueda exigir expresión de causa.

<sup>123</sup> Publicado el 24 de abril del 2003.

El OEFA atendió todas las solicitudes de acceso a la información pública que le sean presentadas, como se indica en la tabla 15.

Tabla 15

**Solicitudes de acceso a la información pública (2013-2014)**

Año	Solicitudes presentadas	Solicitudes respondidas	Solicitudes derivadas
2013	550	403	147
2014	679	650	29
<b>Total</b>	<b>1 229</b>	<b>1 503</b>	<b>176</b>

Fuente: Oficina de Asesoría Jurídica  
Elaboración propia

Como puede observarse, entre los años 2013 y 2014 se presentaron 1 229 solicitudes de acceso a la información pública, las cuales fueron íntegramente respondidas. De estas, 1 053 fueron respondidas directamente y 176, derivadas por no constituir propiamente pedidos de acceso a la información pública<sup>124</sup>.

<sup>124</sup> Los pedidos de información que se derivan a las diferentes áreas del OEFA son los siguientes:

- Las solicitudes de información efectuadas por entidades públicas, toda vez que estas son tramitadas conforme con lo dispuesto sobre colaboración entre entidades en los artículos 76 al 79 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Los requerimientos de información efectuados por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Congreso de la República, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de sus atribuciones, toda vez que estos son tramitados conforme a la normativa especial que les faculta a solicitar dicha información.
- Las solicitudes de información presentadas por los administrados respecto de los procedimientos administrativos en trámite en los cuales son parte, en razón de que estos se tramitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley N° 27444.
- Las solicitudes que tengan como finalidad obtener un pronunciamiento expreso u opinión de la institución, en atención a que se tramitan conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título II de la Ley N° 27444.
- Las solicitudes de asesoría directa al público en general, así como las consultas de información relacionadas con el horario, el teléfono y la ubicación de las oficinas de la institución, las cuales son atendidas por el servidor que OCAC determine, en el marco de sus funciones.



Tomando en consideración el continuo incremento de los pedidos de acceso a la información pública presentados ante el OEFA, se deduce que este organismo se ubica entre las entidades públicas con más altos estándares de desempeño en lo que se refiere a la atención de las solicitudes de información. Así, el OEFA se posiciona como una entidad transparente, que cuenta con los mecanismos necesarios para entregar la información al público de manera oportuna, clara y adecuada.

Este desempeño se ha logrado gracias a las personas que tuvieron a su cargo dichas funciones: en un inicio, Ana María Chu Lau<sup>125</sup>, designada como responsable de brindar la información de acceso público del OEFA; y posteriormente, Ann Mary Narciso Salazar<sup>126</sup> y Gino Alejandro Trejo Maguiña<sup>127</sup>, al establecerse que dichas funciones recaen en el cargo de Jefe de Asesoría Jurídica del OEFA, según lo establecido en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 130-2013-OEFA/PCD del 30 de setiembre del 2013.

<sup>125</sup> Desde octubre del 2012 hasta setiembre del 2013. Fue designada como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al OEFA por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 088-2012-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 5 de octubre del 2012.

<sup>126</sup> Desde octubre del 2013 hasta el 8 julio del 2014. Fue responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al OEFA en virtud de sus funciones como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya designación se realizó mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 111-2013-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 24 de agosto del 2013.

<sup>127</sup> Desde el 9 de julio del 2014 hasta la fecha. Fue responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al OEFA a partir de su encargatura como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA dispuesta mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2014-OEFA/PCD, del 7 de julio del 2014, y su designación en dicho cargo, según lo dispuesto en la Resolución N° 106-2014-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 9 de agosto del 2014.

## 12.2 Reportes y resúmenes públicos

Para lograr una mayor transparencia de las acciones de fiscalización a su cargo, en diciembre del 2012, el OEFA publicó la directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra. Esta herramienta establece que se pueden publicar reportes y resúmenes de la información confidencial.

Respecto al informe de supervisión directa y las acciones de supervisión, se publicitan los *reportes públicos*, que contienen información técnico-objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros datos relacionados con la supervisión. Estos reportes no señalan calificación alguna referida a las presuntas infracciones administrativas. Asimismo, respecto de los resultados de laboratorio presentados, se indica que estos no implican prejuicio alguno, adelanto de opinión o indicios de infracción. El órgano encargado de elaborar dichos reportes es la Dirección de Supervisión.

Tabla 16

### Reportes públicos de informes de supervisión directa (2013-2014)

Sector	Reportes públicos	
	2013	2014
Hidrocarburos	149	353
Minería	116	141
Pesquería	114	205
Electricidad	40	78
Industria	7	148
<b>Total</b>	<b>426</b>	<b>925</b>

Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia



Como puede observarse, en el 2013 se emitieron 426 reportes públicos, cifra que ha sido duplicada en el 2014, pues se emitieron 925 reportes.

Por otro lado, la directiva señala que, respecto de las resoluciones que no califican como públicas, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos podrá elaborar *resúmenes públicos* con los siguientes datos: el número del expediente; el nombre, denominación o razón social del administrado investigado; el estado del procedimiento; la unidad supervisada y la fecha de la supervisión; y la mención de si se aplicó —o no— sanción y si se formuló —o no— medio impugnativo, de ser el caso.

Durante el 2013 y el 2014, se elaboraron 281 resúmenes públicos, conforme se aprecia en la tabla 17.

Tabla 17

**Resúmenes públicos 2013-2014**

2013	2014
176	105

Fuente: Dirección de Supervisión  
Elaboración propia

## 12.3 Accesibilidad

El OEFA, como parte de su política de transparencia y difusión, implementó una serie de herramientas informáticas (disponibles en su portal web) que tienen como finalidad ser plataformas de información relevante para la ciudadanía, empresariado y entidades públicas. Entre estos registros se encuentran los siguientes:

- Registro de Actos Administrativos
- Registro de Infractores Ambientales
- Registro de Buenas Prácticas Ambientales
- Matriz de Opiniones Jurídicas sobre Determinación de Competencias
- Matriz de Resúmenes Públicos de Informes Fundamentados

Los registros constituyen piezas de información pública a través de los cuales el ciudadano ejerce, casi irrestrictamente, el derecho a acceder a información producida como consecuencia del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, bajo la premisa de que esta información permite a los ciudadanos participar de los asuntos públicos y tomar decisiones apropiadas para el ejercicio de sus demás derechos.

### 12.3.1 Registro de Actos Administrativos (RAA)

En este registro la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y el Tribunal de Fiscalización Ambiental hacen públicas las resoluciones de primera y segunda instancia administrativa, sanciones, medidas cautelares y correctivas impuestas, e infracciones cometidas por los administrados del OEFA. Este registro permite que cualquier ciudadano interesado puede ingresar y, en base a la existencia —o no— de infracciones, formarse un juicio informado respecto del desempeño ambiental de la empresa consultada.

Imagen 1

#### Registro de Infractores Ambientales

**Registro de Actos Administrativos - RAA**

**Búsqueda de Acto Administrativo**

Actualizado al 31 de mayo de 2015

Nro. de Expediente:	<input type="text"/>	Sector Económico:	<input type="text"/>	Administrado:	<input type="text"/>
Unidad Ambiental:	<input type="text"/>	Departamento:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
Departamento:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>	Distrito:	<input type="text"/>
Infracción cometida:	<input type="text"/>				
Fecha de Resolución de Sanción:	Del <input type="text"/> Al <input type="text"/>	Fecha de Resolución de Apelación (TFA):	Del <input type="text"/> Al <input type="text"/>		
Fecha de Notificación de Resolución de Sanción:	Del <input type="text"/> Al <input type="text"/>	Fecha de Notificación de Resolución de Apelación (TFA):	Del <input type="text"/> Al <input type="text"/>		
Resolución de Sanción:	<input type="text"/>			Resolución de Apelación (TFA):	<input type="text"/>

Si necesita ayuda o asistencia técnica comuníquese:

De Lunes a Viernes, de 8:30 am a 5:30 pm  
 (01) 717-6092 | (01) 717-3985  
 soporte@oefa.gob.pe  
 Av. Republica de Panama Nro. 3542  
 Lima - San Isidro

Fuente: Página web del OEFA



### 12.3.2 Registro de Infractores Ambientales (RINA)

Este registro se regula de conformidad con el Reglamento del Registro de Infractores Ambientales del OEFA . Mediante este registro, el interesado puede conocer cuáles son los administrados del OEFA considerados reincidentes; es decir, que han cometido la misma infracción más de una vez. Para el OEFA, la reincidencia es considerada como un factor agravante, de acuerdo con su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Imagen 2

#### Registro de Infractores Ambientales

**Registro de Infractores Ambientales - RINA**

**Búsqueda de Infractores Ambientales**

Actualizado al 20 de febrero de 2015

Nro. de Expediente:	<input type="text"/>	Administrado:	<input type="text"/>
Sector Económico:	<input type="text"/>	Unidad Ambiental:	<input type="text"/>
Departamento:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
Nº Resolución que declara/confirma la reincidencia:	<input type="text"/>	Distrito:	<input type="text"/>
Fecha de Resolución:	Del <input type="text"/> Al <input type="text"/>	Fecha de Notificación de Resolución:	Del <input type="text"/> Al <input type="text"/>

Si necesita ayuda o asistencia técnica comuníquese:

De Lunes a Viernes, de 8:30 am a 5:30 pm  
 (01) 717-6092 | (01) 717-3985  
 soporte@oefa.gob.pe  
 Av. Republica de Panama Nro. 3542  
 Lima - San Isidro

### 12.3.3 Registro de Buenas Prácticas Ambientales

Este registro es normado de acuerdo con el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA. A diferencia del RINA, contiene los nombres de los administrados que han demostrado un desempeño ambiental adecuado, puesto que en la última supervisión no se detectaron hallazgos de presuntas infracciones administrativas.

Que una empresa esté inscrita en este registro implica un reconocimiento público de su adecuado desempeño ambiental, lo que le otorga una buena reputación que, a su vez, mejorará sus vínculos con la población asentada en la zona de influencia del proyecto o actividad económica y, por consiguiente, contribuirá a disminuir o evitar el surgimiento de conflictos socioambientales.

Imagen 3

#### Registro de Buenas Prácticas Ambientales

Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA*										
*En este Registro se encuentra inscrita toda unidad fiscalizable que no cuente con hallazgos de presuntas infracciones administrativas verificadas en la última supervisión realizada por el OEFA.										
Razón Social / Nombre:		RUC:		Unidad Fiscalizable:		Departamento: --Todos--		Provincia: --Todos--		Distrito: --Todos--
Fecha de la Supervisión: (Del: <input type="text"/> (Al: <input type="text"/>		Sector: --Todos--		Subsector / Rubro: --Todos--		Resumen: <input type="text"/>				
<input type="button" value="Buscar"/>					<input type="button" value="Cancelar"/>					
Inicio de supervisión	Fin de supervisión	Razón social - nombre comercial	RUC	Unidad Fiscalizable	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Subsector o rubro	Resumen
20/02/2014	20/02/2014	Acuicultura Técnica Integrada Del Perú S.A. - Absa	20366873717	Empresa Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pesca	Acuicultura Mayor Escala	Cultivo de langostinos
25/04/2014	26/04/2014	American Quality Aquaculture S.A.C.	20472086457	EIP Lancones	Piura	Sullana	Lancones	Pesca	Industrial Pesquero	Cultivo de tilapias y procesamiento de productos hidrobiológicos para la producción de fresco refrigerado
21/04/2014	22/04/2014	American Quality Aquaculture S.A.C.	20472086457	Empresa Lancones	Piura	Sullana	Lancones	Pesca	Acuicultura Mayor Escala	Cultivo de tilapias
13/04/2014	14/04/2014	Apurimac Ferrum S.A.C.	20509435937	Colcabamba	Apurimac	Aymaraes	Colcabamba	Minería	Minería	Exploración
19/05/2014	22/05/2014	Austral Group S.A.A	20338054115	EIP Chancay	Lima	Huara	Chancay	Pesca	Industrial Pesquero	Procesamiento industrial para la obtención de harina y aceite de pescado
11/06/2015	15/06/2015	Austral Group S.A.A	20338054115	Unidad Fiscalizable Colshco	Ancash	Santa	Colshco	Pesca	Industrial Pesquero	Consumo Humano Indirecto
04/04/2014	04/04/2014	Bear Creek Mining Company, Sucursal Del Perú	20473955939	La yegua	Apurimac	Abancay	Curahuasi	Minería	Minería	Exploración

Fuente: Página web del OEFA

### 12.3.4 Matriz de Opiniones Jurídicas sobre Determinación de Competencias

Esta matriz es un sistema de búsqueda de información que permite al público en general conocer las opiniones jurídicas emitidas por las diversas áreas funcionales del OEFA en materia de determinación de competencias en fiscalización ambiental. Esta información es de gran utilidad para los funcionarios de las EFA y los fiscales de las fiscalías especializadas en materia ambiental.

Mediante estas opiniones, los interesados pueden conocer los pronunciamientos emitidos por el OEFA. La información es de fácil acceso tanto para los ciudadanos como para las demás entidades de fiscalización ambiental que actúan en el marco del Sinefa.

Imagen 4

#### Matriz de Opiniones Jurídicas sobre Determinación de Competencias

The image shows a web interface for searching legal opinions. At the top, there is a green header with the text "Opiniones Jurídicas sobre Determinación de Competencias - OJDC". Below this is a search form titled "Búsqueda de Opiniones Jurídicas sobre Determinación de Competencias". The form contains several input fields: "Informe:" with a dropdown menu set to "-- Todos --"; "Áreas de Emisión:" with a dropdown menu set to "-- Todos --"; "Entidades Vinculadas:" with a dropdown menu set to "-- Todos --"; "Subsectores:" with a dropdown menu set to "-- Todos --"; "Tipo de Análisis:" with a dropdown menu set to "-- Todos --"; and "Palabras Clave:" with a text input field. There are two buttons, "Buscar" and "Cancelar", below the input fields. At the bottom of the form, there is a box containing contact information: "Si necesita ayuda o asistencia técnica comuníquese: De Lunes a Viernes, de 8:30 am a 5:30 pm (01) 7176070 Subdirección de Supervisión a Entidades Calle Manuel González Olaechea N° 247 Lima - San Isidro".



### 12.3.5 Matriz de Resúmenes Públicos de Informes Fundamentados

Esta matriz es un sistema de búsqueda de información que permite al público en general conocer las materias objeto de los informes fundamentados emitidos por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación e Incentivos del OEFA. Dichos informes son elaborados de acuerdo con lo señalado por el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el marco de las investigaciones penales iniciadas por los delitos ambientales recogidos en el capítulo XIII del Libro Segundo del Código Penal.

El informe fundamentado tiene naturaleza de informe confidencial, de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD, Directiva que Promueve Mayor Transparencia Respecto de la Información que Administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Por ello, la matriz contiene solo el número de informe y una breve sinopsis de este, conforme se puede apreciar en la imagen 5.

El contenido de los informes fundamentados puede ser solicitado por los fiscales a través de una comunicación escrita dirigida a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA.



Imagen 5

**Matriz de Resúmenes Públicos de Informes Fundamentados**

Matriz de Informes Fundamentados			
Año: --Todos--	Número de informe: <input type="text"/>	Fiscalía: --Todos--	Resumen: <input type="text"/>
<input type="button" value="Buscar"/>		<input type="button" value="Cancelar"/>	
Año	Número de Informe	Fiscalía	Resumen
2015	021-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Pasco	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DE LA PRESUNTA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR UNA EMPRESA MINERA.
2015	020-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Pasco	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE CONSTATAción FISCAL REALIZADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2015 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNGAR.
2015	019-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DE LA PRESUNTA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR UNA EMPRESA MINERA.
2015	018-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DE LA DILIGENCIA REALIZADA EL 20 DE ENERO DEL 2015 EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS ACIDAS
2015	017-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DE LA PRESUNTA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO DE CONCENTRADOS DE MINERALES EN UN INMUEBLE.
2015	016-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Pasco	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DEL PRESUNTO DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN SU MODALIDAD DE CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE.
2015	015-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DEL PRESUNTO DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL OCASIONADO POR LAS ACTIVIDADES DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA FORMACION DE CARTON Y REFILADO.
2015	014-2015-OEFA/DPSAI-COFEMA	Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica	INFORME FUNDAMENTADO RESPECTO DE LA PRESUNTA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL OCASIONADA POR LAS PLANTAS INFORMALES DE PROCESAMIENTO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Página 1 de 23 (221 registros)

Fuente: Página web del OEFA



## 12.4. Integridad

Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 061-2014-OEFA/CD del 6 de mayo del 2014, se creó la Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción, a fin de garantizar la actuación transparente y proba de los funcionarios del OEFA. Esta coordinación recibe las denuncias presentadas por los administrados y brinda una respuesta oportuna a cada una de estas. Además, ha implementado acciones de prevención, capacitación, sensibilización y promoción de altos estándares de conducta ética y profesional de los colaboradores del OEFA en el desarrollo de sus actividades.

Tabla 18

### Denuncias presentadas (2014)

Año	Denuncias recibidas	Denuncias atendidas	Denuncias pendientes
2014	15	15	0

Fuente: Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción  
Elaboración propia

Como puede verse, durante el 2014 se recibieron quince denuncias, que fueron atendidas en su totalidad.

La Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción estuvo a cargo de Sebastián Suito López<sup>128</sup> y, luego, de Juan Bautista Marcionelli Rodríguez<sup>129</sup>, quienes han realizado una eficiente labor para garantizar los derechos de los administrados del OEFA.

<sup>128</sup> Desde el 7 de mayo al 19 de diciembre del 2014. Fue encargado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 063-2014-OEFA/PCD.

<sup>129</sup> Desde el 20 de diciembre del 2014. Fue encargado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 163-2014-OEFA/PCD.



# 13. DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL OEFA



## 13.1 La defensa jurídica del OEFA y la creación de la Procuraduría Pública

Durante el 2010, 2011 y 2012, la defensa jurídica del OEFA era ejercida por el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, quien, además, ejercía la defensa de todo el sector.

Durante el 2012 y 2013, la carga procesal correspondiente al OEFA se había incrementado notablemente con procesos contencioso-administrativos iniciados en virtud de demandas interpuestas por las empresas de los sectores minería, energía y pesca. La pretensión principal de dichos procesos era cuestionar las resoluciones de sanción emitidas por la entidad como consecuencia de los procedimientos administrativos instaurados ante el incumplimiento de obligaciones ambientales.

Durante este periodo, se advirtió que la defensa jurídica del OEFA requería mejorar sus canales de coordinación con otros órganos de la entidad, para que los abogados a cargo de plantear la estrategia de defensa de los procesos pudieran contar,





oportunamente, con acceso a los expedientes administrativos y a la información técnica de los órganos de línea, entre otras coordinaciones necesarias.

Así, se sometió a consideración del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, del Ministerio de Justicia, la necesidad de crear una Procuraduría Pública encargada de la defensa jurídica del OEFA<sup>130</sup>. El pedido fue aceptado mediante la Resolución Suprema N° 154-2013-JUS<sup>131</sup>, y se nombró a la abogada Sandra Rossi Ramírez como Procuradora Pública a cargo de la defensa jurídica del OEFA.

En virtud de ello, mediante el Oficio N° 1186-2013-PP/MINAM, del 4 de noviembre del 2013, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente transfirió 282 legajos correspondientes a procesos judiciales en trámite. Así empezó una nueva etapa en la defensa jurídica de la entidad, que se fortaleció con las acciones de coordinación ejecutadas desde esa fecha.

<sup>130</sup> Mediante el Oficio N° 526-2013-OEFA/PCD del 23 de setiembre del 2013.

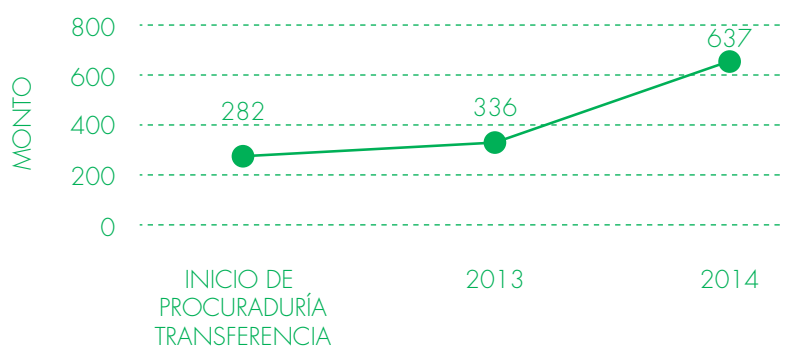
<sup>131</sup> Publicada el 31 de octubre del 2013.

Hasta diciembre del 2014, se registró una carga procesal de 637 legajos. A continuación, se explica el incremento de la carga procesal por año desde la creación de la Procuraduría Pública:

Gráfico 38

### Procesos judiciales del OEFA 2013-2014

Procesos en trámite desde la creación de la Procuraduría Pública hasta el 31 de diciembre del 2014

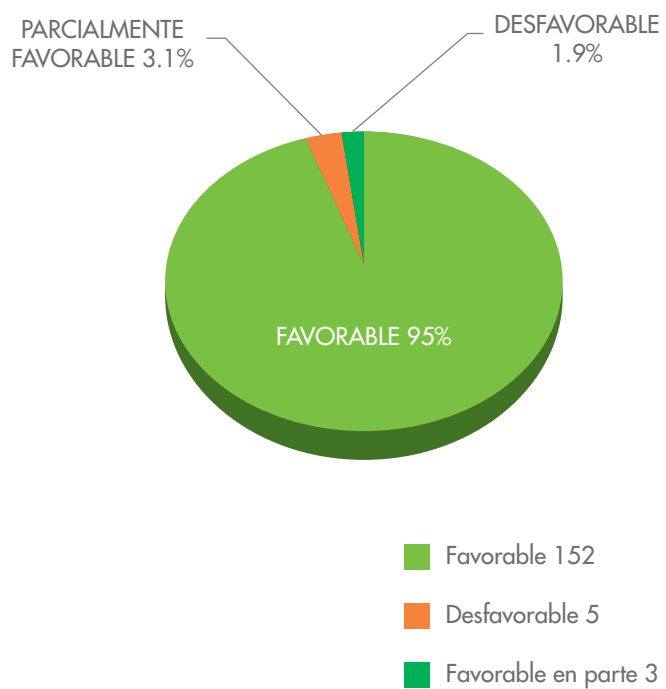


Fuente: Procuraduría Pública  
Elaboración propia

El gráfico 39 da cuenta tanto del número como del sentido de las resoluciones judiciales emitidas en los procesos judiciales en los que el OEFA fue parte durante el 2014.

Gráfico 39

**Sentencias emitidas en procesos judiciales en el 2014**



Fuente: Procuraduría Pública  
Elaboración propia

Los logros obtenidos por el OEFA en la defensa judicial de la entidad son el resultado del fortalecimiento institucional, la correcta aplicación de normas sectoriales y la observancia de los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador. Los pronunciamientos judiciales ratifican y consolidan, en su gran mayoría, los pronunciamientos emitidos por el OEFA en sede administrativa.

Como muestra el gráfico 39, hasta diciembre del 2014, de un total de 160 sentencias o resoluciones que ponen fin a una instancia judicial emitidas por los órganos jurisdiccionales en los procesos contencioso-administrativos, 152 sentencias (95,0%) confirman las resoluciones y actos administrativos emitidos por el OEFA, y 3 sentencias (1,9%) las confirman en parte, mientras que solo 5 sentencias (3,1%) son desfavorables.







# 14. DEL EMPLEO DE SUS RECURSOS HUMANOS



## 14.1 El capital humano

Hasta el 31 de diciembre del 2013, el OEFA contaba con 354 colaboradores en el régimen laboral de contratación administrativa de servicios (CAS), ó en el régimen laboral de la actividad privada y 45 practicantes, según se detalla en las tablas 19 y 20.



Tabla 19

**Colaboradores por dependencia (diciembre del 2013)**

Oficina	CAS	D.L. 728
Presidencia del Consejo Directivo	11	
Secretaría General	11	1
Dirección de Evaluación	26	
Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos	39	2
Dirección de Supervisión	90	3
Oficina de Administración	48	
Oficina de Asesoría Jurídica	5	
Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano	14	
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	10	
Oficina de Tecnologías de la Información	8	
Órgano de Control Institucional	6	
Tribunal de Fiscalización Ambiental	12	
Trámite Documentario y Archivo	2	
Comisión de Transferencia de Funciones Produce-OEFA	1	
Coordinación General de Defensa Jurídica	1	
Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	1	
Coordinación General de Diseño y Control de Proyectos Estratégicos	1	
Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica	2	
Coordinación General de Capacitación en Fiscalización Ambiental	1	
Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas	4	
Oficina Desconcentrada de Áncash	4	
Oficina Desconcentrada de Arequipa	3	
Oficina Desconcentrada de Ayacucho	2	
Oficina Desconcentrada de Cajamarca	5	
Oficina Desconcentrada de Cusco	6	
Oficina Desconcentrada de Huancavelica	3	

Oficina	CAS	D.L. 728
Oficina Desconcentrada de Ica	4	
Oficina Desconcentrada de Junín	3	
Oficina Desconcentrada de La Libertad	6	
Oficina Desconcentrada de Lambayeque	2	
Oficina Desconcentrada de Madre de Dios	4	
Oficina Desconcentrada de Moquegua	2	
Oficina Desconcentrada de Pasco	2	
Oficina Desconcentrada de Piura	2	
Oficina Desconcentrada de Puno	5	
Oficina Desconcentrada de Tacna	2	
Oficina Desconcentrada de Tumbes	4	
Oficina de Enlace Chimbote	1	
Oficina de Enlace de Echarati	1	
<b>Total general</b>	<b>354</b>	<b>6</b>

Fuente: Oficina de Administración  
Elaboración propia



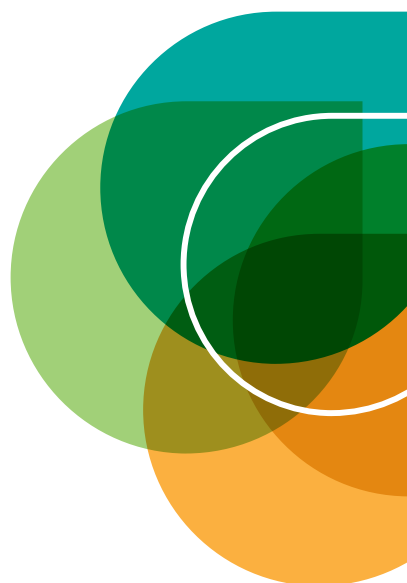
Tabla 20

**Colaboradores por tipo de contratación y departamento (diciembre del 2013)**

Oficina	CAS		D. L. 728	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Ancash	3	2		
Arequipa	2	1		
Ayacucho	1	1		
Cajamarca	4	1		
Cusco	4	3		
Huancavelica	1	2		
Ica	1	3		
Junín	2	1		
La Libertad	3	3		
Lambayeque	2			
Lima	144	149	3	3
Madre de Dios	3	1		
Moquegua	1	1		
Pasco	1	1		
Piura		2		
Puno	1	4		
Tacna	1	1		
Tumbes	2	2		
<b>Subtotal</b>	<b>176</b>	<b>178</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>354</b>		<b>6</b>	

Fuente: Oficina de Administración  
Elaboración propia

Practicante profesional		Practicante preprofesional	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1	1		
		1	
		2	
		1	
		1	
		2	1
1	2	16	10
			1
		1	
	1		1
1			
			1
<b>3</b>	<b>4</b>	<b>24</b>	<b>14</b>
<b>7</b>		<b>38</b>	



Hasta el 31 de diciembre del 2014, colaboraban con el OEFA 502 trabajadores en el régimen laboral CAS y 5 en el régimen laboral de la actividad privada; además, se contaba con 79 practicantes, como se observa en las tablas 21 y 22.

Tabla 21

**Colaboradores por dependencia (diciembre del 2014)**

Oficina	CAS	D.L. 728
Presidencia del Consejo Directivo	8	
Secretaría General	12	
Dirección de Evaluación	21	
Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos	54	2
Dirección de Supervisión	103	3
Oficina de Administración	110	
Oficina de Asesoría Jurídica	7	
Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano	22	
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	13	
Oficina de Tecnologías de la Información	25	
Órgano de Control Institucional	8	
Tribunal de Fiscalización Ambiental	17	
Trámite Documentario y Archivo	9	
Comisión de Transferencia de Funciones Produce-OEFA	6	
Coordinación General de Defensa Jurídica	6	
Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción	1	
Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales	3	
Coordinación General de Diseño y Control de Proyectos Estratégicos	1	

Oficina	CAS	D.L. 728
Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica	6	
Coordinación General de Capacitación en Fiscalización Ambiental	3	
Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	5	
Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas	7	
Oficina Desconcentrada de Áncash	2	
Oficina Desconcentrada de Apurímac	2	
Oficina Desconcentrada de Arequipa	2	
Oficina Desconcentrada de Ayacucho	2	
Oficina Desconcentrada de Cajamarca	3	
Oficina Desconcentrada de Cusco	3	
Oficina Desconcentrada de Huancavelica	2	
Oficina Desconcentrada de Ica	2	
Oficina Desconcentrada de Junín	5	
Oficina Desconcentrada de La Libertad	2	
Oficina Desconcentrada de Lambayeque	3	
Oficina Desconcentrada de Loreto	4	
Oficina Desconcentrada de Madre de Dios	4	
Oficina Desconcentrada de Moquegua	3	
Oficina Desconcentrada de Pasco	2	
Oficina Desconcentrada de Piura	2	
Oficina Desconcentrada de Puno	3	
Oficina Desconcentrada de Tacna	2	
Oficina Desconcentrada de Tumbes	2	
Oficina Desconcentrada del VRAEM	1	
Oficina de Enlace Chimbote	2	
Oficina de Enlace de Echarati	2	
<b>Total general</b>	<b>502</b>	<b>5</b>

Fuente: Oficina de Administración  
Elaboración propia

Tabla 22

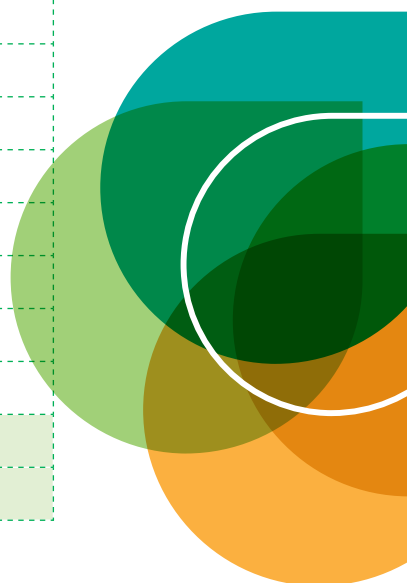
**Colaboradores por tipo de contratación y departamento (diciembre del 2014)**

Oficina	CAS	
	Mujeres	Hombres
Ancash	2	2
Apurimac	2	2
Arequipa	2	
Ayacucho	1	
Cajamarca	2	1
Cusco	2	3
Huancavelica	1	1
Ica	1	1
Junín	3	2
La Libertad	1	1
Lambayeque	3	
Lima	205	242
Loreto	2	2
Madre de Dios	2	2
Moquegua	1	2
Pasco	2	
Piura	2	
Puno	1	2
Tacna	1	1
Tumbes	2	
<b>Subtotal</b>	<b>238</b>	<b>264</b>
<b>Total</b>		<b>502</b>

Fuente: Oficina de Administración  
Elaboración propia



	D. L. 728		Practicante profesional		Practicante preprofesional	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
			2			
			1	1	1	
			1	1	1	
			1	1		
			1	1		
			1	1		
	2	3	1	5	24	31
				1		1
			1		1	
	2	3	9	11	27	32
	<b>5</b>		<b>20</b>		<b>59</b>	



## 14.2 El Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado

Durante el 2013, se advirtió que el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) debía ser potencializado, de modo que se encuentre en armonía con las capacitaciones requeridas por el personal del OEFA. En concordancia con el Objetivo 4 del Plan Estratégico Institucional del OEFA 2013-2017 —“Impulsar el desarrollo integral del capital humano de la institución”—, se buscó que los colaboradores fortalecieran sus habilidades y conocimientos, a fin de incrementar su motivación y compromiso con su puesto de trabajo.

Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo No 42-2012-OEFA/PCD se aprobó el PDP 2013. De acuerdo con lo establecido en dicho instrumento, se capacitó a 76 colaboradores con una inversión de S/ 160 052,00.

Tabla 23

### Ejecución del Plan de Desarrollo 2013

Participantes	Trimestre en que se realizó la ejecución	Número de participantes	Inversión (S/)
Todas las áreas	Primero	0	-
	Segundo	4	9 560
	Tercero	21	26 555
	Cuarto	51	123 937
	<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>160 052</b>

Fuente: Recursos Humanos  
Elaboración propia

Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°13-2014-OEFA/PCD, se aprobó el PDP 2014, el cual permitió capacitar a doscientos treinta y siete colaboradores del OEFA con una inversión de S/ 236 654,70.

Tabla 24

**Ejecución del Plan de Desarrollo 2014**

Participantes	Trimestre en que se realizó la ejecución	Número de participantes	Inversión (S/)
Todas las áreas	Primero	24	39 560
	Segundo	39	43 903
	<b>Tercero</b>	<b>9</b>	<b>27930</b>
	Cuarto	165	125 273
	<b>Total</b>	<b>237</b>	<b>236 654</b>

Fuente: Recursos Humanos  
Elaboración propia



### 14.3

## Las campañas y el Programa de Bienestar Social y Desarrollo Humano dirigido al personal del OEFA en el año 2014

El Programa de Bienestar Social y Desarrollo Humano, dirigido al personal del OEFA para el año fiscal 2014, fue diseñado como una herramienta de gestión de cumplimiento de objetivos institucionales que busca mantener en forma permanente las condiciones de desarrollo integral del trabajador, por medio de la motivación, la generación de un ambiente laboral agradable y la satisfacción para el fortalecimiento institucional<sup>132</sup>.

El programa se desarrolla en tres líneas de acción:

- i) Bienestar, asistencia social, y conciliación de la vida laboral y familiar
- ii) Prevención de la salud, asistencia médica y seguros
- iii) Mejoramiento del clima laboral

<sup>132</sup> Aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2014-OEFA/SG.







El detalle de la ejecución de las actividades propuestas y ejecutadas en el 2014 se muestra en la tabla 25.

Tabla 25

**Ejecución del Programa de Bienestar Social y Desarrollo Humano 2014**

Eje de acción	Denominación de actividades	Actividades programadas	Actividades ejecutadas	Cumplimiento
1	Bienestar, asistencia social, y conciliación de la vida laboral y familiar	6	6	100%
2	Prevención de la salud, asistencia médica y seguros	12	11	92%
3	Mejoramiento del clima laboral e integración	10	9	90%
<b>Total</b>		<b>28</b>	<b>26</b>	<b>96%</b>

Fuente: Oficina de Administración  
Elaboración propia

En el marco del mencionado programa, se han realizado diversas actividades para fomentar el bienestar del personal y mejorar la calidad de su trabajo en equilibrio con su vida familiar. Entre estas se encuentran las siguientes: campaña escolar para la adquisición de útiles y textos escolares mediante créditos otorgados a los trabajadores, vacaciones útiles para los hijos de los trabajadores, el concurso de dibujo y pintura El OEFA y el Ambiente, jornadas de integración familiar por Navidad, la implementación de un lactario institucional, el seguimiento de casos problemáticos de los colaboradores por parte de la asistente social, entre otros.

De igual modo, se realizó una campaña de valores institucionales, con el objetivo de fomentar la transparencia dentro de la institución. También se organizaron actividades relacionadas con la prevención de la salud, la asistencia médica y seguros, como campañas de vacunación, promoción de una alimentación saludable, evaluación médica general para todos los colaboradores y campañas de antiestrés laboral.

Además, con la finalidad de que los trabajadores cuenten con mejores condiciones para el cumplimiento de sus funciones, y para generar una adecuada imagen institucional, el OEFA organizó una serie de actividades que contribuyen a mejorar el clima laboral.

En este contexto, se aprobó la institucionalización del “Concurso anual para el reconocimiento de los colaboradores del OEFA que destaquen en el cumplimiento de valores éticos e institucionales”<sup>133</sup>, el cual promueve actividades orientadas a fortalecer los valores de los colaboradores y generar incentivos para que desarrollen buenas prácticas institucionales. Posteriormente, se aprobaron los lineamientos generales para su implementación<sup>134</sup>.

<sup>133</sup> Aprobado mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 154-2014-OEFA/PCD, del 20 de noviembre del 2014.

<sup>134</sup> Aprobados mediante Resolución de Administración N° 484-2014-OEFA/OA.



Otras actividades que se han realizado para mejorar el clima laboral son la Noche de Talentos, los talleres de Equipos de Alto Desempeño —dirigidos a la plana gerencial del OEFA—, los reconocimientos a la permanencia del trabajador, entre otras.

Por otro lado, también se permite que el colaborador elija su horario de trabajo, previa autorización de su jefe inmediato. Este beneficio se encuentra regulado por la Directiva N° 003-2014-OEFA/SG, "Asistencia, permanencia, jornada, beneficios y obligaciones de los colaboradores del OEFA sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"<sup>135</sup> y la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 083-2013-OEFA/PCD, que establece un horario de trabajo escalonado. Los turnos rigen por un periodo mínimo de seis meses, luego del cual se puede solicitar su modificación.

El fortalecimiento de las acciones de recursos humanos durante el periodo 2013-2014 se debe a los esfuerzos de la Oficina de Administración, que estuvo a cargo de Patricia del Pilar Espichán Cuadros<sup>136</sup>, Rosa Mercedes María del Pilar Montalvo

<sup>135</sup> Aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 051-2014-OEFA/SG.

<sup>136</sup> Designada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2012-OEFA/PCD desde el 28 de setiembre de 2012 hasta el 8 de marzo del 2013.



Cabrera<sup>137</sup>, María del Carmen Navarro de Acosta<sup>138</sup>, Jorge Augusto Ayo Wong<sup>139</sup> y Diana Mirella Rivera Oliva<sup>140</sup>.

Asimismo, cabe destacar la labor de los responsables de las funciones de Recursos Humanos dentro de la Oficina de Administración: Roxana Fernández Roas<sup>141</sup>, Irania Escalante del Álamo<sup>142</sup>, Julia Velásquez Pérez<sup>143</sup>, Alejandro Trejo Maguiña<sup>144</sup> y Pamela Ramírez Velásquez<sup>145</sup>.

.....  
<sup>137</sup> Designada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2013-OEFA/PCD desde el 9 de marzo hasta el 9 de mayo del 2013.

<sup>138</sup> Designada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2013-OEFA/PCD desde el 10 de mayo hasta el 12 de agosto del 2013.

<sup>139</sup> Designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 104-2013-OEFA/PCD desde el 13 de agosto del 2013 hasta el 23 de abril del 2014.

<sup>140</sup> Designada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 054-2014-OEFA/PCD desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre del 2014.

<sup>141</sup> Responsable de Recursos Humanos desde el 23 de noviembre del 2012 hasta el 31 marzo del 2013. Accedió al cargo ocupado mediante proceso de contratación administrativa de servicios.

<sup>142</sup> Se le encargaron las funciones de Responsable de Recursos Humanos en dos oportunidades: entre el 1 de abril y el 8 de mayo del 2013 mediante el Memorandum N° 366-2013/OEFA-OA, del 27 de marzo del 2013; y entre el 3 setiembre del 2013 y el 2 de julio del 2014 mediante el Memorandum N° 932-2013-OEFA/SG, del 2 de setiembre del 2013.

<sup>143</sup> Responsable de Recursos Humanos desde el 9 de mayo hasta el 2 setiembre del 2013, de conformidad con el Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2013-OEFA.

<sup>144</sup> Se le encargaron las funciones de Responsable de Recursos Humanos entre el 3 de julio y el 22 de setiembre del 2014, mediante los memorandos números 081-2014-OEFA/PCD y 417-2014-OEFA/SG, del 2 de julio del 2014 y del 11 de agosto del 2014, respectivamente.

<sup>145</sup> Se le encargaron las funciones de Responsable de Recursos Humanos desde el 23 de setiembre del 2014 hasta el 31 de mayo del 2015.





# 15. DEL EMPLEO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS



## 15.1 La evolución del presupuesto institucional durante el periodo 2013-2014

Durante este periodo, el presupuesto institucional se incrementó considerablemente, debido a dos medidas importantes promovidas por el OEFA: i) en el 2013, se logró que el Congreso de la República aprobara la Ley N° 30011, que, entre otras novedades, optimiza la ejecutoriedad de las resoluciones administrativas; y ii) a partir del 2014, se empezaron a recaudar ingresos por concepto de Aporte por Regulación (APR).

De esta forma, el presupuesto institucional modificado (PIM) del 2014 se incrementó en 84,51% respecto del PIM 2013, tal como se aprecia en la tabla 26.

Tabla 26

**Evolución del presupuesto institucional modificado 2013-2014 (en soles)**

Fuentes de financiamiento	2013	2014
Recursos ordinarios	34 079 681	24 947
Recursos directamente recaudados	38 459 985	112 227 706
Donaciones y transferencias	1 804 487	
<b>Total</b>	<b>74 344 153</b>	<b>137 175 506</b>

Fuente: Oficina de Presupuesto y Planeamiento  
Elaboración propia

## 15.2

### La evolución de la ejecución presupuestal de gastos durante el periodo 2013-2014

La gestión presupuestal es uno de los aspectos medulares de la tarea pública. En el caso del OEFA, son dos las acciones que explican este importante resultado. Por un lado, como se ha indicado, se adoptaron medidas que permitieron incrementar el presupuesto institucional —fortalecimiento de la ejecución coactiva y mayores ingresos por el aporte por regulación—; y, por otro lado, se implementó una estrategia para el seguimiento detallado de la ejecución del presupuesto.

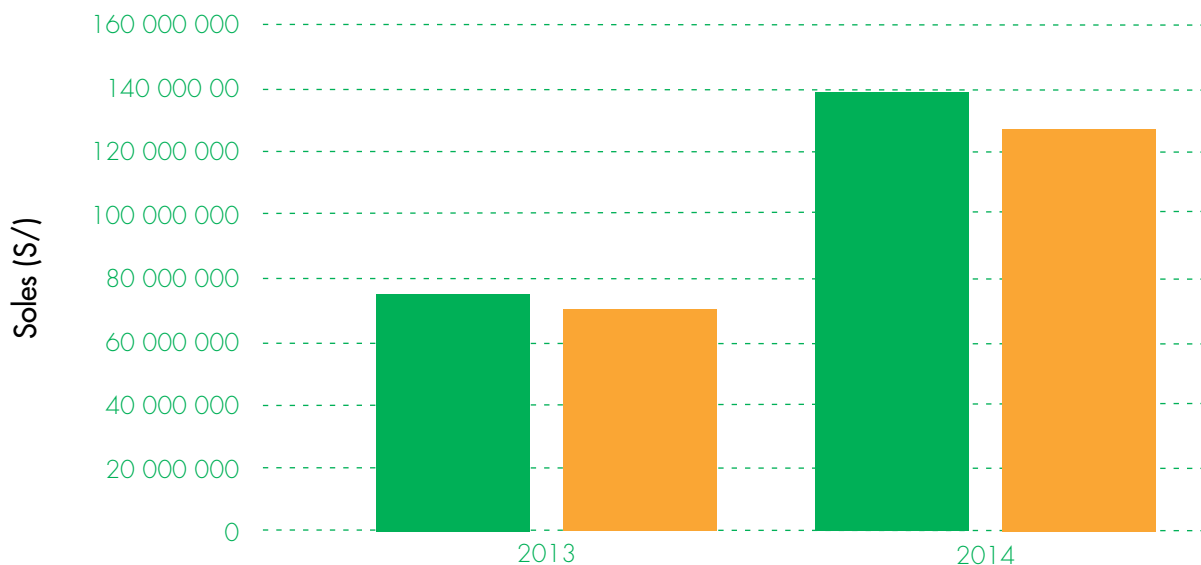
De esta manera, a pesar de que en el ejercicio 2013 el PIM se incrementó en más del 40% en relación con el PIM del año anterior, para dicho ejercicio se logró una ejecución presupuestal del 93,39%.

Lo propio ocurrió en el ejercicio 2014, cuando el PIM se incrementó en más del 84% respecto del PIM del año anterior, pese a lo cual se logró una ejecución presupuestal para dicho ejercicio del 93,02%, como puede apreciarse en el gráfico 40.



Gráfico 40

**Presupuesto del OEFA (Periodo 2013 - 2014)**



<span style="color: green;">■</span> PIM	74 344 153	137 175 506
<span style="color: orange;">■</span> % EJECUCIÓN MANUAL	69 431 89	127 598 862
<span style="color: gray;">■</span> % DE EJECUCIÓN	93%	93%

Fuente: Oficina de Presupuesto y Planeamiento  
Elaboración propia

Finalmente, es importante mencionar que en el periodo 2013-2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contó con dos jefes de oficina, los señores José María Nieto Casas<sup>146</sup> y Jorge Augusto Ayo Wong<sup>147</sup>.

<sup>146</sup> Designado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 086-2012-OEFA/PCD publicada el 1 de octubre del 2012.

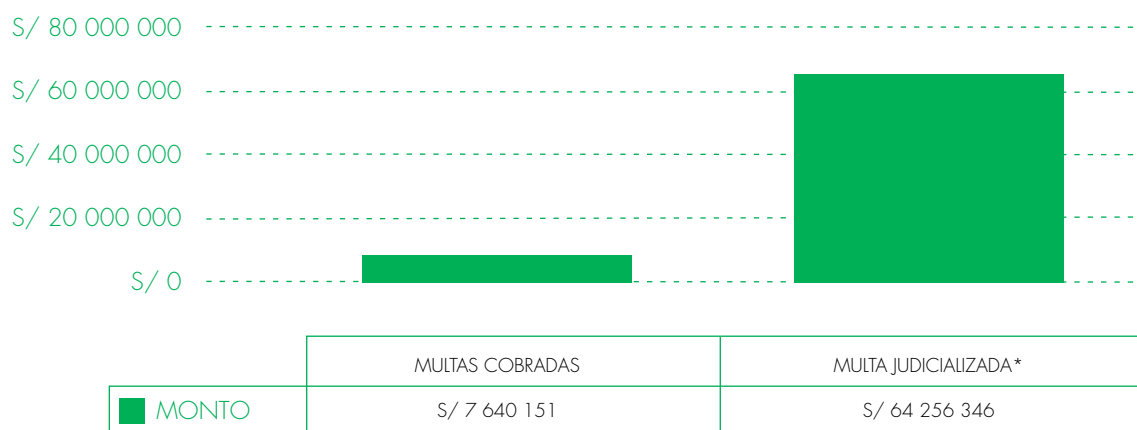
<sup>147</sup> Designado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2014-OEFA/PCD publicada el 22 de abril del 2014.

## 15.3 Los efectos de la Ley N° 30011

Las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva no permitían la ejecutoriedad de las resoluciones administrativas de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos ni del Tribunal de Fiscalización Ambiental. Esta norma establecía que la sola presentación de una demanda contencioso-administrativa o de revisión judicial suspendía el procedimiento de ejecución coactiva. Esto generó que cerca del 80% de estas resoluciones se judicializaran, como se observa en el gráfico 41.

Gráfico 41

### Multas judicializadas antes de la Ley N° 30011 (desde enero del 2013 hasta el 28 de abril del 2014)



Fuente: Ejecución Coactiva  
Elaboración propia  
\*Sin intereses

En abril del 2013, se logró que el Congreso de la República aprobara la Ley N° 30011, que, entre otras novedades, optimiza la ejecutoriedad de las resoluciones administrativas al establecer régimen especial a favor de la entidad. Esta norma señala que, para lograr la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, los administrados deben obtener una medida cautelar judicial, previo ofrecimiento de una contracautela de naturaleza real o personal (carta fianza). Como resultado de ello, se cobró casi el 95% de las multas impuestas, tal como se muestra en el gráfico 42.

Gráfico 42

**Multas judicializadas después de la Ley N° 30011**  
(Desde el 28 de abril del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014)



■ MONTO	MULTAS COBRADAS	MULTA JUDICIALIZADA
	S/ 72 439 042	S/ 5 325 205

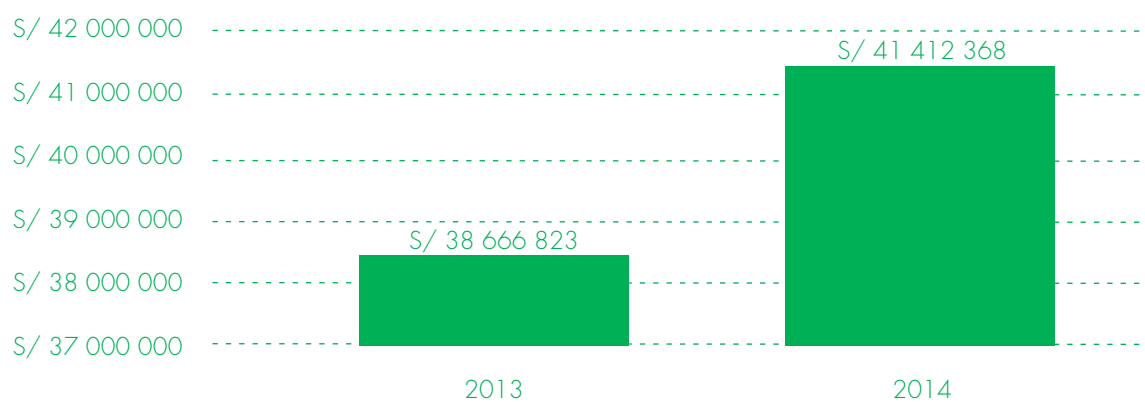
Fuente: Ejecución Coactiva  
Elaboración propia

Asimismo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30011, no solamente es ostensible el incremento de los montos logrados por el ejecutor coactivo. También es evidente el pago voluntario de las multas, en razón de que los administrados prefieren evitar los efectos y las consecuencias de un procedimiento de ejecución coactiva (véanse el gráfico 43 y la tabla 27).



Gráfico 43

**Recuperación de multas en ejecución coactiva 2013-2014**



Fuente: Ejecución Coactiva  
Elaboración propia

Tabla 27

**Resumen de ingresos por multas ambientales 2013-2014 (en soles)**

Forma de Pago	2013	2014
Voluntario	8 605 138	8 641 175
Fraccionado	-	548 855
Ejecución coactiva	38 666 823	41 412 368
<b>Total recaudado</b>	<b>47 271 962</b>	<b>50 602 400</b>

Fuente: Ejecución Coactiva  
Elaboración propia

En el periodo 2013-2014, se contó con personal altamente calificado en el Área de Ejecución Coactiva. Los ejecutores coactivos a cargo fueron los abogados Víctor Pascual Abanto Peramás<sup>148</sup>, Yahaira Ivonne López García<sup>149</sup> y Ethel Vanessa Santisteban Alarcón<sup>150</sup>.

<sup>148</sup> En el cargo en dos oportunidades: i) desde el 24 de julio del 2012 hasta el 13 de noviembre del 2013, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 069-2012-OEFA/PCD, publicada y corregida con la fe de erratas en el diario oficial *El Peruano* el 21 de agosto del 2012; y ii) desde el 2 de mayo del 2014 hasta la fecha, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 069-2014-OEFA/PCD, publicada el 10 de mayo del 2014.

<sup>149</sup> En el cargo desde el 13 de noviembre del 2013 hasta el 4 de abril del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 148-2013-OEFA/PCD, publicada el 14 de noviembre del 2013.

<sup>150</sup> En el cargo desde el 4 de abril hasta el 2 de mayo del 2014, conforme se advierte en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/PCD, publicada el 4 de abril del 2014.





## 15.4 El Aporte por Regulación

El Aporte por Regulación (APR) es un tributo de tipo contribución creado en el 2000 mediante la Ley N° 27332. Su norma de creación dispone que los organismos reguladores recaudarán el APR de las empresas que integren su ámbito de competencia, el cual no podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual, después de deducido el impuesto general a las ventas y el impuesto de promoción municipal. La alícuota del APR es fijada mediante decreto supremo para cada organismo regulador.

En el 2012, la cuadragésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 señaló que las funciones de fiscalización ambiental desarrolladas por el OEFA, en los sectores minería y energía, se financiarán con el APR creado por Ley N° 27332. Según esta norma, el APR constituye un ingreso propio del OEFA, que es incorporado al presupuesto institucional como recurso directamente recaudado.

En el 2013, mediante la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30011, Ley que Modifica la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece la calidad de acreedor tributario del OEFA, condición que ha sido ratificada posteriormente mediante la Ley N° 30115 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.



En atención al marco normativo señalado, se emitieron los decretos supremos números 129-2013-PCM (sector energía) y 130-2013-PCM (sector minería), que fijan los porcentajes del APR que corresponden al OEFA. Asimismo, para iniciar la ejecución de las recaudaciones, en el 2014 el OEFA aprobó el Procedimiento de Recaudación y Control del APR<sup>151</sup>, así como el Sistema del APR del OEFA y los Lineamientos para el Uso y Acceso al Sistema<sup>152</sup>.

Sobre la base de la normatividad aplicable, el OEFA ha identificado que el número de empresas obligadas al pago del APR en los sectores minería y energía — hidrocarburos y electricidad— está distribuido como se señala en los gráficos 44 y 45.

<sup>151</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD, publicada el 31 de enero del 2014.

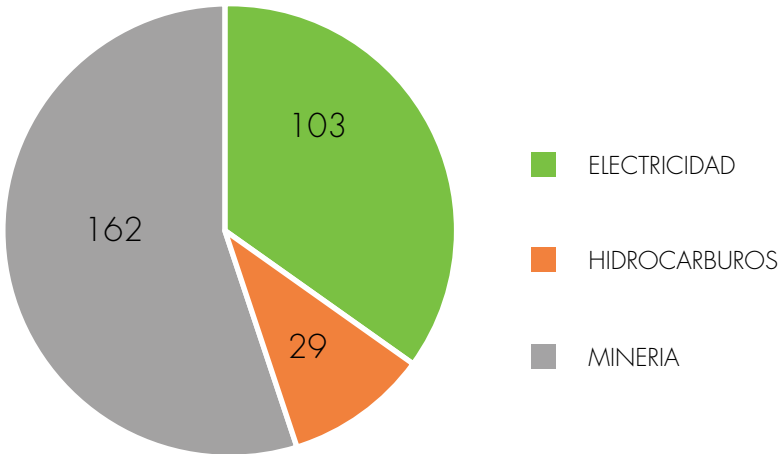
<sup>152</sup> Aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2014-OEFA/PCD, publicada el 14 de febrero del 2014.



Foto: Walter Wust

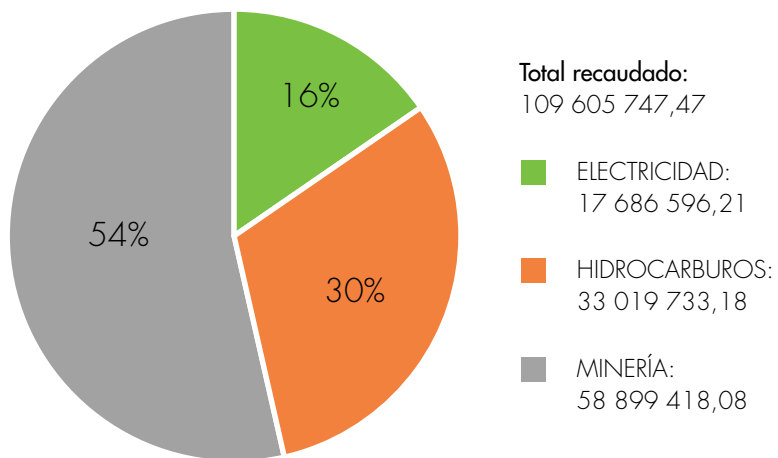
Gráfico 44

**Empresas contribuyentes del APR**



Fuente: Oficina de Administración  
Elaboración propia

Gráfico 45  
Recaudación por APR en el 2014



Fuente: Oficina de Administración  
Elaboración propia







Asimismo, en aplicación del marco normativo antes referido, el OEFA ha recaudado el APR de las empresas de los sectores minería y energía desde el 2014, como resultado de lo cual ha obtenido un total de S/ 109 605 747,47. La distribución de lo recaudado por sector se aprecia en el gráfico 45.

El APR constituye aproximadamente el 80% del presupuesto institucional. Su recaudación permite que el OEFA cuente con el financiamiento necesario para ejercer eficientemente la fiscalización ambiental.

La recaudación del APR ha estado a cargo de la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación, que fue dirigida por la abogada Luz Orellana Bautista<sup>153</sup> y, luego, por el contador César Arauco Romero<sup>154</sup>.

<sup>153</sup> Encargada mediante el Memorando N° 046-2014-OEFA/SG desde el 23 de enero hasta el 12 de mayo del 2014.

<sup>154</sup> En el cargo de Coordinador General de Recaudación y Aporte por Regulación desde el 13 de mayo del 2014, como resultado del proceso de selección de Contratación Administrativa de Servicios N° 100-2014.



## 15.5 Estados financieros



Tabla 28  
**Año 2013**  
**Estado de situación financiera**  
 Al 31 de diciembre del 2013 (en soles)

Activo	2013
<b>Activo corriente</b>	
Efectivo y equivalente de efectivo	25 252 395,37
Otras cuentas por cobrar (neto)	31 084 725,72
Existencias (neto)	426 372,04
Servicios y otros pagados por anticipado	408 992,34
<b>Total activo corriente</b>	<b>57 172 485,47</b>
<b>Activo no corriente</b>	
Vehículos, maquinarias y otros (neto)	11 139 661,33
Otras cuentas del activo (neto)	1 324 757,42
<b>Total activo no corriente</b>	<b>12 464 418,75</b>
<b>Total activo</b>	<b>69 636 904,22</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo corriente</b>	
Obligaciones tesoro público	187 129,59
Cuentas por pagar	6 596 336,91
Otras cuentas del pasivo	58 520,26
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>6 841 986,76</b>
<b>Pasivo no corriente</b>	
Beneficios sociales y obligaciones previsionales	42 058,33
Ingresos diferidos	30 644 256,50
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>30 686 314,83</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>37 528 301,59</b>
<b>Patrimonio</b>	
Hacienda nacional	24 260 760,67
Hacienda nacional adicional	26 575,96
Resultados acumulados	7 821 266,00
<b>Total patrimonio</b>	<b>32 108 602,63</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>69 636 904,22</b>
Cuentas de orden	225 529 587,34

Tabla 29

**Estado de Gestión**  
**Por los años terminados al 31 de diciembre del 2013**

Activo	2013
Ingresos no tributarios	1 099 890,39
Trasposos y remesas recibidas	27 878 669,63
Donaciones y transferencias recibidas	0,00
<b>Total de ingresos</b>	<b>28 978 560,02</b>
<b>Costos y gastos</b>	
Gastos en bienes y servicios	(58 310 908,64)
Gastos de personal	(2 028 740,42)
Estimaciones y provisiones del ejercicio	(2 138 017,91)
<b>Total costos y gastos</b>	<b>(62 477 666,97)</b>
<b>Resultado de operación</b>	<b>(33 499 106,95)</b>
<b>Otros ingresos y gastos</b>	
Ingresos financieros	28 230,99
Otros ingresos	48 828 405,28
Otros gastos	(566 160,92)
<b>Total otros ingresos y gastos</b>	<b>48 290 475,35</b>
<b>Resultado del ejercicio superávit (déficit)</b>	<b>14 791 368,40</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera  
Elaboración propia

Tabla 30

**Estado de cambios en el patrimonio neto  
por los años terminados al 31 de diciembre del 2013  
(en soles)**

Concepto	Hacienda nacional	Hacienda nacional adicional	Reservas	Resultados acumulados	Total
Saldos el 31 de diciembre del 2012	24 274 016,36	(13 255,69)	0,00	(6 970 303,46)	17 290 457,21
Ajuste de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	201,06	201,06
Traspasos y remesas del tesoro público	0,00	(11 936,50)	0,00	0,00	(11 936,50)
Otras operaciones patrimoniales (nota)	0,00	38 512,46	0,00	0,00	38 512,46
Superávit (déficit) del ejercicio	0,00	0,00	0,00	14 791 368,40	14 791 368,40
Traslados entre cuentas patrimoniales	(13 255,69)	13 255,69	0,00	0,00	0,00
<b>Saldos el 31 de diciembre del 2013</b>	<b>24 260 760,67</b>	<b>26 575,96</b>	<b>0,00</b>	<b>7 821 266,00</b>	<b>32 108 602,63</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera  
Elaborado: Oficina de Administración - Contabilidad

Tabla 31

**Estado de flujos de efectivo**  
(por los años terminados al 31 de diciembre del 2013)

Conceptos		2013
<b>A.</b>	<b>Actividades de operación</b>	
	Cobranza de impuestos, contribuciones y derechos administrativos (nota)	1 094 814,55
	Cobranza de venta de bienes y servicios	33 306,83
	Donaciones y transferencias corrientes recibidas (nota)	
	Trasposos y remesas corrientes recibidos del tesoro público	24 231 649,97
	Otros (nota)	47 653 279,88
	<b>Menos</b>	
	Pago a proveedores de bienes y servicios	(58 719 656,59)
	Pago de remuneraciones y obligaciones sociales	(1 922 611,42)
	Pago de otras retribuciones complementarias	
	Pago por prestaciones y asistencia social	(106 129,00)
	Otros (nota)	(42 349,90)
	Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo provenientes de la actividad de operación	12 222 304,32
<b>B.</b>	<b>Actividades de inversión</b>	
	Pago por compra de vehículos, maquinaria y otros	(4 556 722,02)
	Pago por compras de otras cuentas del activo (nota)	
	Otros (nota)	
	Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo provenientes de actividades de inversión	(4 556 722,02)



Conceptos		2013
<b>C.</b>	<b>Actividades de financiamiento</b>	
	Trasposos y remesas de capital recibidos del tesoro público	3 647 019,66
	Otros (nota)	1 134 762,20
	<b>Menos</b>	
	Trasposos y remesas de capital entregados al tesoro público	(11 936,50)
	Otros (nota)	
	Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo provenientes de actividades de financiamiento	4 769 845,36
<b>D.</b>	<b>Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo</b>	<b>12 435 427,66</b>
<b>E.</b>	<b>Saldo efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>12 816 967,71</b>
<b>F.</b>	<b>Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio</b>	<b>25 252 395,37</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera  
Elaboración propia (2015)

Tabla 32

**Año 2014**  
**Estado de la situación financiera**  
 Al 31 de diciembre del 2014 y el 2013  
 (en soles)

Activo	2014	2013
<b>Activo corriente</b>		
Efectivo y equivalente de efectivo	84 140 601,22	25 252 395,37
Otras cuentas por cobrar (neto)	64 154 030,71	31 084 725,72
Inventarios (neto)	1 276 282,04	426 372,04
Servicios y otros pagados por anticipado	612 108,60	408 992,34
Otras cuentas del activo	527 499,95	0,00
<b>Total de activo corriente</b>	<b>150 710 522,52</b>	<b>57 172 485,47</b>
<b>Activo no corriente</b>		
Propiedad, planta y equipo (neto)	11 872 669,68	11 139 661,33
Otras cuentas del activo (neto)	1 360 550,93	1 324 757,42
<b>Total activo no corriente</b>	<b>13 233 220,61</b>	<b>12 464 418,75</b>
<b>Total activo</b>	<b>163 943 743,13</b>	<b>69 636 904,22</b>

Activo	2014	2013
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		
Obligaciones del tesoro público	0,00	187 129,59
Cuentas por pagar a proveedores	5 609 936,41	6 487 823,54
Impuestos, contribuciones y otros	<b>397 029,09</b>	<b>108 513,37</b>
<b>Otras cuentas del pasivo</b>	<b>86 012,96</b>	58 520,26
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>6 092 978,46</b>	<b>6 841 986,76</b>
<b>Pasivo no corriente</b>		
Beneficios sociales	97 951,39	42 058,33
Provisiones	179 331,94	0,00
Ingresos diferidos	63 686 065,09	30 644 256,50
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>63 963 348,42</b>	<b>30 686 314,83</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>70 056 326,88</b>	<b>37 528 301,59</b>
<b>Patrimonio</b>		
Hacienda nacional	32 055 450,71	24 260 760,67
Hacienda nacional adicional	14 977,29	26 575,96
Resultados acumulados	61 816 988,25	7 821 266,00
<b>Total patrimonio</b>	<b>93 887 416,25</b>	<b>32 108 602,63</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>163 943 743,13</b>	<b>69 636 904,22</b>
<b>Cuentas de orden</b>	<b>103 639 370,21</b>	<b>225 529 587,34</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera  
Elaboración propia

Tabla 33

**Estado de la gestión para los años terminados**  
**Al 31 de diciembre del 2014 y del 2013**  
**(en soles)**

Ingresos	2014	2013
<b>Ingresos tributarios netos</b>	109 605 747,46	0,00
Ingresos no tributarios	90 838,70	1 099 890,39
Trasposos y remesas recibidos	26 916 985,38	27 878 669,63
Ingresos financieros	59 882,22	28 230,99
Otros ingresos	50 879 085,85	48 828 405,28
<b>Total de ingresos</b>	<b>187 552 539,61</b>	<b>77 835 196,29</b>
<b>Costos y gastos</b>		
Gastos en bienes y servicios	(98 951 823,71)	(58 310 908,64)
Gastos de personal	(1 239 199,48)	(2 028 740,42)
Donaciones y transferencias otorgadas	(21 000 000,00)	0,00
Estimaciones y provisiones del ejercicio	(3 321 001,40)	(2 138 017,91)
Otros gastos	(972 771,43)	(566 160,92)
<b>Total de costos y gastos</b>	<b>(125 484 796,02)</b>	<b>(63 043 827,89)</b>
<b>Resultado del ejercicio superávit (déficit)</b>	<b>62 067 743,59</b>	<b>14 791 368,40</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera  
 Elaboración propia







Tabla 34

**Estado de cambios en el patrimonio neto  
por los años terminados al 31 de diciembre del 2014 y 2013  
(en soles)**

Concepto
Saldo inicial el 1 de enero del 2013
Ajuste de ejercicios anteriores
Trasposos y remesas del tesoro público
Otras operaciones patrimoniales
Superávit (déficit) del ejercicio
Traslados entre cuentas patrimoniales
<b>Saldos al 31 de diciembre del 2013</b>
Saldo inicial al 1 de enero del 2014
Ajuste de ejercicios anteriores
Trasposos y remesas del tesoro público
Otras operaciones patrimoniales (nota)
Superávit (déficit) del ejercicio
Traslados entre cuentas patrimoniales
<b>Saldos el 31 de diciembre del 2014</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera  
Elaboración propia

	Hacienda nacional	Hacienda nacional adicional	Resultados no realizados	Resultados acumulados	Total
	24 274 016,36	(13 255,69)	0,00	(6 970 303,46)	17 290 457,21
	0,00	0,00	0,00	201,06	201,06
	0,00	(11 936,50)	0,00	0,00	(11 936,50)
	0,00	38 512,46	0,00	0,00	38 512,46
	0,00	0,00	0,00	14 791 368,40	14 791 368,40
	(13 255,69)	13 255,69	0,00	0,00	0,00
	24 260 760,67	26 575,96	0,00	7 821 266,00	32 108 602,63
	24 260 760,67	26 575,96	0,00	7 821 266,00	32 108 602,63
	0,00	0,00	0,00	(250 755,34)	(250 755,34)
	0,00	(34 286,36)	0,00	0,00	(34 286,36)
	0,00	(3 888,27)	0,00	0,00	(3 888,27)
	0,00	0,00	0,00	62 067 743,59	62 067 743,59
	7 794 690,04	26 575,96	0,00	(7 821 266,00)	0,00
	<b>32 055 450,71</b>	<b>14 977,29</b>	<b>0,00</b>	<b>61 816 988,25</b>	<b>93 887 416,25</b>

Tabla 35

**Estado de flujos de efectivo**  
por los años terminados al 31 de diciembre del 2014 y del 2013  
(en soles)

Conceptos		2014	2013
<b>A.</b>	<b>Actividades de operación</b>		
	Cobranza de impuestos, contribuciones y derechos administrativos (nota)	88 929,50	1 094 814,55
	Cobranza de aportes por regulación	109 605 747,46	0,00
	Cobranza de venta de bienes y servicios, y renta de la propiedad	61 791,42	33 306,83
	Traspasos y remesas corrientes recibidos del tesoro público	23 682 989,26	24 231 649,97
	Otros (nota)	50 870 969,65	47 653 279,88
	<b>Menos</b>		
	Pago a proveedores de bienes y servicios (nota)	(98 046 338,09)	(58 719 656,59)
	Pago de remuneraciones y obligaciones sociales	(1 179 420,48)	(1 922 611,42)
	Pago por prestaciones y asistencia social	(59 779,00)	(106 129,00)
	Donaciones y transferencias corrientes otorgadas (nota)	(21 000 000,00)	0,00
	Otros (nota)	(66 290,15)	(42 349,90)
	<b>Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo provenientes de la actividad de operación</b>	<b>63 958 599,57</b>	<b>12 222 304,32</b>
<b>B.</b>	<b>Actividades de inversión</b>		
	Pago por compra de vehículos, maquinaria y otros	(4 500 273,02)	(4 556 722,02)
	Pago por compras de edificios y activos no producidos (nota)	(2 183 000,00)	0,00
	Pago por compras de otras cuentas del activo (nota)	(1 584 922,19)	0,00
	<b>Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo provenientes de actividades de inversión</b>	<b>(8 268 195,21)</b>	<b>(4 556 722,02)</b>

Conceptos		2014	2013
<b>C.</b>	<b>Actividades de financiamiento</b>		
	Trasposos y remesas de capital recibidos del tesoro público	3 233 996,12	3 647 019,66
	Otros (nota)	1 980,00	1 134 762,20
	<b>Menos</b>		
	Trasposos y remesas de capital entregados al tesoro público	(34 286,36)	(11 936,50)
	Otros (nota)	(3 888,27)	0,00
	<b>Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo provenientes de actividades de financiamiento</b>	<b>3 197 801,49</b>	<b>4 769 845,36</b>
<b>D.</b>	<b>Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo</b>	<b>58 888 205,85</b>	<b>12 435 427,66</b>
<b>E.</b>	<b>Saldo efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>25 252 395,37</b>	<b>12 816 967,71</b>
<b>F.</b>	<b>Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio</b>	<b>84 140 601,22</b>	<b>25 252 395,37</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera  
Elaboración propia



Esta publicación ha sido impresa en Cyclus Print, papel fabricado con 100% fibras recicladas, libres de cloro y blanqueadores ópticos, certificadas por NAPM (National Association of Paper Merchants).

Elaborado además con Bio Energía (energía no contaminante) y certificado por Ecoflower y Blue Angel que identifican productos hechos bajo el manejo medioambientalmente apropiado, con responsabilidad social y económicamente viable de los recursos.

Los beneficios por el uso de papel 100% fibra reciclada se refleja en un menor impacto al ecosistema.

Al usar CyclusPrint en vez de hacerlo con papel no reciclado, se redujo el impacto medioambiental en:



XXX  
kg. de basura



XXX  
kg. de CO2 de gases de efecto invernadero



XXX  
km. de viaje en un auto europeo estándar



XXXX  
lt. de agua no consumida



XXX  
kWh de energía no consumida



XXX  
kg. de madera (fibra de árboles) no usada

Fuente: El cálculo de la huella de Carbono, es realizado por la Compañía Labelia Conseil, en base a la metodología Bilan Carbone®. Los calculos estan basados en la comparativa entre el papel elegido producido a partir de fibras recicladas y el papel fibra virgen, y por otra parte en los datos europeos BREF disponibles (papel a partir de fibra virgen). Los resultados se obtienen según datos actualizados y están sujetos a modificaciones.



NAPM (National  
Association of Paper  
Merchants)



Licence n.º: DK/11/1  
Licence DK/11/1  
(Flower)



RAL UZ-1 (Blue Angel)

#### OTRAS CERTIFICACIONES :

Licence 544.021

ISO 9001

EMAS, ISO 14001 EU

DIN 673

EN 71-3

Nordic Swan

Quality management

Environmental management/certification scheme

Archive properties, LDK class 24-85 (> 200/g years)

Safety of toys, migration of certain elements





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



